

ORD. N° 0789,

ANT.: Ingreso Jurídico
1994/2025 Oficio N°88/31/2025
- 63/31/2025 de la Comisión de
Desarrollo Social, superación de
la pobreza y planificación.

MAT.: Informa lo que se indica.

VIÑA DEL MAR **18 JUN. 2025**

A: JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y
PLANIFICACIÓN

DE: MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

Junto con saludar, en respuesta al Oficio de ANT., mediante el cual ha requerido se oficie a este municipio a fin que remita el Plan de Emergencia Comunal, sírvase encontrar adjunto a esta presentación.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud del Plan de Evacuación ante incendios de Viña del Mar es preciso señalar que la normativa actual, específicamente el Decreto N° 86 del año 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, no establece un plan de evacuación, sino que más bien propone la elaboración de mapas de amenaza. La Contraloría General de la República se pronuncia sobre este asunto en su Informe Final de Investigación Especial N°753 de 2024, en el numeral 3.4 relativo al Plan de evacuación ante incendios forestales, páginas 21 y 22:

Así, el Director Regional del SENAPRED a través del oficio N°99, de 2024, señala que acorde con el Plan Nacional Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios forestales, aprobado por la resolución N°149, de 2020, de la entonces ONEMI, el sistema de evacuación, en lo que respecta a la determinación del área de evacuación, vías de evacuación, puntos de encuentro, puntos de encuentro transitorias y área de seguridad, no pueden ser establecidos con anterioridad, debiendo ser definidos por las autoridades locales (municipios) junto con los organismos de primera respuesta durante el desarrollo del evento.

Agrega, que lo anterior se fundamenta en el comportamiento errático de los incendios forestales en dependencia de otros factores que modifican su permanente evolución, en relación con la predicción de la dirección de propagación del fuego, no aplicando la realización de planes de evacuación para este tipo."

Por su parte, el artículo 35 de la ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, señala que *"La elaboración, validación y actualización permanente de los mapas de amenazas estará a cargo de los organismos técnicos correspondientes"* y a su vez, el artículo 38, literal b) especifica que *"Los organismos técnicos para el monitoreo de las amenazas corresponden a todas aquellas entidades que pertenecen al Sistema y que cuentan con las competencias técnicas para mantener un monitoreo permanente de las diferentes amenazas"*.

Mientras que en la resolución exenta N°149 del 04 de febrero 2020, que modifica la resolución exenta N°133/2018 y aprueba la actualización de plan específico de emergencia por variable de riesgo incendios forestales, el documento adjunto el "Plan Nacional Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendio Forestal Vo1" en su numeral 7,1 sobre sistemas de Evacuación, expresa que: *"En lo que respecta a la amenaza de incendios forestales dado el comportamiento errático de este tipo de eventos en dependencia de otros factores. que modifican su evolución, el sistema de evacuación en cuando a la determinación de la área de evacuación, vías de evacuación, puntos de encuentro, puntos de encuentro transitorios Y área de seguridad, no pueden ser definidos con anterioridad, debiendo ser definidos las autoridades locales junto con los "organismos de primera respuesta durante el desarrollo del evento."*

En base a lo expuesto, y considerando que la naturaleza de la emergencia en cuestión implica la concurrencia de diversos factores que imposibilitan determinar con certeza y anticipación una zona segura para las comunidades, es que la normativa vigente no establece como obligación para los municipios la elaboración o disposición de mapas o planes de evacuación específicamente dirigidos a eventos de incendios forestales.

En cuanto al requerimiento de la resolución que dispuso instruir sumario por falta de confección de dichos planes y el eventual plagio en la materia, informando finalmente acerca de las responsabilidades administrativas que se han determinado, me permito informar que dicho sumario se instruyó mediante Decreto Alcaldicio N°12537/2023 -el cual se acompaña a esta presentación- para establecer eventuales responsabilidades administrativas a que dieran lugar los hechos descritos en el Ingreso Alcaldicio N°5669/2023, el cual señala que el Director de Gestión de Riesgos de Desastres denuncia al ex funcionario municipal don Alex Rebolledo Tejeda por haber incurrido en una falta grave a la probidad administrativa en el ejercicio de sus funciones, toda vez que el funcionario presentó a este Municipio 4 licencias médicas por enfermedad común y con prescripción médica de reposo laboral total en su domicilio; el cual inició el día 25 de agosto de 2023, en circunstancias de que constó que el día 1 de septiembre de 2023 salió del país y voló a Perú de vacaciones.

Que, en el considerando cuarto del Decreto Alcaldicio N°17405/2024 -el cual se acompaña- se señala que al inculpado se le formularon tres cargos, los cuales tienen relación con haber salido del país estando con licencia médica que indicaba reposo total, el haber copiado un párrafo del Plan Comunal de Emergencia de la comuna y por haberse ausentado de su lugar de trabajo durante la jornada laboral.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior es menester hacer mención a que, en el considerando trigésimo segundo del D.A N°17405, se indica que el Fiscal de dicho procedimiento concluyó que, técnicamente hablando *"La conducta que ejecutó el señor Rebolledo Tejeda no fue la de plagiar el Plan Comunal de Emergencia propiamente tal -toda vez que no copió el referido Plan íntegramente y lo hizo pasar por su autoría ante su jefatura- sino que técnicamente la conducta en que incurrió fue más bien una copia de un párrafo del Plan Comunal de Emergencia elaborado en su oportunidad por la municipalidad de macul, desde su página web, lo que no es lo mismo: el verbo plagiar consiste en copiar*

obras ajenas haciéndolas pasar por propias y el verbo copiar- según la RAE- consiste en ejecutar una conducta consistente en reproducir textos, imágenes, sonidos u objetos-”

Sin perjuicio de ello, el considerando trigésimo cuarto del previamente citado decreto, señala que dicha conducta -copia- constituyó una falta a la obligación funcionaria tipificada en el artículo 58 letra c) de la ley N°18.883, que señala que “son obligaciones de todos los funcionarios: letra c) “Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad”.

Así, una vez corroborada la ejecución por el ex funcionario municipal de las tres conductas imputadas, se le aplicó la medida disciplinaria de destitución en los términos dispuestos en el artículo 123 inciso 1° y 2° de la ley N°18.883.

Es cuanto puedo informar,

Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
Alcaldesa

I. Municipalidad de Viña del Mar

Fcg/Dsa

Se acompaña:

Decreto Alcaldicio N°12537/2023

Decreto Alcaldicio N°17405/2023

Plan Comunal de emergencia 2024

D.A n°783/2025 que aprueba anexos por amenazas, incendios forestales, tsunamis, sismo de gran intensidad.

Decreto 86

REGLAMENTO QUE REGULA LOS ORGANISMOS TÉCNICOS PARA EL MONITOREO DE AMENAZAS; ORGANISMOS TÉCNICOS PARA EL MONITOREO SECTORIAL; LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE AMENAZA Y LOS MAPAS DE RIESGO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Publicación: 17-OCT-2023 | Promulgación: 03-MAR-2023

Versión: Única De : 17-OCT-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3lxvl>



REGLAMENTO QUE REGULA LOS ORGANISMOS TÉCNICOS PARA EL MONITOREO DE AMENAZAS; ORGANISMOS TÉCNICOS PARA EL MONITOREO SECTORIAL; LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DE AMENAZA Y LOS MAPAS DE RIESGO

Núm. 86.- Santiago, 3 de marzo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Título II "De los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres" y el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecua normas que indica; en el decreto supremo N° 20, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta el artículo 37 bis de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y Adecua Normas que Indica, en adelante "la Ley"; cuerpo legal que en su artículo 19 crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres -en adelante "el Servicio"-, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior

y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país.

2. Que, la mencionada ley, tanto en su Título II "De los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres", como en su artículo tercero transitorio, regula diversas materias, referidas a la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y a los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los Planes Sectoriales, Mapas de Amenazas y Mapas de Riesgo; al Sistema de Alerta, Monitoreo, Comunicaciones e Información; además, de indicar que los organismos que formen parte del sistema y que ya cuenten con redes de comunicaciones en el momento de la entrada en vigencia de la precitada ley tendrán el plazo que señale el reglamento que por este acto se aprueba para informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las características y componentes de dichas redes para evaluar su declaración como infraestructura crítica de las telecomunicaciones, entregando, respecto de todas estas materias, su complemento y ejecución a la potestad reglamentaria que me confiere el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República.

3. Que, acorde a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 37 bis de la ley N° 19.880, la entonces Oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Oficio N° 904, de 2022, requirió informe a todos los órganos que, debido a la dictación del reglamento que por este acto se aprueba, pudiesen ver afectadas sus competencias, a fin de que emitieran su opinión respecto al contenido del mismo; órganos que remitieron sus respuestas de conformidad a la siguiente tabla, adjuntándose sus copias al presente decreto.

N°	Organismo	N° medio de respuesta	Fecha de medio de respuesta
1	Bomberos de Chile	No dio respuesta	-
2	Centro Sismológico Nacional	No dio respuesta	-
3	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Oficio N° 20/024	23.08.2022
4	Corporación Nacional Forestal	No dio respuesta	-
5	Dirección de Obras Hidráulicas	Ord. DOH N° 2.325	13.09.2022
6	Dirección General de Aguas	Oficio Ord. N° 377	30.08.2022
7	Dirección General de Obras Públicas	Oficio N° 294	29.08.2022
8	Dirección General de Aeronáutica Civil	Oficio N° 05/0/1183/8959	18.08.2022
9	Dirección Nacional de Aeropuertos	Oficio Ord. N° DAP N° 471	25.08.2022
10	Dirección Nacional de Obras Portuarias	Oficio N° 685	02.09.2022
11	Dirección de Vialidad	Oficio N° 8.559	02.09.2022
12	Ministerio de Obras Públicas	Oficio N° 533	08.09.2022
13	Ministerio de Salud	No dio respuesta	-
14	Ministerio del Medio Ambiente	Correo electrónico	22.09.2022
15	Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Oficio N° 643	17.11.2022
16	Servicio Agrícola y Ganadero	Oficio N° 3.239	05.10.2022
17	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de Chile	Oficio N° 13.235/4/1178	25.08.2022
18	Servicio Meteorológico de la Armada de Chile	S.M.A Ord. N° 13.300/03/11	23.08.2022
19	Servicio Nacional de Geología y Minería	Oficio N° 2.291	09.09.2022
20	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Oficio N° DN - 4.336/2022	08.09.2022
21	Subsecretaría de Telecomunicaciones	No dio respuesta	-
22	Subsecretaría de Transportes	Oficio N° 21.491/2022 DNA	22.08.2022
23	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Oficio N° 132.217	18.08.2022
24	Superintendencia de Servicios Sanitarios	Oficio N° NC-2652	29.08.2022

4. Que, en razón de lo anterior, cabe señalar que, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo 37 bis de la ley N° 19.880, en

concordancia con el artículo 5 del decreto N° 20, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta el artículo 37 bis de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el órgano requirente, por una parte, valoró el contenido de las opiniones de los organismos informantes, tal y como se expresa en la Tabla de valoración del contenido de la opinión de los órganos administrativos requeridos, la cual, por su extensión se adjunta al presente decreto; y, por otra, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la referida ley N° 19.880, respecto a los organismos que no dieron respuesta dentro del plazo establecido para ello, se estimó procedente continuar con la tramitación del reglamento que por este acto se aprueba, prescindiendo de tales opiniones. De este modo, en relación con este último, corresponde indicar que los organismos que no evacuaron informe fueron el Centro Sismológico Nacional, la Corporación Nacional Forestal, el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por lo que, respecto a la opinión de dichos órganos, tal y como se indicó previamente, se procedió conforme lo dispuesto en los artículos 37 bis inciso 2° y 38 de la referida ley N° 19.880.

5. Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior del presente decreto, se estima que se ha dado cumplimiento a lo establecido, tanto en el citado artículo 37 bis de la ley N° 19.880, como en el decreto N° 20, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por medio del cual, que reglamenta el artículo 37 bis de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. Que, conforme con todo lo anterior, en particular con lo dispuesto en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de la República, y a lo establecido, tanto en las diversas normas que componen el Título II "De los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres", como en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.364, corresponde dictar el presente acto administrativo, a fin de aprobar el reglamento para la necesaria ejecución de las materias señaladas en las normas citadas previamente.

Decreto:

Apruébase el reglamento que regula los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas, Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres, y los procedimientos de elaboración de los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento, en adelante "reglamento", tienen por objeto regular los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas, Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial, los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres, y los procedimientos de elaboración de los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo, todo en el marco de la ley N° 21.364, que Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica, en adelante la "ley N° 21.364" o "la Ley" indistintamente.

Artículo 2°. Del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. En adelante, "el Sistema", está conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas,

políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.

TÍTULO II

De los Organismos Técnicos en el Sistema de Alerta Temprana

Artículo 3°. De los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas. Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas forman parte del Sistema de Alerta Temprana, conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 38 de la Ley según el cual, los organismos técnicos para el monitoreo de las amenazas corresponden a todas aquellas entidades, ya sean públicas o privadas, que pertenecen al Sistema y que cuentan con las competencias técnicas para mantener un monitoreo permanente de las diferentes amenazas.

Artículo 4°. Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas son:

a) La Dirección Meteorológica de Chile dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza meteorológica y otras propias de su competencia.

b) El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza de tsunami y otras materias propias de su competencia.

c) El Servicio Nacional de Geología y Minería, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de las amenazas volcánicas, de remoción en masa, de emergencias mineras de gran alcance y otras propias de su competencia.

d) La Corporación Nacional Forestal, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza de incendio forestal y otras propias de su competencia.

e) El Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza sísmica y otras propias de su competencia.

f) La Dirección General de Aguas, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza de inundación por crecida de ríos, lagos, embalses u otros recursos hídricos, y otras propias de su competencia.

g) La Dirección de Obras Hidráulicas, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza de inundación o anegamiento relacionada con la alteración de la red primaria del sistema de evacuación y drenaje de aguas lluvia, la alteración del suministro de agua potable rural en los Servicios Sanitarios Rurales bajo su tuición y servicio de conducción, tratamiento y disposición de aguas servidas, así como otras propias de su competencia.

h) Bomberos de Chile, que será el Organismo Técnico para el monitoreo asociado a emergencias mayores por incendios estructurales, los accidentes de transporte terrestre que tomen conocimiento, colapsos estructurales y otras amenazas inherentes a sus competencias.

i) La Comisión Chilena de Energía Nuclear, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza nuclear y radiológica, y otras que sean de su competencia.

j) El Servicio Meteorológico de la Armada de Chile, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza meteorológica marina, incluyendo marejadas y otras propias de su competencia.

k) El Ministerio de Salud, que será el Organismo Técnico para el monitoreo de las amenazas a la salud de la población, incluyendo las amenazas radiológicas de su competencia, las amenazas biológicas de pandemia y epidemia y otras materias en el marco de sus atribuciones.

l) El Servicio Agrícola y Ganadero será el Organismo Técnico de monitoreo de las amenazas fitosanitarias y zoonosanitarias; más otras propias de su competencia.

Podrán definirse también como Organismos Técnicos para el Monitoreo de las

Amenazas, aquellos integrantes del Sistema que realicen el monitoreo permanente de una amenaza nueva, distinta a las identificadas en este artículo o, aquellos Organismos Públicos que resulten competentes como resultado de la modificación de sus facultades, competencias y/o atribuciones. Lo anterior, deberá informarse, en el menor plazo posible, al Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres respectivo. Para estos efectos, el Organismo Técnico para el Monitoreo de la Amenaza o el Organismo Público competente, según sea el caso, deberá solicitar su incorporación al Comité Nacional para la Gestión del Riesgo, a través del Secretario Ejecutivo.

Para estos efectos, deberán suscribirse los protocolos que comuniquen el estado de las amenazas, su nivel de peligrosidad, el alcance y la amplitud de las mismas al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

Artículo 5°. Deber de comunicación de los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas. Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas, deberán comunicar al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en adelante "el Servicio", en su nivel nacional y regional, el estado de la amenaza, su nivel de peligrosidad, el alcance y amplitud de la misma, en la forma que determinen los protocolos generados para estos efectos, debiendo este último declarar, en el nivel que corresponda y sobre la base de los informes de dichos organismos, la alerta a la población y a toda autoridad comunal, regional, provincial o nacional, por todos los medios de comunicación que sean necesarios.

Artículo 6°. De los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial. Los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial corresponden a todas aquellas entidades que pertenecen al Sistema y que cuentan con las competencias técnicas para mantener la supervigilancia sectorial en función de servicios e infraestructura que sean de su competencia ante las diferentes amenazas, y su posible impacto o afectación de estos.

Los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial son los siguientes:

- a) La Superintendencia de Servicios Sanitarios, que será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial de las alteraciones del suministro de agua potable urbana y otras materias propias de su competencia.
- b) La Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial de las alteraciones del suministro eléctrico y del suministro del combustible; más otras propias de su competencia.
- c) La Subsecretaría de Telecomunicaciones, que será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial de las alteraciones de los servicios de telecomunicaciones y otras materias propias de su competencia.
- d) La Subsecretaría de Transportes será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial de las alteraciones de los servicios de transporte público y otras propias de su competencia.
- e) El Ministerio de Obras Públicas, que será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial de las alteraciones de la infraestructura de conectividad marítima, fluvial y lacustre, aeropuertos y asociadas a la red vial nacional, más otras propias de su competencia.
- f) El Ministerio del Medio Ambiente será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial para el sector medio ambiente, incluyendo las amenazas que afecten la calidad del aire, relacionadas con la biodiversidad, y otras propias de su competencia.
- g) El Ministerio de Salud será el Organismo Técnico para el Monitoreo Sectorial de las alteraciones de los sistemas de protección y recuperación de salud; más otras propias de su competencia.
- h) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura será el Organismo Técnico para el monitoreo de la amenaza de floración de algas nocivas y las asociadas al varamiento y mortandad masiva de especies hidrobiológicas; más otras materias

propias de su competencia.

i) Otros integrantes del Sistema que acuerden un protocolo de traspaso de información del monitoreo de algún sector específico con el Servicio.

Artículo 7°. Deber de comunicación de los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial. Los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial deberán comunicar al Servicio, en su nivel nacional y regional, el estado de su sector, en la forma que determinen los protocolos generados para estos efectos entre los organismos competentes y el Servicio.

Artículo 8°. Requisitos mínimos de los Protocolos entre los Organismos Técnicos y el Servicio. Tanto los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas como los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial se relacionarán con el Servicio mediante protocolos, formalizados a través de un acto administrativo que para estos efectos dicte el Servicio. Los protocolos son documentos que tienen por objeto comunicar al Servicio el estado de las amenazas, su nivel de peligrosidad, el alcance y la amplitud de las mismas, el que deberá contener, al menos, las siguientes materias:

- a) Objetivo del protocolo.
- b) Funciones y responsabilidades de los organismos firmantes.
- c) Enlaces de coordinación.
- d) Procesos y acciones de monitoreo de la amenaza o sector, según corresponda.
- e) Procesos y acciones relativas a la declaración de alertas al Sistema, según corresponda.
- f) Formatos de entrega de la información.
- g) Formas y medios de comunicación.

TÍTULO III

De los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres

Párrafo 1°

De la clasificación de los Instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 9°. De los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres. Los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, previstos en los artículos 24 a 37 de la ley N° 21.364, son los siguientes:

- a) Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres.
- b) Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres; éstos se clasifican en:
 - i. Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres.
 - ii. Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres en los niveles regionales, provinciales y comunales, para las fases de mitigación y preparación.
 - iii. Planes de Emergencia y sus anexos, en el nivel nacional, regional, provincial y comunal, en la fase respuesta.
- c) Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Mapas de Amenaza.
- e) Mapas de Riesgo.
- f) Sistema de Alerta Temprana.
- g) Sistema de información.
- h) Otros instrumentos de gestión aprobados de conformidad al artículo 37 de la Ley.

Párrafo 2°

De la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres

Artículo 10. Definición de Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres. La Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante "Política Nacional", es un instrumento de gestión del riesgo de desastres que orienta las acciones y decisiones políticas desde una perspectiva integral de la Gestión del Riesgo de Desastres, para lograr una mejora permanente de su administración, que contribuya al desarrollo sostenible del país en el corto, mediano y largo plazo.

La Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres deberá incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación.

La Política Nacional establecerá aquellos órganos de la Administración del Estado que deberán elaborar los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres a que se refiere el artículo 34 de la Ley.

La Política Nacional será actualizada o ratificada cada cinco años, y deberá realizarse una evaluación de su cumplimiento al menos cada cinco años. Para lo anterior, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres seleccionará, previa licitación o concurso público, a una entidad evaluadora externa cuyo informe deberá publicarse en la página web institucional al mes siguiente de la entrega de la evaluación realizada por dicha entidad según lo dispuesto en el artículo 24 inciso final de la ley N° 21.364.

Artículo 11. Elementos de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres. La Política Nacional, deberá abordar toda acción necesaria para:

a) Fortalecer la gobernanza nacional en materias de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de acciones sectoriales y territoriales que guarden armonía con los marcos internacionales referentes a materias de Reducción del Riesgo de Desastres, las que, en un escenario de mediano y largo plazo, apunten al desarrollo sostenible económico, ambiental y social.

b) Fomentar la cultura de la prevención y del autocuidado mediante el desarrollo de estrategias de construcción de conocimientos y socialización de la información que permita el acceso a ésta, educando y motivando a la población a asumir una cultura de resiliencia y prevención.

c) Invertir en la reducción de los factores subyacentes del riesgo, mediante el desarrollo de una planificación que aborde de manera transversal los factores de las dimensiones físicas, ambientales, económicas y sociales que incrementan el riesgo en los territorios y comunidades, así como también las medidas necesarias para mitigarlos.

d) Fortalecer la preparación ante las emergencias para lograr una respuesta eficaz, incrementando las capacidades y creando sinergias con los diferentes niveles sectoriales e institucionales y con una participación más activa de la sociedad civil organizada.

e) Comprender el riesgo de desastres, fortaleciendo la investigación y los sistemas de alerta temprana mediante el desarrollo de capacidades e infraestructuras para monitorear y analizar las amenazas, las vulnerabilidades y los impactos de las emergencias, lo cual se deberá realizar a través de la recopilación y el uso de datos relevantes para la Gestión del Riesgo de Desastres en todas las fases del ciclo del riesgo de desastres.

f) Planificar una recuperación sostenible que considere evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual.

Artículo 12. Consulta y obligación de informar en la elaboración de la Política Nacional. El Servicio, durante la elaboración de la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres consultará a las entidades públicas y privadas que se estimen relevantes en la materia, en especial aquellas que conformen la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, a fin de contribuir en su elaboración.

El Servicio solicitará la información necesaria para la formulación y actualización de la Política Nacional, a lo menos a las siguientes entidades: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio Secretaría General de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Minería, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Energía, Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio del Deporte, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia de Seguridad Social, subsecretarías y servicios dependientes y relacionados de las carteras antes individualizadas, Gobiernos Regionales, Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales, Municipalidades, y Asociaciones de Municipalidades, Bomberos de Chile, Corporación Nacional Forestal y otras instituciones privadas que obtengan fondos o financiamiento público o que operen servicios de utilidad pública.

Tales instituciones o entidades se encontrarán obligadas a entregar dicha información con las limitaciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Párrafo 3°

Del Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres

Artículo 13. Definición de Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres. El Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante "Plan Estratégico", es el instrumento para la gestión del riesgo de desastres que define los objetivos estratégicos, acciones, metas, plazos y responsabilidades que permiten materializar lo establecido en la Política Nacional a través del desarrollo de capacidades en todas las fases del ciclo del riesgo de desastres. En ese sentido, el Servicio propiciará que este Plan promueva el desarrollo de condiciones habilitantes, de alcance nacional, que favorezcan la implementación de los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres de los restantes niveles territoriales.

El Plan Estratégico deberá incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación.

El Director Nacional del Servicio velará por la adecuada aplicación y el seguimiento del Plan Estratégico, mediante los instrumentos, informes y, en general, toda clase de documentos que provean los integrantes del Sistema, a solicitud del Servicio.

El Plan Estratégico será revisado por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, al menos cada dos años, conforme lo dispuesto en el artículo 26, inciso final, de la Ley.

Artículo 14. Consulta y obligación de informar en la elaboración del Plan Estratégico Nacional. El Servicio, durante la elaboración del Plan Estratégico Nacional consultará a las entidades públicas y privadas que se estimen relevantes

en la materia, en especial aquellas que conformen la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, a fin de contribuir en su elaboración.

El Servicio podrá solicitar la información necesaria para la elaboración del Plan Estratégico Nacional, a las instituciones señaladas en el artículo 12 del presente reglamento.

Tales instituciones o entidades se encontrarán obligadas a entregar de forma oportuna toda la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, inciso segundo, de la Ley.

Párrafo 4°

De los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres

Artículo 15. Definición de Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres. Los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres son los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres que contemplan las acciones definidas en el Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, así como otras acciones tendientes a disminuir las vulnerabilidades del territorio correspondiente. Deberán existir Planes de Reducción del Riesgo de Desastres regionales, provinciales y comunales.

A partir de lo anterior, la formulación de estos planes considerará la descripción del riesgo existente en el territorio, mediante la identificación de objetivos y acciones que permitan disminuir las vulnerabilidades territoriales, a través de la implementación y ejecución de medidas estructurales y no estructurales. Para una adecuada implementación de los planes correspondientes se deberá procurar el financiamiento de objetivos y acciones identificadas.

Artículo 16. Estructura de los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres. Los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres deberán contener a lo menos:

- a) La descripción del riesgo territorial.
- b) La relación con otros instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres que correspondan.
- c) El vínculo con estrategias de desarrollo e instrumentos de planificación territorial, y
- d) Las acciones, objetivos, seguimiento, revisión y actualización del plan.

Los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación.

El Servicio deberá poner a disposición en el sitio web institucional, modelos para la elaboración de los Planes para la Reducción del Riesgo de Desastres, con el objeto de colaborar en su estandarización, elaboración y posterior supervisión.

Artículo 17. Consulta para la elaboración del Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres. Para la elaboración del Plan Regional del Riesgo de Desastres, se consultará a las entidades públicas, quienes tendrán un plazo de treinta días hábiles para pronunciarse. También se podrá solicitar opinión a las entidades privadas, especialmente a aquellas que conformen la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse. Además, se deberán recibir los aportes de la comunidad organizada, a través de una consulta pública que será publicitada en la página web institucional del Servicio, pudiendo también ser difundida en otros medios adicionales. La consulta pública deberá estar disponible, al menos, 30 días hábiles desde su publicación para la recepción de comentarios. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, el Servicio deberá publicar en el mismo medio un informe

consolidado de los aportes de la comunidad organizada, pudiendo contactar a las instituciones con el objeto de aclarar dudas.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como comunidad organizada a todas las instituciones u organizaciones que cuenten con personalidad jurídica que no formen parte de la Administración del Estado.

Artículo 18. Del Plan Provincial para la Reducción del Riesgo de Desastres. El Plan Provincial para la Reducción del Riesgo de Desastres corresponderá al conjunto de objetivos y acciones tendientes a la reducción del riesgo de desastres, que incidan en dicho nivel político administrativo, declaradas en el respectivo Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres, entendiéndose aprobado por la sola existencia del Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres al cual se vincula territorialmente.

Artículo 19. Informe Técnico del Servicio para la elaboración del Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres. El informe técnico del Servicio corresponde a un instrumento de evaluación y revisión de los requisitos mínimos que debe cumplir el Plan Comunal para la Reducción del Riesgo de Desastres, el cual se pronunciará necesariamente sobre la descripción de las amenazas y vulnerabilidades, el levantamiento de las vulnerabilidades territoriales de la comuna que la población identifique, de acuerdo a cada tipo de amenaza, la definición de los objetivos comunales, las acciones estructurales y no estructurales que tengan como objetivo reducir las vulnerabilidades, la estrategia de financiamiento del plan y el seguimiento del avance de las acciones propuestas.

Una vez recibido por la Dirección Regional del Servicio la solicitud de la Municipalidad de elaboración del Informe Técnico, el Servicio tendrá un plazo de 45 días hábiles para evacuar el informe. En el caso que el informe técnico contenga recomendaciones al Plan correspondiente, el municipio dispondrá de 30 días hábiles para incorporar dichas recomendaciones, luego de lo cual la Dirección Regional del Servicio tendrá 20 días hábiles para pronunciarse al respecto. En caso que la Municipalidad no incorpore las recomendaciones o no dé respuesta dentro del plazo establecido, se tendrá por no recomendada técnicamente la propuesta de la Municipalidad. El Servicio podrá emitir un máximo de tres informes técnicos con recomendaciones, después de los cuales se entenderá por no recomendada la propuesta de plan.

El Servicio deberá poner a disposición en el sitio web institucional, formatos para la elaboración de los Planes Comunales de Reducción del Riesgo de Desastres, con el objeto de colaborar en la confección y estandarización de estos y la posterior supervisión.

Párrafo 5°

De los Planes de Emergencia

Artículo 20. Definición de Planes de Emergencia. Los Planes de Emergencia son los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres que contemplan la coordinación general de las capacidades del Sistema para la respuesta frente a los distintos niveles de emergencia, y establece una estructura de gestión operativa para estas, disponiendo con claridad las líneas de autoridad y responsabilidad en la gestión territorial de éstas, considerando el trabajo con equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, y la utilización eficiente y oportuna de los medios disponibles, mediante el uso o movilización gradual y escalonado de recursos humanos, técnicos y materiales.

El Plan Nacional y los Planes Regionales, Provinciales y Comunales de Emergencia corresponden a los instrumentos de gestión que contempla la coordinación y funcionamiento del Sistema para el empleo de sus capacidades disponibles al nivel territorial que corresponda, durante la Fase de Respuesta.

El Plan Nacional establecerá como anexo aquellas materias específicas que se requieran, tales como planes de contingencia, planes por amenaza, planes de continuidad, acciones de rehabilitación, entre otras. Los Planes Regionales, Provinciales y Comunales establecerán como anexo diversas materias específicas de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Servicio.

Artículo 21. Estructura de los Planes de Emergencia. Los Planes de Emergencia deben contener al menos:

- a) Los roles, funciones y capacidades de los organismos que forman parte del plan;
- b) La coordinación de acuerdo a los procesos de la fase de respuesta y rehabilitación;
- c) Los medios y procedimientos de comunicación e información;
- d) El sistema de evaluación de daños y necesidades, y
- e) La implementación y actualización del plan.

El Servicio deberá poner a disposición en el sitio web institucional, modelos para la elaboración de los Planes de Emergencia, con el objeto de colaborar en su estandarización, elaboración y posterior supervisión.

Artículo 22. Consulta y obligación de informar para la elaboración del Plan Nacional de Emergencia. El Servicio podrá solicitar la información necesaria a las siguientes instituciones: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Energía, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Interior, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas y los Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial y a los demás órganos de la Administración del Estado y a las entidades e instituciones privadas que se estimen relevantes en la materia.

Tales instituciones o entidades se encontrarán obligadas a entregar dentro del plazo de 30 días hábiles toda la información solicitada.

Artículo 23. Consulta y obligación de informar para la elaboración del Plan Regional de Emergencia. Para la elaboración del Plan Regional de Emergencia, se consultará a las entidades públicas, quienes tendrán un plazo de treinta días hábiles para pronunciarse. También se podrá solicitar opinión a las entidades privadas, especialmente a aquellas que conformen la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse. Además, se deberán recibir los aportes de la comunidad organizada, a través de una consulta pública que será publicitada en la página web institucional del Servicio, pudiendo también ser difundida en otros medios adicionales. La consulta pública deberá estar disponible, al menos, 30 días hábiles desde su publicación para la recepción de comentarios. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, el Servicio deberá publicar en el mismo medio un informe consolidado de los aportes de la comunidad organizada, pudiendo contactar a las instituciones con el objeto de aclarar dudas.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como comunidad organizada a todas las instituciones u organizaciones que cuenten con personalidad jurídica que no formen parte de la Administración del Estado.

Artículo 24. Consulta y obligación de informar para la elaboración del Plan Provincial de Emergencia. Para la elaboración del Plan Regional de Emergencia, se consultará a las entidades públicas, quienes tendrán un plazo de treinta días hábiles para pronunciarse. También se podrá solicitar opinión a las entidades privadas, especialmente a aquellas que conformen la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse. Además, se deberán recibir los aportes de la comunidad organizada, a través de una consulta pública que será publicitada en la página web institucional del Servicio, pudiendo también ser difundida en otros medios adicionales. La consulta pública deberá estar disponible, al menos, 30 días hábiles desde su publicación para la recepción de comentarios. Dentro de los 30 días hábiles siguientes, el Servicio deberá publicar en el mismo medio un informe consolidado de los aportes de la comunidad organizada, pudiendo contactar a las instituciones con el objeto de aclarar dudas.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como comunidad organizada a todas las instituciones u organizaciones que cuenten con personalidad jurídica, que no formen parte de la Administración del Estado.

Artículo 25. Informe Técnico del Servicio para la elaboración del Plan Comunal de Emergencia. El informe técnico del Servicio corresponde a un instrumento de evaluación y revisión de los requisitos mínimos que debe cumplir el Plan Comunal de Emergencia, el cual se debe pronunciar necesariamente sobre el levantamiento de las vulnerabilidades territoriales que se identifiquen de acuerdo a cada tipo de amenaza, la descripción de las amenazas y vulnerabilidades, la identificación de las capacidades, la definición de roles y funciones de los integrantes del Comité Comunal, las acciones de coordinación en fase de respuesta y rehabilitación, los aportes de la comunidad organizada en relación a la alerta de la población y proceso de evacuación, los flujos de comunicación técnica e información a la comunidad y la evaluación de daños y necesidades.

Una vez recibido por la Dirección Regional del Servicio la solicitud de la municipalidad de elaboración de Informe Técnico se tendrá un plazo de 30 días hábiles para evacuar el informe.

En el caso que el informe Técnico contenga observaciones al Plan correspondiente, el municipio pertinente dispondrá de 45 días hábiles para incorporar dichas recomendaciones, luego de lo cual la Dirección Regional del Servicio tendrá 20 días hábiles para pronunciarse. En caso que la Municipalidad no incorpore las recomendaciones o no dé respuesta dentro del plazo establecido, se tendrá por no recomendada técnicamente la propuesta de la Municipalidad. El Servicio podrá emitir un máximo de tres informes técnicos con observaciones, después de los cuales entenderá por no recomendada la propuesta del plan.

El Servicio deberá poner a disposición en el sitio web institucional, formatos para la elaboración de los Planes Comunales de Emergencia, con el objeto de colaborar en la confección y estandarización de estos y la posterior supervisión.

Párrafo 6°

De los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 26. Definición de los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres. Los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "Planes Sectoriales", corresponden al instrumento elaborado por el o los órganos de la Administración del Estado definidos en la Política Nacional, que permiten el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional, así como definir el desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias y su empleo en conformidad a los Planes de Emergencia, en todos sus niveles. Estos planes sectoriales deberán establecer metas y objetivos específicos para la Gestión del Riesgo de Desastres, e identificar acciones concretas y sus respectivos indicadores que sean conducentes al logro de aquellos.

Los Planes Sectoriales deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación.

Artículo 27. Estructura de los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres. Los Planes Sectoriales deberán contener a lo menos:

- a) El objetivo general.
- b) Los objetivos específicos, acciones e indicadores para la reducción del riesgo de desastres.
- c) Los ejes prioritarios, y
- d) La respuesta, evaluación y monitoreo del plan.

Se podrán elaborar planes sectoriales que comprendan más de un órgano de la Administración del Estado cuando por afinidad deban abordar una gestión coordinada con el objeto de lograr la reducción del riesgo de desastres en un ámbito específico. En este caso, se deberá informar al Servicio cuál es la institución que tendrá el liderazgo en la confección del plan.

Los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación.

El Servicio deberá elaborar un instructivo con el objeto de entregar los lineamientos para la elaboración de los planes sectoriales. Para estos efectos, el Servicio pondrá a disposición formatos para la elaboración de estos planes, los cuales serán publicados en la página web institucional.

Artículo 28. Obligación de convocar en la elaboración de Planes Sectoriales. Los órganos y organismos que elaboren Planes Sectoriales deberán convocar a las unidades administrativas que los componen, las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres, para una adecuada y eficiente coordinación y definición de estos planes.

Se entenderá que los Planes Sectoriales elaborados por los Ministerios deberán incorporar a sus servicios dependientes y relacionados, salvo que estos elaboren un plan sectorial específico, lo que será coordinado previamente con el Servicio y el Ministerio del cual dependa o se relacione.

Artículo 29. Informe Técnico del Servicio para la elaboración de los Planes Sectoriales. Los Órganos de la Administración del Estado que deban elaborar un Plan Sectorial, acompañarán un informe técnico que deberá adjuntarse a la presentación del Plan Sectorial ante el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Dicho informe deberá señalar el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional, la definición del desarrollo de sus capacidades para la respuesta de las emergencias, el empleo de estas en todos sus niveles y la disminución de vulnerabilidades territoriales, cuando corresponda.

Una vez recibida por el Servicio la solicitud de elaboración de informe técnico se tendrá un plazo de 45 días hábiles para evacuar el informe. En el caso que el informe técnico contenga observaciones al Plan correspondiente, el solicitante dispondrá de 20 días hábiles para incorporar dichas recomendaciones, luego de lo cual el Servicio tendrá 30 días hábiles para pronunciarse. En caso que no se dé respuesta a las observaciones realizadas dentro del plazo establecido, se tendrá por no recomendada técnicamente la propuesta de la Municipalidad. El Servicio podrá emitir un máximo de tres informes técnicos con observaciones, después de los cuales se entenderá no recomendada la propuesta del plan.

Artículo 30. De la coordinación de los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres. Los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres en todos los niveles territoriales deberán estar en consonancia, armonía y sistematicidad entre sí, y primarán aquellos que tengan alcance nacional por sobre los regionales, los regionales sobre los provinciales y estos últimos por sobre los comunales.

Deberán considerar especialmente la realidad territorial local y las características especiales de cada una de las zonas de que se trate.

Párrafo 7°

Del Sistema de Alerta Temprana

Artículo 31. Definición del Sistema de Alerta Temprana. Corresponde al conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, para que las personas, las comunidades y las organizaciones expuestas a alguna amenaza se preparen y actúen de forma adecuada y con suficiente antelación, con el objeto de reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños.

Artículo 32. Componentes del Sistema de Alerta Temprana. Serán componentes del Sistema de Alerta Temprana las Unidades de Alerta Temprana, los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas, el Sistema Nacional de Comunicaciones y el Perímetro de Seguridad.

Párrafo 8°

Del Sistema de Información

Artículo 33. Del Sistema de Información. Existirá un Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, que tendrá por objeto procurar, en todas las fases del ciclo del riesgo, la integración de toda clase de contenidos referidos a estos, obtenidos de todas las entidades nacionales, regionales, provinciales y comunales, según corresponda. Dicho Sistema será dirigido, coordinado y ejecutado por el Servicio y sometido a la evaluación del Comité Nacional.

Se encontrarán obligadas a proporcionar al Servicio toda información que posean vinculada a esta materia las instituciones públicas y las instituciones privadas que obtengan fondos o financiamiento público o que operen servicios de utilidad pública,

El Servicio orientará el logro de las funciones y objetivos básicos del Sistema a través de estándares, procedimientos internos y acuerdos con organismos del Sistema, conducentes al diseño, funcionamiento y administración del Sistema de Información conforme las obligaciones de la Ley.

Artículo 34. Funciones Básicas del Sistema de Información. Serán funciones y objetivos básicos del Sistema, los siguientes:

- a) Permitir el acceso gratuito de la población a toda información relacionada con la Gestión del Riesgo de Desastres en todo el país, salvo que dicha información esté sujeta a reserva de conformidad a la ley.
- b) Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel nacional, regional, provincial y comunal.
- c) Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país.

d) Divulgar toda clase de información en todas las fases del ciclo del riesgo de desastres, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, salvo que concurra una causal de secreto o reserva de la información, de acuerdo con la ley.

e) Dar respuesta a la información sobre las estadísticas de afectación y de las capacidades, acciones y recursos utilizados.

f) Privilegiar el trabajo conjunto e intersectorial para producir, compartir y usar la información.

TÍTULO IV

De los Mapas de Amenaza y Mapas de Riesgo

Párrafo 1°

Disposiciones Generales

Artículo 35. Definición de Mapa de Amenaza. Los Mapas de Amenaza son los instrumentos que identifican las áreas expuestas al efecto directo o indirecto de una amenaza, cuya representación gráfica es una zonificación simple realizada a través de diversas metodologías y variadas escalas según la amenaza, comprendiéndose dentro de ellos, los mapas de peligro, los mapas de recurrencia de eventos y otros que pudiera definir el Servicio en coordinación con los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas que correspondan.

Los Mapas de Amenaza deberán ser incorporados a los Planes para la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel regional, provincial y comunal, según corresponda.

El Mapa de Amenaza respectivo será utilizado para la elaboración de instrumentos de planificación territorial, además de la Planificación del Borde Costero, el Ordenamiento Territorial y el Manejo integrado de Cuencas.

Artículo 36. De los Mapas de Riesgo. Se entenderá por Mapas de Riesgo los instrumentos de diagnóstico de los escenarios de riesgos cuya representación gráfica corresponde a la relación de vulnerabilidad, elementos y sistemas expuestos a amenazas, sobre una proporción del territorio en un momento dado, con el objeto de apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los Mapas de Riesgo deberán ser incorporados a los Planes para la Gestión de Riesgo de Desastres correspondientes al nivel regional, provincial y comunal.

Artículo 37. Definición de memoria explicativa de los mapas de amenaza y mapas de riesgo. Para efectos de este reglamento se entenderá como memoria explicativa aquel documento que contiene los detalles metodológicos aplicados en el desarrollo de cada mapa, contemplando, a lo menos, fecha de elaboración, datos de base, registro de actualizaciones, control de cambios, prórrogas de vigencia, versiones, organismos que participan de su desarrollo, interpretación de los niveles de peligro o riesgo, según proceda, y recomendaciones o limitantes de técnicas de uso.

Artículo 38. Lineamientos y estándares de los mapas de amenaza y riesgo. Los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo deberán cumplir con los estándares y lineamientos que elaborará el Servicio de acuerdo a las orientaciones establecidas por la Infraestructura de Datos Geospaciales de Chile, del Ministerio de Bienes Nacionales u otros organismos competentes. Además, estos lineamientos deberán ser actualizados en base a nuevos antecedentes técnicos, nuevas tecnologías, cambio en las metodologías, entre otras situaciones.

Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas podrán formular al Servicio las observaciones o modificaciones para adecuar la elaboración de documentos, conforme a sus procedimientos y competencias.

Los lineamientos aprobados por el Servicio serán puestos a disposición del

Sistema y de la comunidad a través de su publicación en la página web institucional.

Artículo 39. Escalas para la elaboración de mapas de amenaza y riesgo. Para la elaboración de los mapas de amenaza y los mapas de riesgo, se considerarán las escalas territoriales establecidas en la Política Nacional de Ordenamiento Territorial o su equivalente vigente, siendo estas escalas de nivel nacional, regional y comunal. Igualmente, podrán elaborarse mapas que respondan a otra organización funcional como áreas metropolitanas y macrozonas. Sin perjuicio de lo expuesto, el Servicio podrá definir, en coordinación con los organismos técnicos correspondientes, otras escalas en los lineamientos establecidos en el artículo anterior.

Párrafo 2°

Del Procedimiento de Elaboración de Mapas de Amenaza

Artículo 40. Deberán elaborar mapas de amenaza, todos los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas, definidos en el artículo 4° del presente reglamento, de conformidad a sus competencias.

Artículo 41. Procedimiento de elaboración de mapas de amenaza. El procedimiento para la elaboración de mapas de amenaza considerará lo siguiente:

a) El Servicio enviará a los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas establecidos en el artículo 4° del presente reglamento, a más tardar el 30 de abril de cada año, las prioridades en relación con la elaboración de nuevos mapas de amenaza o actualización de mapas de amenaza existentes como insumo a la planificación anual o plurianual y gestión de recursos financieros de los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas que corresponda.

b) Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas establecerán una planificación anual o plurianual sobre la elaboración de nuevos mapas, la actualización o validación de los existentes, según corresponda. Dicha planificación será comunicada al Servicio, durante el último trimestre de cada año y deberá contener como mínimo la amenaza a abordar, área de estudio y el tiempo estimado de elaboración, actualización o validación.

Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas deberán informar al Servicio los cambios o actualizaciones a su planificación en la medida que estos se produzcan, junto a las justificaciones que generan dicho cambio.

c) Los mapas de amenaza, que cubran total o parcialmente las zonas del territorio nacional declaradas fronterizas, estarán sujetos a la autorización previa de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, con el objeto de permitir su circulación a nivel nacional.

d) Los mapas de amenaza elaborados, actualizados o validados por los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 38 y 43 del presente reglamento y ser aprobados por acto administrativo tratándose de organismos públicos. Deberá, además, ser comunicado a las autoridades de las comunas, provincias y regiones expuestas al efecto directo o indirecto de la amenaza correspondiente, adjuntando el respectivo mapa.

Sin perjuicio de lo anterior, los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas deberán publicar los mapas de amenaza aprobados en sus respectivas páginas web institucionales.

e) El Organismo Técnico para el Monitoreo de Amenazas respectivo deberá enviar al Servicio el acto administrativo, tratándose de organismos públicos, que aprueba el mapa de amenaza; los metadatos según estándares y lineamientos establecidos por el Servicio; la aprobación de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, cuando corresponda; la memoria explicativa y, otros documentos pertinentes,

junto a la versión digital del respectivo mapa de amenaza en los formatos establecidos por el Servicio en sus lineamientos.

Los Mapas de Amenaza y actualizaciones recibidos por el Servicio, serán de uso y publicación gratuita por parte de éste y puestos a disposición del Sistema y de la comunidad a través del Sistema de Información, establecido en el artículo 39 de la Ley.

El procedimiento establecido en el presente artículo regirá para las actualizaciones correspondientes de los mapas.

La actualización, total o parcial, de los mapas de amenaza se deberá fundar en eventos de emergencia; nuevos antecedentes técnicos; nuevas tecnologías; cambios en el territorio; cambio en las metodologías; entre otras situaciones. Sin perjuicio de lo anterior, estos deberán ser revisados a lo menos cada 5 años.

Los mapas de amenaza actualizados, independiente de su naturaleza, deberán quedar registrados en el anexo de control de cambios de la memoria explicativa correspondiente y deberán ser formalizados mediante un acto administrativo tratándose de un organismo público.

Artículo 42. Validación de Mapas de Amenaza. Los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenaza podrán validar mapas de amenaza elaborados por Universidades reconocidas por el Estado de Chile y Centros de Investigación y Estudios asociados a éstas o por otras entidades privadas de distinta naturaleza a las mencionadas, en tanto cumplan con los fines establecidos en el artículo 35 de la ley y lo establecido en este reglamento. La validación de un mapa de amenaza deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 41 de este reglamento.

Artículo 43. Requisitos mínimos de los mapas de amenaza. Los mapas de amenazas deberán cumplir con, a lo menos, los siguientes elementos cartográficos:

- a) Título: deberá indicar la temática representada y zona geográfica.
- b) Escala: deberá señalar la escala gráfica y numérica sobre la que se elaboró el mapa.
- c) Simbología cartográfica: deberá incluir los signos gráficos de los diversos elementos que se encuentran en la superficie representada en el mapa.
- d) Leyenda: deberá incluir el significado de los diferentes signos gráficos empleados para representar los elementos incluidos en el mapa.
- e) Norte: deberá indicar el punto cardinal norte que permita visualizar en qué dirección se está mirando el mapa.
- f) Esquicio: deberá incluir mapa de Chile a escala pequeña, con los territorios Antártico e Insular, para dar orientación respecto a la ubicación del sector representado en el mapa.
- g) Cuadro de ubicación: deberá incluir un mapa a una escala de mayor detalle, para dar orientación de la ubicación del sector representado en el cuadro o cuerpo principal.
- h) Cuadro o Cuerpo Principal: deberá incluir un espacio destinado para la ubicación de la representación cartográfica, complementada con las coordenadas del lugar, escala y norte. Se debe considerar como el espacio más importante del mapa, que permita la fácil lectura de los elementos.
- i) Elementos de referencia: deberá incorporar elementos que faciliten la lectura del mapa como caminos, cursos de agua, localidades, infraestructura, topónimos, entre otros.
- j) Fuente de información: deberá incluir la referencia al autor u organismo que elaboró el mapa. Si corresponde a una validación de un mapa realizado por otra entidad deberá quedar señalado en la fuente de información, debiendo señalar el organismo que elaboró el mapa y el organismo que valida el mapa.
- k) Autorización de circulación: deberá consignar la resolución de Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado que autoriza la circulación del mapa en

el país.

l) Fecha de aprobación: deberá consignar la fecha en que el mapa fue aprobado, la que corresponderá a la fecha del acto administrativo de aprobación.

m) Fecha de publicación: deberá consignar el día, mes y año en que se publica el mapa.

n) Número de edición: deberá consignar el número de la edición del mapa, que dará cuenta de una nueva versión del mismo.

Párrafo 3°

Del procedimiento de elaboración y validación de Mapas de Riesgo.

Artículo 44. El Servicio deberá elaborar Mapas de Riesgo en coordinación con los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Organismos Técnicos que correspondan, quienes estarán obligados a proveer la información necesaria para la elaboración de estos mapas.

Para la elaboración de los mapas de riesgo el Servicio podrá solicitar la colaboración de otros organismos públicos y de entidades e instituciones privadas que se estimen relevantes en la materia, a fin de contribuir en su elaboración.

Artículo 45. Procedimiento de elaboración de mapas de riesgo. El procedimiento para la elaboración de mapas de riesgo será el siguiente:

a) El Servicio realizará anualmente la detección de necesidades y priorización de elaboración de Mapas de Riesgo.

b) La priorización de elaboración de mapas de riesgo considerará a lo menos, la existencia de los Mapas de Amenaza aprobados conforme lo establecido en el presente reglamento y la existencia de información necesaria para determinar las variables e indicadores a considerar en la caracterización de la vulnerabilidad. Estas variables e indicadores deberán provenir de fuentes de información oficial, emanada de los Ministerios, Universidades reconocidas por el Estado de Chile y Centros de Investigación y Estudios asociados a éstas, así como otros organismos públicos o privados u organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile.

El resultado de la priorización anual deberá quedar fundamentada en un Informe de Factibilidad y Pertinencia que elaborará el Servicio.

c) El Servicio elaborará los lineamientos para la confección y actualización de mapas de riesgo y de sus respectivas memorias explicativas. Para la definición de estos lineamientos, además de lo establecido en los artículos 38 del presente reglamento, podrá solicitar la colaboración de otros organismos públicos y entidades e instituciones privadas que se estimen relevantes en la materia, a fin de contribuir en su elaboración.

d) Los mapas de riesgo, que cubran total o parcialmente las zonas del territorio nacional declaradas fronterizas, estarán sujetos a la autorización previa de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, con el objeto de permitir su circulación a nivel nacional.

e) Los mapas de riesgo elaborados deberán ser aprobados por el correspondiente acto administrativo, el cual debe ser comunicado a las autoridades de las comunas, provincias y regiones expuestas al efecto directo o indirecto de la amenaza correspondiente, adjuntando el respectivo mapa.

Los mapas de riesgo serán de uso y publicación gratuita por parte del Servicio y puestos a disposición del Sistema y de la comunidad a través del Sistema de Información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley.

La actualización de los mapas de riesgo se podrá fundamentar en eventos de emergencia; nuevos antecedentes técnicos; nuevas tecnologías; cambios en el territorio; cambio en las metodologías; entre otras situaciones. Sin perjuicio de lo anterior, estos deberán ser revisados a lo menos cada 5 años.

La actualización total o parcial de los mapas de riesgo, independiente de su naturaleza, deberá quedar registrada en el anexo de control de cambios de la memoria explicativa correspondiente y formalizada mediante un acto administrativo, informando a los organismos y autoridades que corresponda y puesta a disposición del Sistema conforme a lo establecido en el inciso segundo del presente artículo.

Artículo 46. Validación de mapas de riesgo. El Servicio podrá validar mapas de riesgo elaborados por los Organismos Técnicos identificados en este reglamento, Universidades reconocidas por el Estado de Chile y Centros de Investigación y Estudios asociados a éstas, o por otras entidades privadas de distinta naturaleza a las mencionadas, en tanto cumplan con los lineamientos para la confección, actualización y objetivos definidos por el Servicio de conformidad al artículo 38 de este reglamento. Los mapas de riesgo que se validen deberán realizarse considerando los mapas de amenaza aprobados por los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas de acuerdo a los procedimientos indicados en el presente reglamento.

Asimismo, la entidad que requiera la validación de un mapa de riesgo, deberá hacer entrega al Servicio de los metadatos, la memoria explicativa, la versión digital del mapa y otros documentos establecidos en los lineamientos del artículo 38 de este reglamento,

Los mapas de riesgo que se requiera validar, y que cubran total o parcialmente las zonas del territorio nacional declaradas fronterizas, estarán sujetos a la autorización previa de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, con el objeto de permitir su circulación a nivel nacional.

Los mapas de riesgo validados por el Servicio, se entenderán en esa condición una vez aprobados por los actos administrativos correspondientes, debiendo cumplir con todas las formalidades establecidas en el artículo precedente, en especial la comunicación a las autoridades de las comunas, provincias y regiones vinculadas al mapa de riesgo correspondiente, luego de lo cual el respectivo mapa será publicado y puesto a disposición de la comunidad de manera gratuita a través del Sistema de Información establecido en el artículo 39 de la ley.

Artículo 47. Requisitos mínimos de los mapas de riesgo. Los mapas de riesgo deberán cumplir con a lo menos los siguientes elementos cartográficos:

- a) Título: deberá indicar la temática representada, la zona geográfica o el tiempo de mapa elaborado.
- b) Escala: deberá señalar la escala gráfica y numérica sobre la que se elaboró el mapa.
- c) Simbología cartográfica: deberá incluir los signos gráficos de los diversos elementos que se encuentran en la superficie representada en el mapa.
- d) Leyenda: deberá incluir el significado de los diferentes signos gráficos empleados para representar los elementos incluidos en el mapa.
- e) Norte: deberá indicar el punto cardinal Norte que permita visualizar en qué dirección se está mirando el mapa.
- f) Esquicio: deberá incluir mapa de Chile a escala pequeña, con los territorios Antártico e Insular, para dar orientación respecto a la ubicación del sector representado en el mapa.
- g) Cuadro de ubicación: deberá incluir un mapa a una escala de mayor detalle, para dar orientación de la ubicación del sector representado en el cuadro o cuerpo principal.
- h) Cuadro o Cuerpo Principal: deberá incluir un espacio destinado para la ubicación de la representación cartográfica, complementada con las coordenadas del lugar, escala y norte. Se debe considerar como el espacio más importante del mapa, que permita la fácil lectura de los elementos.
- i) Elementos de referencia: deberá incorporar elementos que faciliten la lectura del mapa como caminos, cursos de agua, localidades, infraestructura,

topónimos, entre otros.

j) Fuente de información: deberá incluir la referencia al autor o al organismo que elaboró el mapa. Si corresponde a una validación de un mapa realizado por otra entidad deberá quedar señalado en la fuente de información, debiendo señalar el organismo que elaboró el mapa y el organismo que valida el mapa.

k) Autorización de circulación: deberá consignar la resolución de Dirección de Fronteras y Límites que autoriza la circulación del mapa en el país, según corresponda.

l) Fecha de aprobación: deberá consignar la fecha en que el mapa fue aprobado, la que corresponderá a la fecha del acto administrativo de aprobación.

m) Fecha de publicación: deberá consignar el día, mes y año en que se publica el mapa.

n) Número de edición: deberá consignar el número de la edición del mapa, que dará cuenta de una nueva versión del mismo.

Artículo 48. Metodología para la elaboración de mapas de riesgo. Los lineamientos definidos por el Servicio de acuerdo con el artículo 38 del presente reglamento, deberán contener la metodología para la elaboración de mapas de riesgo, considerando a lo menos:

a) Análisis de Amenaza: Se refiere a la identificación de una o más amenazas, procesos presentes, comportamiento, recurrencia, probabilidad y caracterización de la zona de peligro en base a la información entregada por los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas identificados en este reglamento.

b) Análisis de Vulnerabilidad: Se refiere al análisis de diferentes dimensiones que se vinculan a una comunidad o sistema expuesto a una o más amenazas que permitan caracterizar la población, la infraestructura crítica y servicios, conforme a la realidad local y las condiciones especiales de cada territorio.

c) Análisis de Riesgo: Se refiere a la relación entre la amenaza y vulnerabilidad mediante la determinación de distintos niveles de riesgo, los que se deberán representar en un mapa de riesgo.

Párrafo 4°

De los otros Instrumentos de Gestión para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 49. Definición de los otros instrumentos de gestión. El Servicio podrá proponer, de acuerdo al artículo siguiente, cualquier otro instrumento de gestión, para ser incorporado y utilizado en la Gestión del Riesgo de Desastres en cualquier nivel, conforme el avance de la ciencia y la tecnología, y principalmente aquellos que tiendan al desarrollo de capacidades, disminución de vulnerabilidades territoriales y manejo integrado de información y otros de similar naturaleza.

Artículo 50. Procedimiento de aprobación de los otros instrumentos de gestión. El Servicio propondrá para su aprobación al Comité Nacional los instrumentos de gestión descritos en el artículo anterior, los cuales deberán ser sancionados a través de decreto supremo fundado, suscrito por el Ministro del Interior y Seguridad Pública bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

TÍTULO V

De la Supervisión

Artículo 51. Supervisión de las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres. El Servicio es el órgano de la Administración del Estado

encargado de supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país, a través de las estructuras de coordinación e Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres para disminuir las vulnerabilidades territoriales.

Artículo 52. Supervisión a través de instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Supervisión de las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres, se realizará a través de los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo velar por su consonancia, armonía y sistematicidad. Para estos efectos, el Servicio deberá:

a) Coordinar y supervisar la ejecución de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel nacional establecidos en la ley y en este reglamento, a través del seguimiento de las acciones y medidas que los componen.

b) Coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres en los niveles regional, provincial y comunal establecidos en esta ley, especialmente a través del seguimiento de las acciones y medidas que los componen.

c) Elaborar un plan anual de supervisión de los Instrumentos de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe ser difundido a través de la página web del Servicio.

d) Mantener permanentemente a disposición en su sitio web orientaciones técnicas para la elaboración de Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres por partes de las entidades o instituciones respectivas.

e) Respecto al Plan Estratégico para la Reducción del Riesgo de Desastres y Planes de Reducción del Riesgo de Desastres, deberá velar por que contemplen las acciones necesarias para la Reducción del Riesgo de Desastres, haciendo seguimiento e informando las inobservancias al Comité respectivo.

f) Respecto a los Planes de Emergencia, deberá velar por la realización de simulacros y simulaciones, acciones educativas y capacitaciones, según corresponda a lo establecido en cada plan.

g) En lo referido al Sistema de Alerta Temprana, se deberá velar por la elaboración y actualización de los protocolos con los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas debiendo realizar simulaciones para evaluar su cumplimiento y el monitoreo permanente de las comunicaciones periódicas.

h) Adoptar e implementar las acciones o medidas de supervisión que estime necesarias y convenientes en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas con el objetivo de evitar, reducir o disminuir el riesgo de desastres.

i) Ejercer las demás facultades que la ley N° 21.364 y otras leyes o normas vigentes determinen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los organismos que formen parte del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres que cuenten con redes de comunicaciones, de cualquier naturaleza y régimen jurídico, tendrán el plazo de un año desde la publicación del presente reglamento para informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las características y componentes de dichas redes para evaluar su declaración como infraestructura crítica de las telecomunicaciones en los términos que se defina en la normativa sectorial.

Artículo segundo.- Los Protocolos entre el Servicio y los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas, que no se hubiesen dictado o no estuviesen vigentes a la fecha de la publicación de este reglamento, deberán ser dictados dentro de los dos años siguientes a la publicación del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° E402526/2023.- Santiago, 10 de octubre de 2023.

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto del rubro, que aprueba el reglamento que regula los organismos técnicos para el monitoreo de amenazas; organismos técnicos para el monitoreo sectorial; los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres; y los procedimientos de elaboración de los mapas de amenaza y los mapas de riesgo, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en los correspondientes incisos primero de los artículos 17 y 24, debe decir "Plan Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres" y "Plan Provincial de Emergencia", respectivamente, y no "Plan Regional del Riesgo de Desastres" y "Plan Regional de Emergencia" como se indica en sendas disposiciones.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al decreto de la especie.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente.

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 17405, **VISTOS:** Lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios Nº12537 de 4 de octubre de 2023; Nº3061 de 21 de febrero de 2024 y Nº6034 de 2024; Ingreso de Alcaldía Nº5669 de 26 de septiembre de 2023; Ord. Nº646 de la PDI; lo dispuesto en la ley Nº18.883 y en las facultades establecidas en los artículos 56 y 63 de la ley Nº18.695; y

CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que, en virtud del Decreto Alcaldicio Nº12537 de 4 de octubre de 2023, se instruyó Investigación Sumaria con el objeto de establecer y determinar las eventuales responsabilidades administrativas a que dieran lugar los hechos descritos en el Ingreso de Alcaldía Nº5669/23. Dicho decreto designó como Investigador a Nicolás Jerez Capdeville, Abogado, Funcionario Municipal perteneciente a la Planta Profesional, Grado 7º E.U.R.
2. **SEGUNDO:** Que, el entonces Director del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres, don Alex Barrientos Garín, remitió a la Alcaldesa antecedentes con el objeto de que instruyera un procedimiento disciplinario para investigar los hechos que involucraban a un funcionario del departamento que en ese momento, él dirigía. En dicho documento se detallan y enumeran situaciones presuntamente irregulares en las que habría incurrido don Alex Rebolledo Tejeda, RUT 12.848.206-7, funcionario municipal perteneciente a la Planta Profesional, Grado 11º E.U.R., dependiente del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres de esta municipalidad.
3. **TERCERO:** Que, en atención a la gravedad de los hechos investigados, el Investigador designado mediante decreto de ANT., solicitó se elevara la Investigación a Sumario Administrativo; solicitud que fue acogida por la autoridad mediante Decreto Alcaldicio Nº3061. A fojas 192, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº6034 mediante el cual se amplió la investigación instruida originalmente mediante Decreto Alcaldicio Nº12537.
4. **CUARTO:** Que, cerrada la investigación, el Fiscal procedió a formularle al inculpado tres cargos, en los términos que a continuación se señalan.

5. **QUINTO:** El primer cargo que se le imputó a don Alex Rebolledo Tejeda consistió en haber incurrido en una falta grave a la Probidad Administrativa en el ejercicio de sus funciones. La falta se tipificó por el contenido de los documentos de fojas 60, 62, 64 y 66, 21, 42, 46 y 47, en virtud de los cuales el funcionario presentó al municipio cuatro (4) Licencias Médicas por enfermedad común y con prescripción médica de reposo laboral total en su domicilio; reposo que se inició el día 25 de agosto de 2023, en circunstancias de que consta que el día 1 de septiembre de 2023, salió del país y voló a Perú de vacaciones.
6. **SEXTO:** Las normas que vulneró con su conducta fueron los artículos 13 y 52 de Ley N°18.575; el artículo 58 letra g) de la Ley N°18.883 y el artículo 8 inciso 1° de la Constitución Política de la República.
7. **SEPTIMO:** Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 52 inciso 2° de la ley N°18.575, el Principio de la Probidad Administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4° de este Título, en su caso.
8. **OCTAVO:** Agrega el artículo transcrito en el considerando anterior que las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa; complementa esta disposición el artículo 13 de la misma ley al señalar que “Los funcionarios de la Administración del Estado deberán observar el principio de probidad administrativa y, en particular, las normas legales generales y especiales que lo regulan”.
9. **NOVENO:** A su turno, el artículo 58 letra g), de la ley N°18.883 del Estatuto de Funcionarios Municipales, señala que “serán obligaciones de cada funcionario: letra g), Observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N°18.575 y demás disposiciones especiales”.
10. **DECIMO:** El artículo 8 inciso 1° de la Constitución Política de la República señala que “El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”.

- 11. DECIMO PRIMERO:** Del conjunto de disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que el legislador le dio una gran relevancia al Principio de la Probidad Administrativa al definir la conducta que se espera de todos los funcionarios públicos, al señalar expresamente que las autoridades de la Administración Pública deberán dar estricto cumplimiento al referido principio, precisamente a través o mediante el ejercicio de su conducta funcionaria, la cual deberá ser siempre y en todo momento, intachable, honesta y leal con la función o cargo que se desempeñe, primando siempre el interés general por sobre el particular. Asimismo, la infracción al referido principio se sancionó con la máxima sanción que contempla el Estatuto Funcionario, en el artículo 123 de la ley N°18.883.
- 12. DECIMO SEGUNDO:** Que, a fojas 16, el señor Rebolledo Tejeda declaró y reconoció expresamente que hizo mal uso de licencias médicas, toda vez que estando bajo el amparo de una de ellas, viajó al extranjero por vacaciones. En efecto, de su declaración, a fojas 17, frente a la pregunta N°18 que dice ¿es efectivo que usted presentó Licencia Médica con fecha 25 de agosto de 2023?, respondió que sí. En la pregunta N°19, que dice: ¿Es efectivo que, durante la referida Licencia Médica usted viajó a Perú?, a lo respondió que sí y en la pregunta N°20, ¿tiene conocimiento de que el hacer uso malicioso de una Licencia Médica puede ser constitutiva de responsabilidad administrativa?, respondió que sí.
- 13. DECIMO TERCERO:** El contenido del cargo que se le formuló, se acreditó no sólo por su declaración en donde expresamente reconoció haber realizado el viaje a Perú durante el lapso en que se encontraba con la referida licencia, sino que también por otros medios de prueba como lo es la copia del pasaje aéreo con el itinerario del viaje y el ordinario de Policía de Investigaciones de Chile (PDI) en donde consta expresamente tanto la fecha de salida y la de entrada como el destino al cual viajó durante septiembre de 2023, por lo que el hecho que dio origen a la infracción que se le imputó, está plenamente acreditado.
- 14. DECIMO CUARTO:** En efecto, la licencia médica, a fojas 66, le fue emitida por 21 días, contados desde el 25 de agosto de 2023 al 14 de septiembre de 2023. La licencia médica, a fojas 64, le fue emitida por 2 días, contados desde el 21 de septiembre de 2023, con fecha de término el 22 de septiembre de 2023. La licencia médica, a fojas 62 le fue emitida por 5 días, contados desde el 25 de septiembre de 2023, con fecha de término el 29 de septiembre de 2023. Finalmente, la última licencia médica, a fojas 60, le fue emitida por 7 días, contados desde el inicio del reposo: el día 30 de septiembre de 2023 al 6 de octubre de 2023. Se hace presente que las cuatro licencias médicas descritas prescribían reposo laboral total en su domicilio.

15. **DECIMO QUINTO:** Que, de acuerdo a la información contenida en el Ordinario N°643 de 23 de febrero de 2024 de la PDI, a fojas 184, consta que el inculpado salió del país el día 1 de septiembre de 2023 e ingresó el 7 de septiembre de 2023 y el país/procedencia que declaró al salir y al entrar fue Perú.
16. **DECIMO SEXTO:** Por lo tanto, habiendo cotejado sólo la fecha comprendida en la primera licencia médica que se le otorgó al inculpado, a fojas 66 - entre el 25 de agosto y el 14 de septiembre de 2023 - se estableció que él viajó durante el lapso comprendido en dicho documento: entre el 1 y 7 de septiembre de 2023; fechas que se ratifican, además, con las copias del pasaje aéreo emitido a su nombre y RUT a fojas 21 y 47.
17. **DECIMO SEPTIMO:** Que, acreditada documental y testimonialmente la conducta ejecutada por don Alex Rebolledo Tejeda, en calidad de autor, consistente en haber viajado al extranjero haciendo uso indebido de una licencia médica que le prescribía reposo absoluto en su domicilio, este Fiscal estimó que ésta conducta constituye una falta grave a la Probidad Administrativa en el sentido de que el citado principio estatuye un parámetro de conducta funcionaria tipificado en la ley, que se debe cumplir constantemente por todos los funcionarios municipales, debiendo existir siempre en su actuar - tal como lo indica la norma - una preeminencia del interés general por sobre el particular; lo que en la especie no sucedió.
18. **DECIMO OCTAVO:** En efecto, el inculpado - a sabiendas - y estando bajo régimen de reposo total en su domicilio en virtud de la licencia en cuestión, decidió viajar al extranjero infringiendo - con su conducta - el principio, en el sentido de que antepuso su interés particular (viaje de placer) por sobre el general, en circunstancias de que en su calidad de funcionario público debiera haber respetado tanto el reposo prescrito como el citado principio, lo que en la especie no sucedió.
19. **DECIMO NOVENO:** Relevante es destacar que el legislador, al definir y tipificar que entendió por falta grave a la Probidad Administrativa señaló expresamente que la conducta funcionaria deseada, deberá ser siempre y en todo momento, intachable, honesta y leal con la función o cargo que se desempeñe; pues bien, a juicio de este Fiscal, la conducta consistente en haber hecho uso indebido de una licencia médica con el objeto de viajar al extranjero por placer, se opone a una conducta honesta y leal que se espera de los funcionarios, tal como lo prescribe la norma.
20. **VIGESIMO:** En consecuencia, no se trata de una conducta honesta, toda vez que a sabiendas viajó al extranjero, sabiendo - valga la redundancia - que estaba haciendo uso

indebido de un documento público emitido en su favor, con fines exclusivamente terapéuticos o de recuperación; tampoco su conducta fue leal, ni para su función para la cual fue contratado ni para el resto de los funcionarios de la unidad en donde se desempeña, toda vez que éstos debieron asumir la carga profesional de un funcionario que, en teoría, estaba con reposo absoluto en su domicilio, derivado de un problema de salud, pero en los hechos estaba de vacaciones en el extranjero. Su falta de lealtad para con el resto de sus compañeros de trabajo generó que, anónimamente alguien lo denunciara a su jefatura (el 14 de septiembre de 2023) que estaba en Machu Pichu en Perú, a fojas 6.

21. **VIGÉSIMO PRIMERO:** A mayor abundamiento, la Superintendencia de Seguridad Social, mediante Dictamen N°17132-2018, emitido a propósito del “rechazo por incumplimiento de reposo”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 letra) del DS. N°3 de 1984 de su reglamento. El citado artículo dispone que corresponderá el rechazo del referido documento cuando el trabajador incurra en incumplimiento del reposo prescrito, no considerándose como tal su asistencia a tratamientos ambulatorios prescritos por el profesional que extendió la licencia médica. Así, “los viajes al extranjero que no obedezcan a la necesidad de realizar un procedimiento médico indicado en la respectiva patología, vulneran el derecho que tienen la entidad respectiva a ejercer las facultades que el reglamento les confiere para el mejor acierto de sus resoluciones”.
22. **VIGESIMO SEGUNDO:** Que, de la imputación contenida en este cargo - descrita detalladamente, mencionando las normas constitucionales y legales transgredidas - este Fiscal no obtuvo contradicción alguna de parte del funcionario, toda vez que éste siendo legalmente notificado de acuerdo a lo prescrito en el artículo 124 inciso 2º de la ley N°18.883, no formuló descargos ni defensa alguna en orden a desvirtuar el contenido del mismo, por lo que el cargo se mantiene íntegramente vigente en los términos formulados.
23. **VIGESIMO TERCERO:** Que el segundo cargo que se le imputó a don Alex Rebolledo Tejeda, consistió en haber copiado - durante la elaboración del Plan Comunal de Emergencia que le encomendó su jefatura - un párrafo del contenido del mismo, copiado desde el existente en la página web de la I. Municipalidad de Macul. La infracción fue constatada a fojas 16 vta y 17, en cuya declaración el imputado reconoció haber copiado frases del Plan Comunal de Emergencia que su jefatura le encargó confeccionar, desde el existente en la página web de la I. Municipalidad de Macul.

- 24. VIGESIMO CUARTO:** Que su conducta vulneró lo dispuesto en el artículo 58 letra c) de la ley N°18.883, que señala que son obligaciones de todos los funcionarios: c) "Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad".
- 25. VIGESIMO QUINTO:** Que la conducta reprochada en este segundo cargo, consistió en copiar un párrafo del Plan Comunal de Emergencia de la I. Municipalidad de Macul para luego incluirlo en el Plan Comunal de Emergencia de Viña del Mar.
- 26. VIGESIMO SEXTO:** ¿Cómo se estableció y determinó este hecho?, a través de diversos medios probatorios: en primer lugar, de la propia declaración del inculpado quien, a fojas 16 vta y 17, señaló que "Sí, hubo copia en la corrección que se me solicitó posterior a la entrega oficial. Se me solicita que complemente la funciones y obligaciones de los miembros del COGRID, los municipales particularmente; Se solicitó a la secretaria González el decreto que especifica las funciones de los directores y jefaturas municipales, no encontrándose todos los requeridos para complementar el Plan Comunal de Emergencia, acudiéndose a internet y a páginas de otros municipios para poder finalizar la tarea. Esa fue la razón por la que se acudió a otras páginas de municipios. Eso fue en lo único que hubo copia. Se tomaron elementos del plan anterior municipal, pero copia, no; básicamente, porque SENAPRED entrega un formato y dice "complete aquí". Acudí a internet, no sólo a la página web de la I. Municipalidad de Macul, sino que a otras también para saber, por ejemplo, para completar la información faltante".
- 27. VIGESIMO SEPTIMO:** A su turno, don Alex Barrientos Garín, a fojas 70, señaló que "El día 29 de agosto, recibo un correo de Alex Rebolledo adjuntando el Plan Comunal de Emergencia (en adelante PCE) en formato PDF, aludiendo que este plan se encontraba aprobado, listo para hacer su informe final, el cual debía ser aprobado mediante decreto alcaldicio para su vigencia. Cuando este plan es sometido a revisión se detecta que, parte de su contenido, alude al municipio de Macul, por lo cual - como Director - me veo en la obligación de solicitar a Patricio Araneda (nuestra contraparte en SENAPRED en la revisión de los planes) que envíe todas las revisiones realizadas por el señor Rebolledo, respecto del PCE".
- 28. VIGESIMO OCTAVO:** A mayor abundamiento, en la declaración transcrita, el señor Barrientos Garín entrega antecedentes más específicos en torno a lo que habría sido copiado desde el PCE de la I. Municipalidad de Macul. Preguntado ¿Dónde se produjo el incumplimiento del señor Rebolledo en la elaboración del PCE?, respondió que "En el apartado, los roles y funciones por organismo y/o representantes, son los siguientes:

Director Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación SECPLA, en donde su rol es el asesoramiento técnico sobre proyecciones de desarrollo comunal, funciones, en el 1º punto, servir de secretaría técnica permanente del Alcalde y del Concejo Municipal en la preparación y coordinación de las políticas, planes y proyectos de desarrollo de la comuna de Macul”.

29. **VIGESIMO NOVENO:** Que producto de esta conducta, con fecha 15 de septiembre de 2023, su jefatura solicitó una Anotación de Demérito por incumplimiento manifiesto en sus labores funcionarias, falta a la Probidad Administrativa, esmero, dedicación, eficiencia y atraso en la entrega del trabajo encomendado; anotación que rola en su Hoja de Vida funcionaria a fojas 76.
30. **TRIGESIMO:** Que, don Alex Heim Huidobro, a fojas 91, declaró “en uno de varios puntos a corregir, nos encontramos con que el documento indicaba en más de una parte Municipalidad de Macul, de lo que de inmediato informamos al Director y por ende, deducimos se trataba de un “copy paste” en dos párrafos”.
31. **TRIGESIMO PRIMERO:** Que, según la Real Academia Española - RAE - por Plagio se entiende “la copia de obras ajenas haciéndolas pasar por propias. En el ámbito académico el plagio es usar palabras o ideas de otras personas como si fueran propias”.
32. **TRIGESIMO SEGUNDO:** Del mérito del procedimiento, este Fiscal concluyó que técnicamente hablando, la conducta que ejecutó el señor Rebolledo Tejeda no fue la de plagiar el Plan Comunal de Emergencia propiamente tal - toda vez que no copió el referido plan íntegramente y lo hizo pasar por su autoría ante su jefatura - sino que técnicamente, la conducta en que incurrió fue, más bien, una copia de un párrafo del Plan Comunal de Emergencia elaborado en su oportunidad por la municipalidad de Macul, desde su página web, lo que no es lo mismo: el verbo plagiar consiste en copiar obras ajenas haciéndolas pasar por propias y el verbo copiar - según la RAE - consiste en ejecutar una conducta consistente en “Reproducir textos, imágenes, sonidos u objetos”.
33. **TRIGESIMO TERCERO:** Que, según consta en correo electrónico de don Alex Barrientos Garín, de 1 de marzo de 2024 a fojas 212 vta - en el que adjuntó copia del Plan Comunal de Emergencia - se aprecia la frase: donde habla de las funciones que tendrá el Director de Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación SECPLA, dice “Servir de secretaria técnica permanente del Alcalde y del Concejo Municipal en la preparación y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Comuna de Macul”. Esa

fue la única frase que se detectó en el Plan Comunal de Emergencia que entregó para su revisión a su jefatura en la cual hay referencia a la Municipalidad de Macul. No hay otra más; de allí que se estableció que la conducta ejecutada consistió en una copia y no en un plagio.

34. **TRIGESIMO CUARTO:** Ahora y, sin perjuicio de lo anterior, su conducta - la copia - constituyó una falta a la obligación funcionaria tipificada en el artículo 58 letra c) de la ley N°18.883, que señala que “son obligaciones de todos los funcionarios: letra c): “Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad”.
35. **TRIGESIMO QUINTO:** La copia realizada por el señor Rebolledo claramente constituye una falta e infracción a esta obligación tipificada por el legislador, toda vez que, al haber ejecutado dicha copia, no realizó el trabajo encomendado por su jefatura con esmero, dedicación ni eficiencia; por el contrario, copió parte de su contenido de otro Plan Comunal de Emergencia previamente hecho y completó el que se le encomendó con esa frase que olvidó modificar.
36. **TRIGESIMO SEXTO:** Hay que tener presente que el señor Rebolledo es un funcionario municipal que fue contratado para prestar servicios profesionales en el Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres en virtud de su conocimiento y expertiz como Ingeniero en Prevención de Riesgos (fojas 76) y, que, en virtud de sus conocimientos profesionales, era esperable que el pudiese desarrollar completa e independientemente la tarea asignada sin tener que recurrir a lo resuelto en otras municipalidades.
37. **TRIGESIMO SEPTIMO:** Que el cargo que se le formuló, al igual que el anterior, se le notificó mediante Carta Certificada en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 inciso 2° de la ley N°18883, toda vez que el inculpado presentó licencias médicas casi, de forma continua e ininterrumpida desde marzo de 2024, lo que imposibilitó su notificación personal. Practicada la notificación de la forma señalada, él inculpado permaneció rebelde desde el punto de vista administrativo-procedimental y no presentó descargos ni defensa alguna que contradijera el contenido de este segundo cargo, por lo que éste quedó totalmente y absolutamente vigente.
38. **TRIGESIMO OCTAVO:** El tercer cargo que se le formuló a don Alex Rebolledo Tejeda, consistió en no cumplir su jornada de trabajo completamente, ausentándose de la misma injustificadamente, sin contar con autorización de su jefatura previa para hacerlo.

- 39. TRIGESIMO NOVENO:** La infracción a la obligación funcionaria consta en el contenido del documento que rola a fojas 112, que da cuenta que el día 16 de febrero de 2024 el funcionario abandonó su puesto de trabajo sin previo aviso, al salir de su oficina (ubicada en el interior de la Quinta Vergara) sin contar con la autorización previa de su jefatura no indicando a donde se dirigía; ausencia que se produjo entre las 11:00 y las 15:45 horas; ausencia ratificada por la declaración a fojas 110 de doña Ángela López Vargas quien, preguntada si “¿es cierto que luego de eso se fue de la oficina a dar unas vueltas?”, respondió que “sí, no sé dónde fue pero dijo que iba a finanzas porque le habían retenido el sueldo y era mentira porque recién pagaron el 19 y esto fue mucho antes. El horario en que salió queda registrado en la fotocopia que se acompaña a esta declaración”.
- 40. CUADRAGESIMO:** Es necesario recordar que todo funcionario municipal tiene la obligación de cumplir diariamente con la jornada ordinaria (y extraordinaria, si procede) de trabajo dentro del rango horario establecido previamente, lo que implica que todo funcionario debe encontrarse siempre en su puesto de trabajo asignado donde presta sus servicios regularmente, debiendo estar en todo momento disponible para atender los requerimientos de su jefatura.
- 41. CUADRAGESIMO PRIMERO:** El ausentarse durante su jornada de trabajo sólo puede obedecer a causas precisas y establecidas: estar haciendo uso de Feriado Legal, de un Día Administrativo, licencia médica, comisión de servicio u otro hecho puntual justificado, pero no es procedente que un funcionario “salga de la oficina” sin avisar ni solicitar permiso previo y vuelva después de casi cinco horas sin dar una explicación plausible y verosímil de la ausencia.
- 42. CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Las disposiciones legales que vulneró con su conducta fueron los artículos 58 letra d), de la ley N°18.883 que señala que son obligaciones de los funcionarios: letra d), “Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico” y el artículo 82 letra g) de la misma ley, que señala: letra g), “Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales”.
- 43. CUADRAGESIMO TERCERO:** Que, de la imputación contenida en este cargo - descrita detalladamente, mencionando las normas transgredidas - este Fiscal no obtuvo contradicción alguna de parte del imputado, toda vez que éste siendo legalmente notificado de acuerdo a lo prescrito en el artículo 124 inciso 2º de la ley N°18.883, no

formuló descargos ni defensa alguna en orden a desvirtuar el contenido del mismo, por lo que este se mantiene vigente en los términos formulados.

44. **CUADRAGESIMO CUARTO:** Que, el inculpado - dentro del plazo de cinco días que establece el artículo 136 de la ley N°18.883 - no evacuó descargos por lo que este Fiscal no tuvo argumentos que confrontar ni defensa que desvirtuar, producto de la ausencia total de la misma. En consecuencia, los tres cargos formulados a fojas 200 se mantienen íntegra y totalmente vigentes.
45. **CUADRAGESIMO QUINTO:** Que, a continuación, en el artículo 137 inciso 2º de la ley N°18.883, el legislador señaló los requisitos que debe contener la Vista Fiscal, señalando que ésta debe contener la individualización del o de los inculpados, la relación de los hechos investigados y la forma como se ha llegado a comprobarlos; la participación y grado de culpabilidad que les hubiere correspondido a los sumariados; la anotación de las circunstancias atenuantes o agravantes y la proposición al alcalde de las sanciones que estimare procedente aplicar (...).
46. **CUADRAGESIMO SEXTO:** Que, el único funcionario inculpado en la investigación realizada fue don Alex Rebolledo Tejeda; los hechos materia de la investigación y por la cual se le formularon tres cargos, fueron acreditados - en cada caso - de la forma en que se señaló respecto de cada uno de ellos; la calidad en la que los ejecutó fue en calidad de autor y, respecto de las circunstancias modificatorias de responsabilidad administrativa a que se refiere el artículo transcrito en el párrafo anterior, el inculpado - producto de su rebeldía administrativa - no alegó ninguna que pudiese ser catalogada como atenuante y este Fiscal tampoco consideró la concurrencia de atenuantes ni agravantes de oficio, respecto de las cuales pronunciarse.
47. **CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Por tanto, teniendo presente la gravedad de los hechos investigados, la infracción a las disposiciones constitucionales y legales transcritas; a los principios que inspiran la función pública, en especial el Principio de Legalidad reconocido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República y el artículo 2 de la Ley de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los Decretos Alcaldicios N°12537/23, N°3264/24 y N°6034/24, todos de esta municipalidad; lo dispuesto en el Ordinario N°643/24 de la PDI; las obligaciones funcionarias enumeradas en el artículo 58 de la Ley 18.883; la ejecución de una conducta que atenta gravemente contra la Probidad Administrativa, como lo es, el haber reconocido que viajó al extranjero haciendo uso indebido de licencia médica extendida con reposo domiciliario

total; el haber copiado un párrafo del Plan Comunal de Emergencia de la comuna de Macul y por haberse ausentado de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, sin solicitar permiso previo a su jefatura; conductas todas que - establecidas y determinadas por los medios de prueba que en cada caso, se señaló - llevan a este Fiscal a proponer a usted aplicar a don Alex Rebolledo Tejeda, RUT 12.848.206-7, individualizado al inicio de esta Vista, la medida disciplinaria de Destitución en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 inciso 1º y 2º de la ley 18.883, salvo mejor parecer. Por tanto,

DECRETO:

1º APLIQUESE a don Alex Rebolledo Tejeda, RUT 12.848.206-7, la medida disciplinaria de **Destitución**, en los términos dispuestos en el artículo 123 inciso 1º y 2º de la ley N°18.883.

2º NOTIFÍQUESE el presente decreto al funcionario antes individualizado a través de Secretaría Municipal, dejando constancia de la diligencia en el expediente sumarial y haciéndole presente en el acto al funcionario que tiene un plazo de cinco días hábiles para interponer Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la ley N°18.883.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



Distribución:

1. ALCALDÍA
 2. SECRETARIO MUNICIPAL
 3. INTERESADO
 4. EXPEDIENTE/OF.DE PARTES/ARCHIVO.
- Mª. N°1263-2024

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 12537 / **VISTOS:** antecedentes; Ingreso Alcaldía Nº 5.669/23; Memorando Nº 175/23 Departamento de Gestión de Riesgo de Desastres; D.A. Nº 4.921/2021; Ley Nº 18.883 y las facultades establecidas en los Arts. 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

DECRETO

1º Instrúyase **Investigación Sumaria** para establecer las eventuales responsabilidades administrativas a que dieron lugar los hechos descritos en Ingreso Alcaldía Nº 5.669/2023.

2º Desígnese Investigador al Sr. **Nicolas Jeréz Capdeville**, Cédula de Identidad Nº 10.589.057-5, Funcionario Municipal Contrata Profesional grado 7º, dependiente de Asesoría Jurídica.

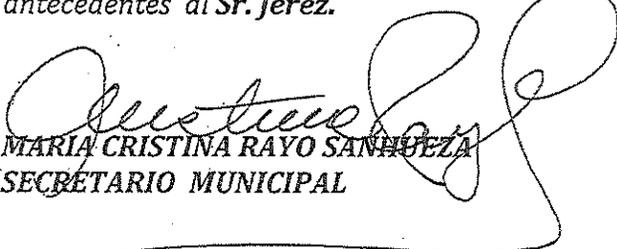
3º Adviertase al Investigador designado el estricto cumplimiento del plazo de cinco días hábiles administrativo, establecido en el artículo 124 de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

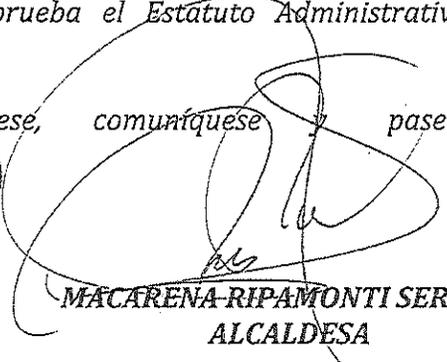
4º Dese estricto cumplimiento por el Investigador designado a la obligación de reserva de información de los antecedentes que obran en su poder, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 135 de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarioa Municipales.

5º Tengase presente por el Investigador designado que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58 k) y 137 inciso final, de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en caso de detectar hechos que puedan constituir delito, deberá efectuar la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público.

6º Déjese constancia que una vez terminada la tramitación de la Investigación Sumaria, el Investigador designado debe remitir el expediente en sobre o envoltorio a fin de asegurar el secreto conforme al inciso segundo del artículo 135 de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Anótese, comuníquese y pasen los antecedentes al Sr. Jeréz.


MARÍA CRISTINA RAYO SANNÚEZA
SECRETARIO MUNICIPAL


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda Atte. A UD.,

SECRETARIO

SECRETARIO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/RRHH.
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/INTERESADO
EXPEDIENTE/OF.DE PARTES/ARCHIVO.

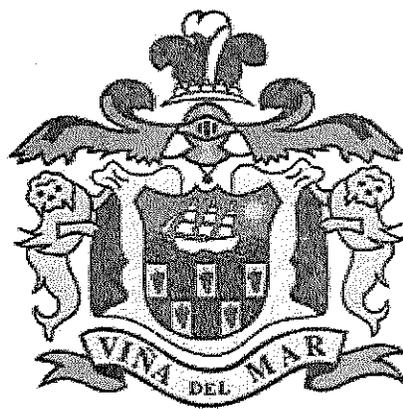
Mz. Nº 12537 /

01 / 11 / 01



PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Ilustre Municipalidad de Viña del Mar



Aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5393,
de 15 de abril de 2024.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 2 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Índice

1. Introducción.	3
1.1. Objetivos General y Específicos.	3
1.2. Cobertura, Amplitud y Alcance.	4
1.3. Relación con Otros Planes.	7
2. Descripción del Riesgo Comunal (Amenazas, Vulnerabilidades y Exposición).	8
3. Activación del Plan Comunal de Emergencia.	9
4. Roles y Funciones	9
5. Comité Comunal Para la GRD en Fase de Respuesta	13
5.1. Activación, Convocatoria y Auto Convocatoria	14
5.2. Centro de Operaciones	15
5.3. Acciones del Comité Comunal	16
6. Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta	19
6.1. Comunicación e Información	20
6.1.1. Flujos de Comunicación para la Coordinación de la Respuesta.	21
6.1.2. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación	22
6.2. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades	22
6.2.1. Informe ALFA	22
6.2.2. Ficha Básica de Emergencia FIBE	22
6.3. Proceso 0: Alerta y Monitoreo	23
6.3.1. Acciones del Nivel Comunal de acuerdo con el tipo de Alerta	23
6.3.2. Acciones Específicas en Alerta y Monitoreo	25
6.4. Proceso 1: Operaciones de Respuesta y Protección de Personas	26
6.5. Proceso 2: Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas	28
6.6. Coordinación con Fuerzas Armadas y Estado de Excepción Constitucional	29
7. Implementación, revisión y actualización del Plan	29
7.1. Implementación	29
7.2. Revisión Periódica	30
7.3. Actualización	30
8. Información Adjunta.	30
8.1. Sistema de Telecomunicaciones	30
8.2. Levantamiento de Capacidades Comunes	32
8.3. Resumen de albergues comunales	34
8.4. Ficha de Enlaces (titulares y suplentes).	36
9. Anexos – Planes por Amenaza	40

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 3 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

1. Introducción.

El presente Plan Comunal de Emergencia ha sido redactado por el Departamento de Gestión del Riesgos de Desastres de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en cumplimiento y concordancia a lo dispuesto por la Ley 21.364 del 07 de agosto de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que “Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres”, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica”, junto al D.F.L. N°1 del 9 de mayo de 2006, que modifica la Ley N°18.695, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Alcaldicio N°3263 del 06 de abril de 2022 que modifica el Decreto Alcaldicio N°7375 del 30 de octubre de 1998, reemplazando el Departamento de Protección Civil y Emergencia por el Departamento de Gestión del Riesgos de Desastres.

Su propósito es entregar las orientaciones necesarias para la protección de las personas, sus bienes y medio ambiente, dentro de los límites de la comuna de Viña del Mar, ante la multiplicidad de riesgos y amenazas -naturales y antrópicos- que presenta la comuna, dada su complejidad geográfica y sociodemográfica. Todo ello en un esfuerzo conjunto con otros organismos y unidades (internas y externas al municipio), teniendo en consideración la severidad de los acontecimientos de esta naturaleza que históricamente han ocurrido en la comuna.

1.1. Objetivos General y Específicos.

- **Objetivo General:**

Establecer las acciones para la fase de respuesta frente a emergencias, con el propósito de brindar protección a las personas con enfoque de derechos, sus bienes y medio ambiente, en el territorio comunal, a través de la gestión y coordinación de recursos y capacidades de los organismos que posean esta misión dentro del Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID, en adelante, el Comité Comunal).

- **Objetivos Específicos:**

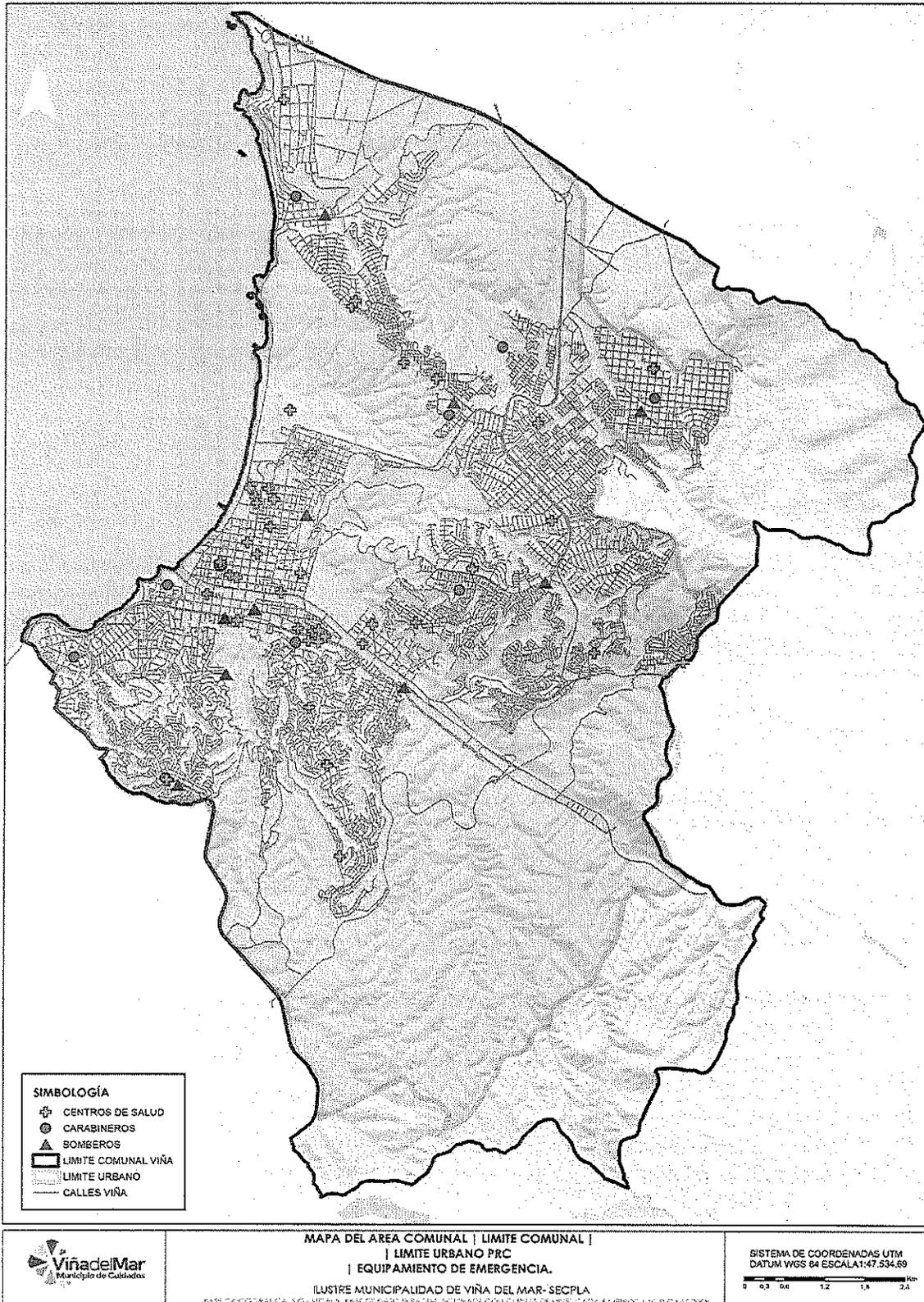
- Establecer la cobertura, amplitud y alcance del Plan.
- Establecer el sistema de alertamiento y niveles de activación del Plan.
- Identificar los actores comunales que integran y/o colaboran con el Comité Comunal.
- Establecer la activación de los organismos y áreas del municipio que forman parte del Plan.
- Describir roles, funciones y acciones para cada miembro del Comité Comunal ante una emergencia en este nivel territorial.
- Establecer la coordinación intersectorial e interinstitucional con los miembros del Comité Comunal.
- Orientar las funciones y acciones del personal municipal para la fase de respuesta ante emergencias.
- Indicar el sistema de comunicación e información, tanto entre los miembros del Comité Comunal como con la población, ante una emergencia local.
- Indicar el sistema de evaluación de daños y necesidades de la población ante una emergencia comunal.
- Señalar las vías de implementación, revisión y actualización del presente Plan.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 4 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

1.2. Cobertura, Amplitud y Alcance.

Cobertura: Comunal

Mapa de Cobertura Comunal de Viña del Mar Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, 2023



	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 5 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Amplitud:

La amplitud se entiende como los actores u organismos que son miembros titulares y colaboradores invitados del Comité Comunal de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo indicado en el Art. 8 de la Ley N°21.364. Entre ellos, los miembros titulares corresponden a:

- a) Alcalde(sa), quien presidirá el Comité Comunal.
- b) Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la I. Municipalidad de Viña del Mar.
- c) Prefecto de Carabineros de Viña del Mar.
- d) Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar.

Conjuntamente a estos 4 miembros titulares, el Comité Comunal podrá convocar, para ser oídos y tener más información y capacidades de respuesta a la emergencia, a otras entidades, unidades municipales u organismos públicos y privados. Entre ellos:

- Administrador Municipal IMVM.
- Director(a) de Desarrollo Comunitario (DIDECO) IMVM.
- Director(a) de Operaciones y Servicios (OO y SS) IMVM.
- Director(a) de Seguridad Pública IMVM.
- Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) IMVM.
- Director(a) de Comunicaciones IMVM.
- Director(a) de Salud CMVM.
- Director(a) Educación CMVM.
- Director(a) de Asesoría Jurídica IMVM.
- Director(a) de Administración y Finanzas IMVM.
- Director(a) de Obras Municipales (DOM) IMVM.
- Servicio Médico Legal.
- Prefecto de la Policía de Investigaciones de Viña del Mar (PDI).
- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
- Representante Cruz Roja de Chile (Filial Viña del Mar).
- Representante Defensa Civil de Chile (Sede Viña del Mar).
- Representantes de Empresas de Rutas Concesionadas.
- Representantes de Empresas distribuidoras de Servicios Básicos (electricidad, agua potable, gas, etc.).
- Representantes de Empresas colaboradores en emergencias (IST / ACHS / Mutual de Seguridad / etc.).
- Otras entidades u organismos públicos y privados con las competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar las emergencias según sean sus características, nivel de peligrosidad, alcance y amplitud de esta en la forma que determinen los protocolos de actuación.

Alcance:

Desde una perspectiva multi-amenaza contempla acciones para responder de modo estándar para cualquier tipo de emergencias que se puedan presentar en la comuna, estableciendo las acciones de respuesta desarrolladas a partir de la coordinación de los organismos que conforman el plan, basada en el marco legal vigente, competencias y acuerdos técnicos establecidos para estos efectos. Las acciones específicas por tipo de amenaza son descritas en los anexos "Plan por Amenaza".

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 6 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

1.3. Relación con Otros Planes.

Plan Regional de Emergencia:

El Plan Comunal de Emergencias se vincula con el Plan Regional de Emergencias, a partir de la declaración de alertas por parte del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres – SENAPRED; la dirección de la respuesta ejercida por el comité Regional (según corresponda) como parte de la respuesta en la comuna, las acciones de coordinación para responder a la emergencia una vez que se ha constatado la falta de recursos y capacidades en la comuna, entre otras acciones establecidas en el plan regional de emergencia.

Conforme a lo establecido en el Plan Regional de Emergencia, este, se alinea en cuanto a los objetivos generales y específicos con el objeto de dirigir las acciones de respuesta con total coherencia. Así mismo, en amplitud contemplando los principios de gradualidad y alcance.

Otros Planes:

- Plan Nacional de Emergencia.
- Plan Nacional Específico por Amenazas de Terremoto.
- Plan Nacional Específico por Amenazas de Incendios Forestales.
- Plan Regional por Amenazas de Terremoto.
- Plan Regional por Amenazas de Incendios Forestales.
- Plan Comunal por Amenaza de Terremoto.
- Plan Comunal por Amenaza de Tsunami.
- Plan Comunal por Amenaza de Incendios Forestales.
- Plan Municipal de Emergencias 2022-2025 IMVM.
- Plan de Protección contra Incendios Forestales de CONAF.

2. Descripción del Riesgo Comunal (Amenazas, Vulnerabilidades y Exposición).

a. Riesgos Geológicos

La peligrosidad sísmica a nivel nacional y específicamente en la región de Valparaíso es muy alta, ya que ha ocurrido un terremoto de magnitud superior o igual a 8 ($M_w \geq 8$) en promedio cada 10 años en los últimos cinco siglos (1906, 1960, 1965, 1971, 1985, 2010, 2015). La principal actividad sísmica es debido a la subducción de la placa de Nazca bajo la Sudamericana, con una tasa de desplazamiento anual de 8 a 10 cm/año en promedio (Saragoni et al., 1985).

La actividad sísmica predominante es la superficial, denominada interplaca, generada en la zona de contacto de placas, hasta 60 km de profundidad en el área central, lo que puede producir Tsunamis.

La ciudad de Viña del Mar se emplaza en la zona sísmica de mayor peligrosidad en Chile Central (zona sísmica 3) con una aceleración efectiva $A_0 = 0.4$ g según la Norma Chilena NCh433, donde la aceleración máxima esperada en 475 años es ≥ 0.7 g (Leyton et al., 2009). A su vez, la comuna está situada en una cuenca sedimentaria con depósitos aluviales con gran contenido en agua del estero Marga Marga y terrazas marinas, que dan paso a barrancos y quebradas pronunciadas, así como acantilados costeros (Wood et al., 1987). Estas terrazas, al NE y SW del estero, presentan una altura que varían entre 200 y 400 m. sobre el nivel del mar (m. s. n. m.).

De los sismos más relevantes ocurridos, se reporta que los mayores daños se han concentrado principalmente en edificaciones de hormigón armado de media a gran altura (Aranda, 2011), ubicadas en el Plan de la ciudad y alineadas en la traza de la falla Marga Marga (Álvarez & Grimme 1964, Gana et al., 1996, Galdames et al., 2002, Muñoz et al., 2012,).

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 7 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Al respecto, varios autores, Aguirre, C. et al. 1986, Wood *et al.* 1986, Pérez Castro 1988, Verdugo 1995, Thorson 1999, Pérez Espinoza 2000, Aguirre & Pérez 2004, Baquedano *et al.* 2012, Carrasco & Núñez 2013, Aranda 2016, han estudiado la peligrosidad sísmica de Viña del Mar, especialmente la zona del “Plan de la Ciudad” ya que el terreno está constituido por suelos blandos, poco consolidados, siendo una de las zonas de mayor exposición al riesgo sísmico.

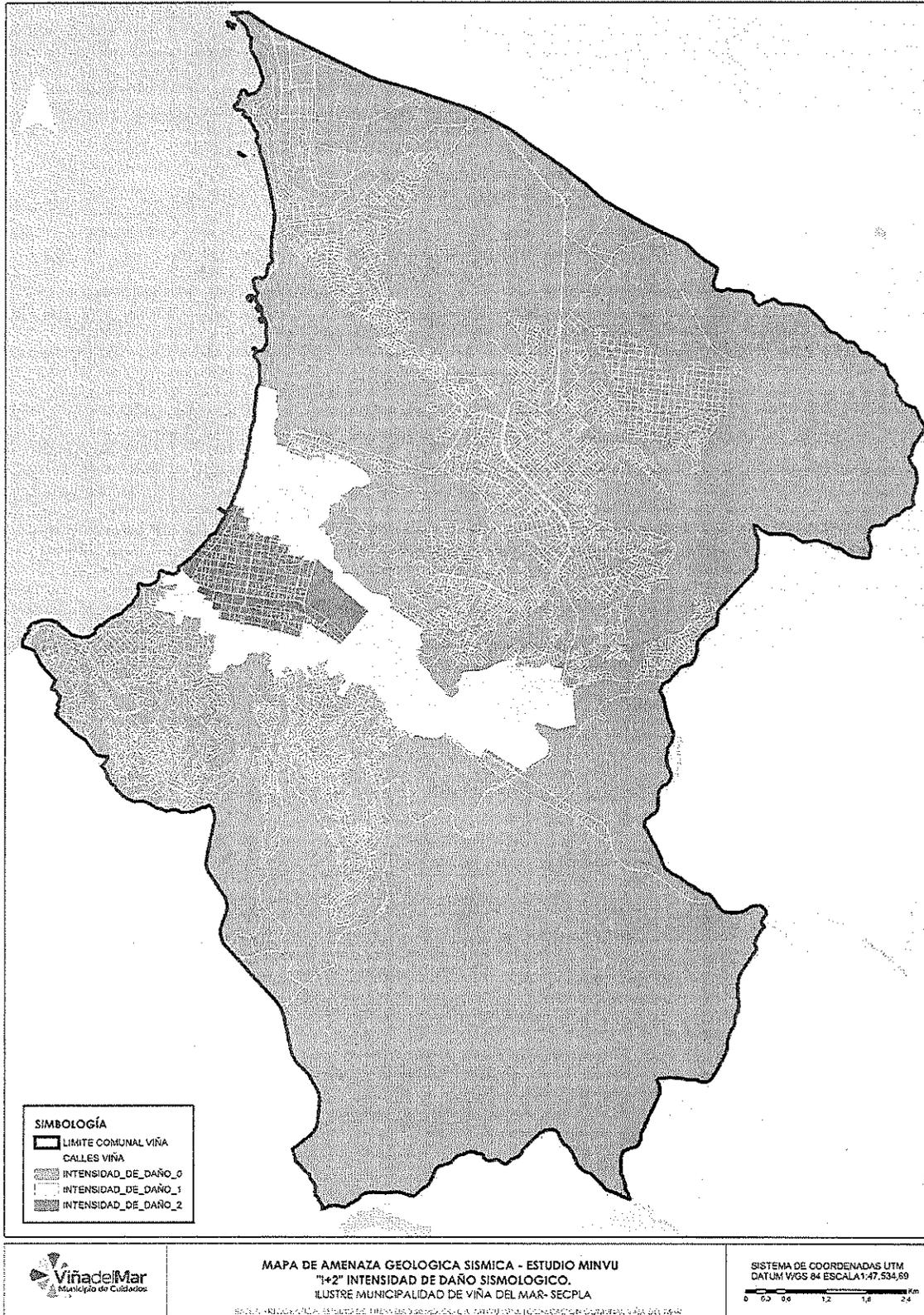
La descripción e identificación de este peligro, para el Plan Comunal de Emergencia, está basada en el estudio, “Microzonificación Sísmica – sectores urbanos de las comunas de Valparaíso y Viña del Mar”, a cargo del Profesor Carlos Aguirre y coordinado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), quienes desarrollaron antecedentes planimétricos y conclusiones, respecto a establecer zonas I+2 de riesgo, (dos grados más de intensidad que las zonas de los cerros), delimitando áreas donde las edificaciones están más expuestas a daños estructurales en caso de terremoto.

En relación con la exposición de la población y las viviendas a la amenaza sísmica, es posible diferenciar según ubicación de la población en las áreas según intensidad. De esa forma, según datos del Censo INE 2017, la población expuesta se distribuye en dos casos. En primer lugar, aquella correspondiente al total de la población comunal de 334.248 habitantes; y aquella de la zona de “intensidad de daño 1-2”, que corresponden a aquellas asentadas en el sector “Plan” contiguo a la falla de Marga Marga, estimadas en 69.823 personas.

Respecto de la identificación detallada de otras variables de exposición y vulnerabilidades comunales asociadas a este peligro, y en atención a la extensión de la información para cada caso, se deberá consultar el Anexo Planes por amenaza respectivo.



Mapa de amenaza Geológica Sísmica, Estudio i+2 MINVU 2013



Fuente: Elaboración propia en base a: Estudio de Microzonificación urbana, para las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, Minvu 2013

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 9 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

b. Riesgos por Tsunamis

Definido por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), un tsunami es un fenómeno físico que se origina por sismos que ocurren bajo o cerca del fondo oceánico, remociones en masa, derrumbes submarinos y erupciones volcánicas y se manifiesta en la costa como una gran masa de agua que puede inundar y causar destrucción en las zonas costeras.

Los tsunamis causados por sismos cercanos a la costa pueden arribar en pocos minutos y sus efectos continúan por varias horas después de ocurrido el sismo. Los tsunamis también pueden ser generados en lugares distantes, ubicados a miles de kilómetros, demorando horas en arribar a las costas más lejanas.

A partir del año 1997, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA) ha puesto en marcha el proyecto CITSU, elaborando Cartas de Inundación por eventos de Tsunami para la costa de Chile, siendo estas cartas una herramienta que permite definir niveles de inundación máximos esperados para las principales zonas urbanas y portuarias del borde costero de Chile, ante la ocurrencia de eventos tsunamigénicos de campo cercano.

Dichas cartas han utilizado una metodología basada en Simulación Numérica de Tsunamis, explicada por la institución como: análisis geofísico e hidrodinámico disponible para estudiar el riesgo de tsunami en las áreas donde los registros históricos son insuficientes. El modelo que se ha aplicado para desarrollar el proyecto CITSU, COMCOT (Cornell Multi-grid Coupled Tsunami Model) ha sido diseñado por el Dr. S.N. Seo, basado en el modelo de Shuto's (agosto 10, 1993) y Yongsik Cho (agosto 10, 1993) en la Escuela de Ingeniería Civil y Ambiental, de la Universidad de Cornell.

Sin embargo, este análisis estadístico numérico, se ha realizado en base a estudios interdisciplinarios tanto en sismología, geología, geofísica y oceanografía, incluyendo la revisión de las fuentes históricas. Dentro de este contexto, la modelación de tsunamis ha sido utilizada para discriminar entre diferentes escenarios posibles (i.e. localización de la fuente y mecanismos de ruptura) que puedan afectar a una región en particular, elaborando una Carta de Inundación para el evento sísmico más extremo, ya sea conocido o probable.

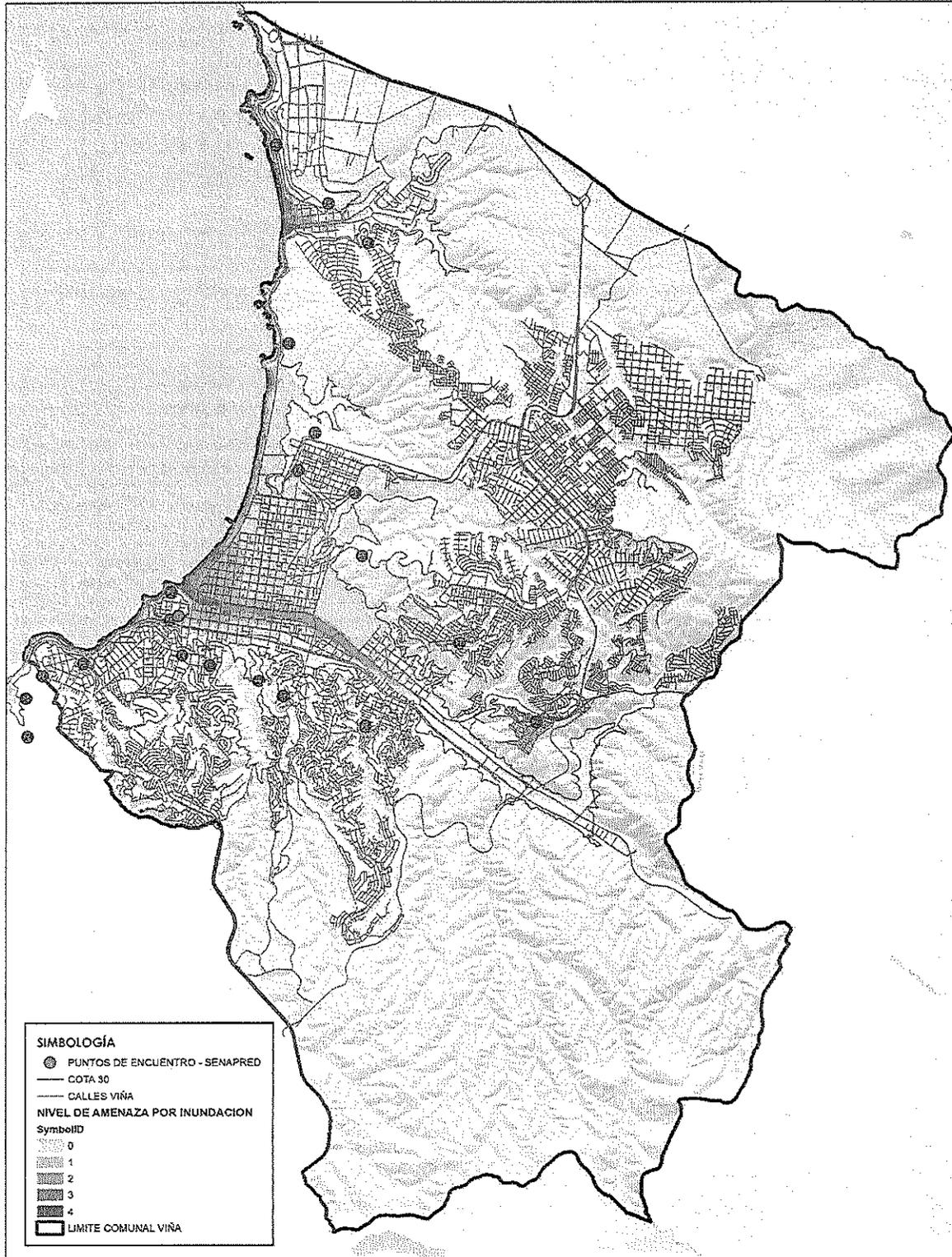
La información otorgada por la Carta CITSU, sumado a información elaborada en la "Mesa técnica interinstitucional de recomendaciones para la preparación y respuesta ante tsunamis" ha sido utilizadas para la elaboración de la cartografía de amenaza ante tsunamis en la comuna de Viña del Mar (Santiago: ONEMI. 2014. p.31). Considerando, además, la cota 30 como el nivel de altura segura en relación con el nivel del mar y la localización de los "Puntos de Encuentro" definidos por SENAPRED.

En relación con la exposición de la población y las viviendas a la amenaza de tsunamis, es posible estimar, según datos del Censo INE 2017 y de acuerdo con la ubicación de la población en las áreas bajo la Cota 30 según intensidad, un total aproximado de 67.527 personas y alrededor de 40.752 viviendas.

Respecto de la identificación detallada de otras variables de exposición y vulnerabilidades comunales asociadas a este peligro, y en atención a la extensión de la información para cada caso, se deberá consultar el Anexo Planes por amenaza respectivo.



Mapa de amenaza de inundación por Tsunami, Carta CITSU - SHOA 2012



MAPA DE CARTA DE INUNDACION POR TSUNAMI DE VALPARAISO- VIÑA DEL MAR
REFERIDA AL EVENTO DE 1730. CITSU-SHOA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR- SECPLA
BASE CARTA VALPARAISO, CARTA CITSU,
BASE CARTA VALPARAISO, CARTA CITSU,
SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA DE CHILE 2012 - PUNTO DE ENCUENTRO SENAPRED

SISTEMA DE COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84 ESCALA 1:47.534.69
0 0,2 0,4 1,2 1,6 2,4 Km

Fuente: Elaboración propia en base a: Carta de Inundación por Tsunami de Valparaíso - Viña del Mar referida al Evento de 1730. Publicada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile el 2012; agregando los puntos de encuentro en zona segura sobre la cota 30 según el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED).

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 11 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

c. Riesgo de Incendio en la Interfaz Urbano Forestal.

En el último tiempo los incendios forestales han tendido a ser catastróficos, los mega incendios forestales se han incrementado peligrosamente a nivel mundial. En Chile, el impacto de estos eventos se ha visto reflejado en el aumento significativo de superficie afectada, incrementando en el último quinquenio en un 143%, pasando de 42 mil hectáreas a 102 mil hectáreas.

Este impacto es más evidente en aquellos incendios de magnitud, cuya ocurrencia ha aumentado en un 139% en el periodo y un 235% en cuanto a superficie afectada. Este escenario es alarmante, si se tiene en cuenta que los incendios de magnitud representan entre el 48% hasta el 98% de la superficie total afectada en el quinquenio (SIDCO 2020).

En este contexto, es fundamental dimensionar la problemática de los incendios forestales mediante diagnósticos de espacio temporales del riesgo de incendios forestales a nivel nacional y regional, que permitan evaluar de forma estandarizada la problemática y mejorar la gestión del riesgo por incendios forestales.

El riesgo de desastres, y en este caso de incendios forestales, es consecuencia de la interacción entre los factores de amenaza, vulnerabilidad y exposición. Así el riesgo es la probabilidad de ocurrencia de muerte, lesiones y daños ambientales, sociales y económicos, en un territorio expuesto a amenazas de origen natural o antrópicas, durante un tiempo determinado (ONEMI/ SENAPRED 2021).

El análisis desarrollado por el departamento de desarrollo e investigación de CONAF pretende determinar niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por incendios forestales entre Atacama y Magallanes, generando una herramienta de apoyo a la toma de decisiones en prevención y control de incendios

Para ello han utilizado el “Método de Prioridades de Protección contra Incendios Forestales” (Julio, 2011) indicándose a continuación, los pasos en el proceso metodológico:

- a) Delimitación de la zona de trabajo y elección de unidades de superficie
- b) Definición de Variables Generales y Específicas
- c) Definición de Puntajes Normalizados
- d) Procedimientos para el Cálculo de Puntajes Normalizados
- e) Definición de Categorías y Rangos de Riesgo por Incendios Forestales
- f) Construcción del Mapa de Prioridades de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por Incendios Forestales

Se entiende, bajo la mirada de este estudio, la amenaza como: “La existencia de elementos que puedan dar origen a un incendio. Por un lado, los naturales (rayos, erupciones volcánicas) y, por otro, los antrópicas. En este análisis no se utilizarán elementos de origen natural.”

Por su parte, se entiende por vulnerabilidad “La sensibilidad del territorio si el peligro ocurriese (Varnes, 1984; Kumpulainen, 2006). Consecuentemente, será “la importancia de la protección, que integra la calidad y la fragilidad del territorio (Ramírez et al, 2013).”

La integración de los factores mencionados con anterioridad, es decir, amenaza y vulnerabilidad, se realiza mediante la suma ponderada de los valores –reescalados- del territorio para cada uno de ellos. De tal modo puede obtenerse una descripción cuantitativa de la realidad territorial en relación con los incendios forestales y de ella establecer una zonificación que permita discriminar las distintas áreas de defensa prioritarias.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 12 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

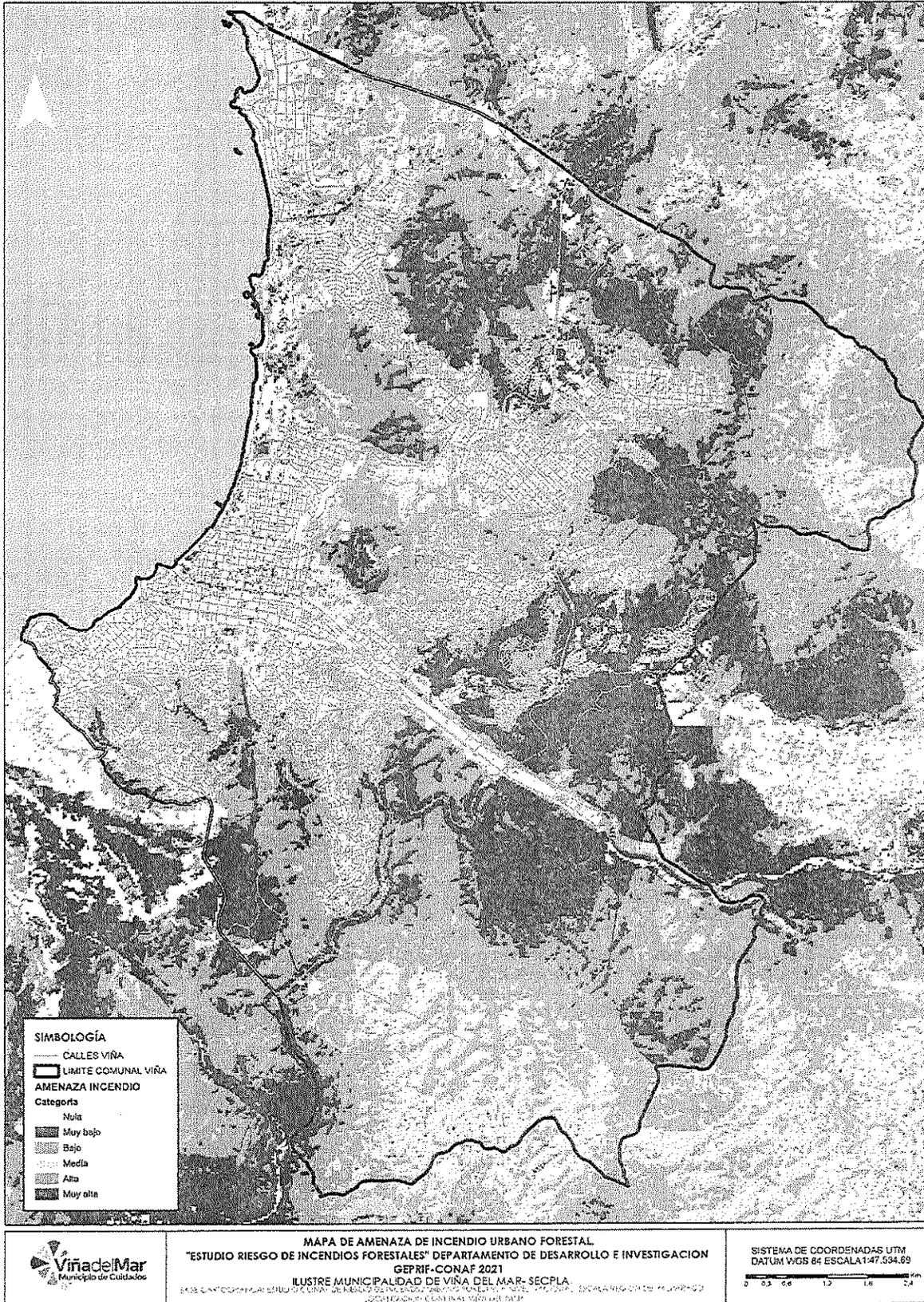
De esta manera, se podrá tener cuantificado el riesgo en cada punto del territorio. Esta cuantificación será clasificada en categorías obtenidas mediante la generación de intervalos a partir de los valores del riesgo, visualizados así en la cartografía de riesgo de amenaza por incendio en el interfaz urbano forestal, en la comuna de Viña del Mar.

En relación con la exposición de la población y viviendas a la amenaza de incendios de la interfaz urbano-forestal, actualmente el cálculo de exposición se encuentra en proceso de elaboración, atendido el hecho de los últimos cambios y afectaciones sufridas en la comuna. Para este caso, respecto de la identificación detallada de exposición y vulnerabilidades asociadas a este peligro, y en atención a la necesidad de profundizar en la metodología de estimación se deberá abordar en el Anexo Planes por amenaza respectivo.

A continuación, se presenta cartografía que muestra visualmente esta caracterización.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 13 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Mapa de amenaza de Incendio Urbano Forestal
Departamento de Desarrollo e Investigación GEPRIF - CONAF. 2021.



Fuente: Elaboración propia en base a: Estudio de Riesgo de Incendio Urbano Forestal, Departamento de Desarrollo e Investigación GEPRIF- CONAF. 2021.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 14 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Finalmente, es necesario señalar que la Municipalidad se encuentra desarrollando un Estudio de Riesgos en el marco de la actualización del Plan Regulador Comunal, que incorporará el detalle de otras amenazas adicionales a los descritos en el presente plan. Dichos resultados, darán lugar a la actualización del presente instrumento y sus respectivos anexos.

2.1. Identificación y exposición de infraestructura crítica al riesgo:

La infraestructura crítica hace referencia a los sistemas, instalaciones y activos que son esenciales para el funcionamiento óptimo de la sociedad y la economía, por lo tanto, su identificación y protección es esencial para responder y gestionar eficazmente situaciones de emergencia.

Específicamente en Chile, a partir de la Ley N°21.542 sobre protección de infraestructura crítica, ésta se define como *“el conjunto de instalaciones, sistemas físicos o servicios esenciales y de utilidad pública, así como aquellos cuya afectación cause un grave daño a la salud o al abastecimiento de la población, a la actividad económica esencial, al medioambiente o a la seguridad del país”*. Por lo tanto, toda infraestructura que sea indispensable para la *“generación, transmisión, transporte, producción, almacenamiento y distribución”* de aquellos insumos esenciales y básicos para la población, son sujetos a clasificarse como infraestructura crítica. En esta misma línea, la Ley señala como ‘infraestructura indispensable’ e ‘insumos básicos’ la *“energía, gas, agua o telecomunicaciones; la relativa a la conexión vial, aérea, terrestre, marítima, portuaria o ferroviaria, y la correspondiente a servicios de utilidad pública, como los sistemas de asistencia sanitaria o de salud.”*

Teniendo en cuenta estos lineamientos generales, es posible clasificar e identificar aquella infraestructura crítica presente en la comuna, facilitando así su protección o resguardo durante eventos de emergencia de diversas amenazas.

Particularmente, en la comuna, se identifican para efectos de este plan un total de 12 tipologías de infraestructura crítica, asociadas a los criterios o lineamientos que establece la Ley. Estos son:

1. Centros de salud.
2. Cuarteles de bomberos.
3. Cuarteles de carabineros.
4. Cuarteles PDI.
5. Dependencias municipales.
6. Establecimientos educacionales de carácter público (municipal).
7. Estaciones del ‘Tren Limache-Puerto’.
8. Línea ferroviaria del ‘Tren Limache-Puerto’.
9. Líneas de alta tensión.
10. Matrices de agua potable.
11. Oleoductos.
12. Estaciones de abastecimiento de combustible.
13. Vialidad estructurante.

La identificación de esta infraestructura puede verse distribuida en el ‘Mapa de Infraestructura Crítica Comunal 2024’ que se muestra a continuación. Este insumo, en conjunto con los mapas de amenaza presentados en el punto anterior, permite sopesar el nivel de exposición al que se encuentra potencialmente sometido cada una de estas infraestructuras. Esta información permite gestionar la protección y resguardo en forma dirigida y focalizada, protegiendo los recursos humanos y económicos que se despliegan en situaciones de emergencia.



Ilustre Municipalidad de Viña del Mar

VERSIÓN: 01

PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Página
15 de 50

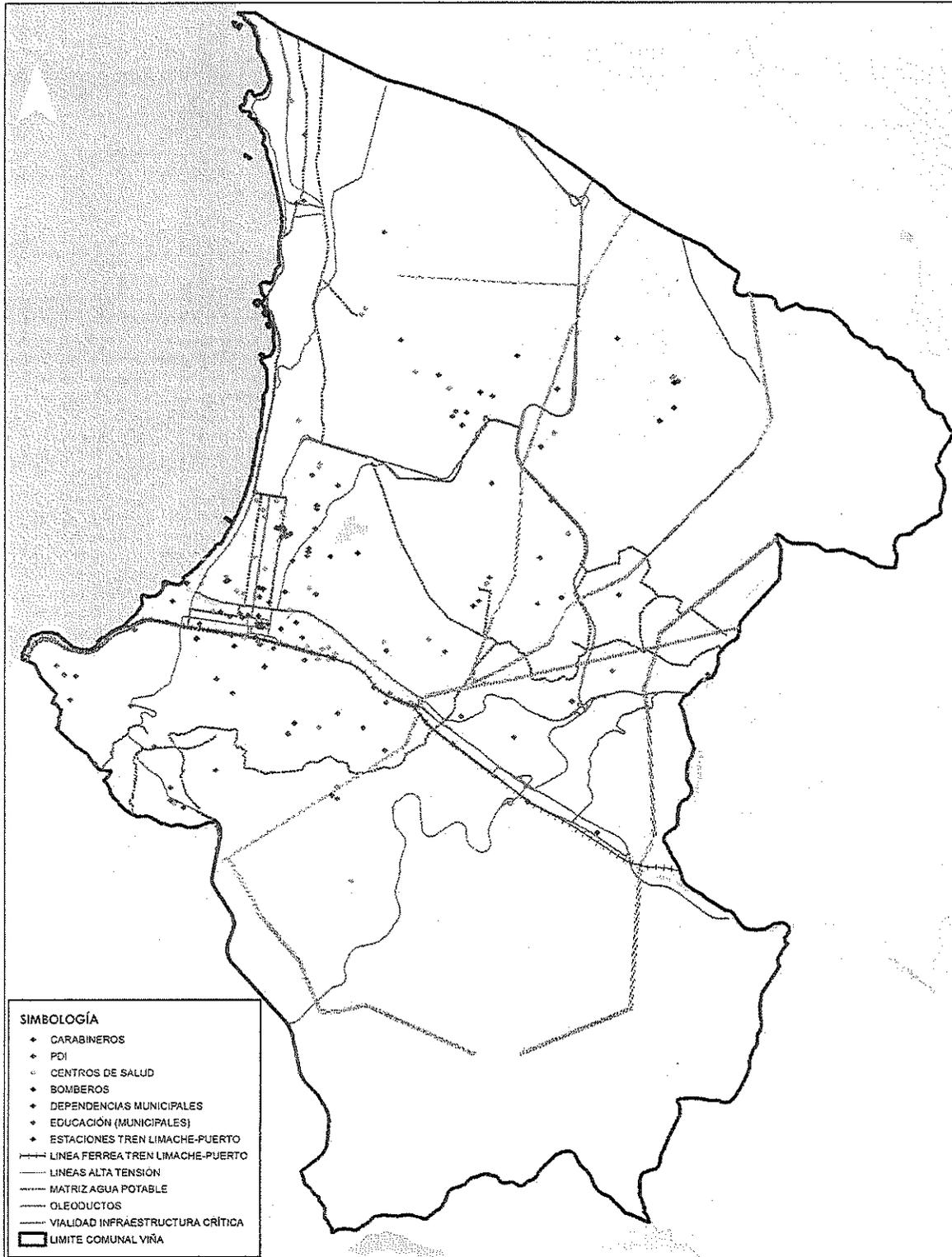
Fecha: 15 de abril de 2024

Tabla de Infraestructura Crítica Comunal por sectores, 2024.

INFRA. CRÍTICA POR SECTORES	ACHUPALLAS	CHORRILLOS	FORESTAL	GOMEZ CARREÑO	MIRAFLORES	NUEVA AURORA	PLAN	RECREO	REÑACA	REÑACA ALTO	SANTA INÉS	VIÑA ORIENTE
CENTROS DE SALUD	2	0	4	3	5	2	22	0	2	2	2	2
CUARTELES DE BOMBEROS	0	1	0	1	0	1	4	1	1	1	0	1
CUARTELES DE CARABINEROS	0	0	1	1	1	1	3	1	1	2	0	0
CUARTELES PDI	0	0	0	0	4	0	1	0	0	0	0	0
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	0	2	2	1	0	1	91	0	1	1	8	0
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIÓN MUNICIPAL	5	4	3	5	4	4	9	5	1	3	2	4
ESTACIONES 'TREN LIMACHE-PUERTO'	0	3	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0
LÍNEA FERREA 'TREN LIMACHE-PUERTO'	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO
LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
MATRICES DE AGUA POTABLE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
OLEODUCTOS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
VIALIDAD ESTRUCTURANTE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
TOTALES CONTEO	7	10	10	11	14	9	133	8	6	9	12	7

infraestructura crítica.

Mapa de Infraestructura Crítica Comunal 2024.



MAPA DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA COMUNAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR- SECPLA

BASE CARTOGRAFICA: MAPA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL (2018) (SECPLA) y LOCALIDADES COMUNALES (2018) (MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR)

SISTEMA DE COORDENADAS UTM
DATUM WGS 84 ESCALA: 1:47.034,69



Fuente: Elaboración propia en base a capas de información de fuente municipal vinculadas a equipamiento y restricciones. Selección en base a criterios definidos en Ley N° 21.542 sobre protección de infraestructura crítica.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 17 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

3. Activación del Plan Comunal de Emergencia.

La activación del Plan Comunal de Emergencia se realiza de acuerdo con los niveles de emergencia establecidos en el Art. 2 de la Ley 21.364:

- **Niveles de Emergencia:** Son determinados sobre la base de la evaluación de un conjunto de factores y condiciones, tales como la extensión de la zona afectada, la cantidad de personas afectadas o potencialmente afectadas y la capacidad de respuesta de los niveles administrativos involucrados (Ver tabla N°1).

Categoría	Descripción	Coordinación
Emergencia Menor (debe activarse cuando <u>exceda</u> las capacidades locales de respuesta)	Situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades comunales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas (coordinación con otras comunas), a través de una coordinación de nivel comunal.	Nivel Comunal
Emergencia Mayor (Se activa Plan de Emergencia)	Situación con un nivel de afectación que permite ser gestionada con capacidades regionales y, eventualmente, con refuerzos o apoyos desde otras zonas, a través de una coordinación de nivel provincial o regional.	Nivel Comunal, Provincial y/o Regional
Desastre (Se activa Plan de Emergencia)	Situación con un nivel de afectación e impacto que no permite ser gestionada con capacidades regionales, y requiere refuerzos o apoyos desde otras zonas del país, a través de una coordinación a nivel nacional.	Nivel Comunal, Provincial, Regional y Nacional
Catástrofe (Se activa Plan de Emergencia)	Situación con un nivel de afectación e impacto que requiere de asistencia internacional, como apoyo a las capacidades del país, a través de una coordinación a nivel nacional.	Nivel Nacional Asistencia Internacional

Tabla N°1: Niveles de emergencia. Fuente: Adaptado de Ley 21.364

Nota: La activación del Plan Comunal de Emergencia implica la activación del respectivo Anexo - Plan por Amenaza, solo en caso de que exista este anexo, relacionado a la emergencia en curso.

4. Roles y Funciones

Los roles de los organismos que forman parte del plan se establecen en Tabla N° 2:

Rol	Descripción
Mando de Autoridad	Autoridad política encargada de facilitar y apoyar las acciones de respuesta, a través de la toma de decisiones, basadas en orientaciones del Mando Técnico y de Coordinación.
Mando de Coordinación	Organismo responsable de la coordinación de las instituciones y los recursos destinados para la respuesta.
Mando Técnico	Organismo técnico responsable del manejo y mando técnico de la emergencia.
Asesor Técnico	Organismo que de acuerdo con sus competencias técnicas entrega asesoría respecto del manejo de la emergencia.
Colaborador	Organismo que participa y contribuye en las acciones de respuesta.

Tabla N° 2: Roles de organismos que forman parte del plan.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 18 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Los roles y funciones por organismo y/o representante son los siguientes:

Representante	Rol	Funciones
Alcalde(sa) (Art. 15, Ley 21.364)	Mando de Autoridad TITULAR	<ul style="list-style-type: none"> Dirigir el funcionamiento del Comité y las acciones necesarias para ir en ayuda de la población afectada, dentro del marco establecido en la ley e Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres vigentes y aplicando los protocolos de actuación detallados en el reglamento. Convocar y coordinar el apoyo de las empresas o entidades privadas que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales para la respuesta y recuperación en la zona geográfica afectada por la misma, conforme a los instrumentos de gestión del riesgo de desastres y protocolos de actuación detallados en el reglamento, coordinando a éstos con los demás órganos del Sistema. Dar respuesta oportuna a la emergencia de que se trate, informando con la mayor celeridad posible a la población, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos. Realizar las demás funciones que sean necesarias según las características, nivel de peligrosidad, alcance, amplitud, magnitud de la emergencia.
Director(a) Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres IMVM (Art. 9 Ley 21.364)	Mando de Coordinación TITULAR	<ul style="list-style-type: none"> Ejercer la Secretaría Técnica y Ejecutiva del Comité Comunal y las funciones que establezca la ley 21.364 y sus reglamentos relacionados. Brindar asesoría técnica al alcalde(esa) en particular y/o al Comité Comunal en general. Para lo anterior, le corresponderá: <ul style="list-style-type: none"> Recibir, recolectar, obtener, verificar y canalizar oportunamente la información sobre la situación y las condiciones de la emergencia. Planificar, colaborar y/o coordinar acciones de respuesta a la emergencia. Recomendar cursos de acción al Comité Comunal y a los organismos y unidades que asisten como colaboradores. Desarrollar eficientemente la coordinación de todas las unidades municipales colaboradoras en la respuesta a la emergencia Coordinar la gestión de documentos oficiales de levantamiento de necesidades y recursos a la población afectada, esto es: "Informe ALFA"; "Informe DELTA"; "Ficha FIBE"; "Informe Único de Evaluación de Daños y Necesidades Infraestructura y Servicios" (EDANIS), entre otros. Asegurar la tramitación oportuna de los requerimientos solicitados a través de los instrumentos de solicitud de recursos y ayuda a niveles superiores de SENAPRED y/o COGRID, entre otros. En ausencia del alcalde(sa) en la fase de respuesta y recuperación, ejercer la presidencia del Comité Comunal (art. 32, Reglamento funcionamiento Comités para la GRD, ley 21.364)
Prefecto de Carabineros de Viña del Mar o representante que éste designe. (Art. 8 Ley 21.364)	Colaborador TITULAR	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar el orden público, la prevención de delitos y el resguardo de las personas y sus bienes en la comuna y zonas afectadas por la emergencia. Coordinar los recursos de su institución para efectuar control vehicular y cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias y así ejecutar de manera expedita las evacuaciones necesarias, el traslado de ayudas, la circulación de vehículos y/o maquinaria pesada desde y hacia zonas afectadas y el aterrizaje o despegue de medios aéreos para el traslado y/o rescate de personas.
Superintendente del Cuerpo de Bomberos o representante que éste designe (Art. 8 de la Ley 21.364)	Mando Técnico TITULAR	<ul style="list-style-type: none"> Poner a disposición del Comité Comunal y del Mando de Autoridad, sus recursos institucionales y personal para responder de manera oportuna, voluntaria y gratuita a las distintas emergencias que se presenten en la comuna, sobre todo las que están señaladas en los planes específicos por amenazas; sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados (art. 2, Ley N°20.564). Mantener actualizado y asesorar al Comité Comunal en la toma de decisiones mediante la información respectiva generada y emanada por los Organismos Técnicos encargados del monitoreo de cada amenaza, señalados en el Plan Regional de Emergencia.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 19 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Representante	Rol	Funciones
Administrador(a) Municipal	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar oportunamente la disposición de recursos humanos, materiales y financieros del Municipio para responder a la emergencia, de acuerdo con los requerimientos del Comité Comunal. • Hacer cumplir el apoyo de todas las unidades municipales, acorde con lo que disponga el Comité Comunal. • Velar por el cumplimiento óptimo de la gestión y ejecución de los recursos municipales dispuestos para la respuesta de la emergencia. • Ante la ausencia del alcalde(sa), representar al municipio en el Comité Comunal y en las instancias y acciones que de este órgano se desarrollen. Ello no implica asumir la presidencia de dicho órgano.
Director(a) de Desarrollo Comunitario IMVM (DIDECO)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la habilitación de albergues para población afectada • Gestionar la asistencia de ayudas de primera necesidad a personas y familias afectadas. • Administrar el levantamiento de catastros e información de daños, necesidades, afectación, etc. solicitados por el alcalde(sa) y el Comité Comunal, a través de informes, planillas, ficha FIBE, etc. • Proveer información relevante de la población afectada para la toma de decisiones del alcalde(sa) y del Comité Comunal. • Coordinar y gestionar ayudas, desde y hacia, las distintas organizaciones funcionales y territoriales de la comuna.
Director(a) de Operaciones y Servicios IMVM (OO y SS)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer recursos humanos, materiales, equipamiento y vehículos bajo su administración para colaborar en la evacuación de personas y en la logística general de la respuesta a la emergencia. • Disponer recursos humanos, materiales, equipamiento y maquinaria liviana y pesada bajo su administración para responder, recuperar y rehabilitar oportunamente zonas afectadas por diversas emergencias. • Disponer a Bomberos de camiones aljibes y equipamiento similar para el combate de incendios.
Director(a) de Seguridad Pública IMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer recursos humanos, materiales, equipamiento y vehículos bajo su administración para monitorear el desarrollo y alcance de la emergencia. • Disponer recursos humanos, materiales, equipamiento y vehículos bajo su administración para colaborar en la evacuación de personas y en la logística general de la respuesta, recuperación y rehabilitación de la emergencia.
Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación IMVM (SECPLA)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar al alcalde(sa) y Comité Comunal en la evaluación técnica de los alcances e impactos (sociodemográficos, topográficos, habitacionales, urbanos, viales, etc.) de la emergencia en su fase de respuesta y recuperación. • Elaborar y/o ejecutar proyectos para pasar de la fase de respuesta a la de recuperación y rehabilitación de la emergencia. • Colaborar en el levantamiento de catastros e información de daños, necesidades, afectación, y otra información relevante para la toma de decisiones solicitada por el alcalde(sa) y el Comité Comunal, a través de informes, planillas, cruce de datos, etc.
Director(a) de Comunicaciones IMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer todos los medios de comunicación del municipio hacia la comunidad y los medios de comunicación, para difundir oportuna y eficazmente información oficial de la emergencia. • Disponer recursos humanos y técnicos para cubrir en terreno la emergencia y dejar registros gráficos y audiovisuales para el archivo municipal. • Proveer al alcalde(sa) de una bitácora o registro diario de todas las publicaciones de prensa (digital e impresa) relativas a la emergencia desde el día en que se desencadena hasta que el alcalde(sa) lo estima oportuno. Todo ello con sus respectivos respaldos o fuentes de acceso para lectura y revisión inmediata. • Coordinar con las vocerías del Comité Comunal la información oficial para ser difundida por distintos medios de comunicación.



Representante	Pól	Funciones
Director(a) de Salud CMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Disponer recursos humanos, materiales, equipamiento y vehículos bajo su administración para otorgar oportunamente atención de primeros auxilios a personas afectadas por la emergencia. Gestionar y coordinar con organismos técnicos (privados y/o públicos) de diversos niveles territoriales y administrativos, los requerimientos y atenciones de la población afectada en materia de salud. Esto tanto en terreno como en el de su posible traslado, internación y/o tratamiento en dispositivos de salud municipal o con redes asistenciales de la SEREMI de salud e incluir al sistema privado, según corresponda. Gestionar y asegurar condiciones básicas de higiene y/o salubridad en los centros de ayuda oficial de la emergencia (albergues, acopios, comedores, etc.).
Director(a) de Educación CMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Disponer recursos humanos, materiales, equipamiento, instalaciones y vehículos bajo su administración para otorgar oportunamente atención y albergue a personas afectadas por la emergencia. Gestionar y coordinar con organismos técnicos (privados y/o públicos) de diversos niveles territoriales y administrativos de su sector, los requerimientos y atenciones de la población afectada en materia de educación. Gestionar y asegurar condiciones básicas de higiene y/o salubridad en los centros de ayuda oficial de la emergencia instalados en las dependencias bajo su administración (albergues, acopios, comedores, etc.). Colabora en el catastro de personas damnificadas de establecimientos educacionales.
Director(a) de Asesoría Jurídica IMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Disponer al alcalde(sa) de recursos e instrumentos jurídicos y profesionales para la atención de la emergencia, acorde a las normativas legales aplicables. Asesorar al alcalde(sa) sobre el alcance de los procedimientos jurídicos y administrativos para otorgar una mejor administración de la emergencia.
Director(a) de Administración y Finanzas IMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Disponer los recursos materiales y financieros del municipio necesarios para responder a la emergencia, de acuerdo con la normativa legal aplicable y a los antecedentes e informes de respaldo recepcionados. Informar al alcalde(sa) sobre el estado financiero municipal en la administración de la emergencia.
Director(a) de Obras Municipales IMVM	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Poner a disposición del Comité Comunal aspectos técnicos presentes en el Plan Regulador Comunal u otros instrumentos comunales para el levantamiento de información sobre el impacto de los daños sufridos por la emergencia. Elaborar y hacer entrega de la documentación requerida por ley para certificar acciones habitacionales y/o de urbanización en terrenos siniestrados. Colaborar en el levantamiento de catastros e información de daños, necesidades, afectación, y otra información relevante para la toma de decisiones solicitada por el alcalde(sa) y el Comité Comunal, a través de informes, planillas, cruce de datos, etc.
Servicio Médico Legal	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar el manejo y disposición de cadáveres.
Prefecto de la Policía de Investigaciones de Viña del Mar (PDI)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar en la búsqueda y rescate de víctimas, identificación de cadáveres; control e información de ciudadanos extranjeros; control en el ingreso de albergues y coordinación con el Ministerio Público, según corresponda. Abrir canales expeditos para recibir denuncias derivadas de la emergencia Colaborar en el aseguramiento del orden público, la prevención de delitos y el resguardo de las personas y sus bienes en la comuna y zonas afectadas por la emergencia. Colaborar en controles vehiculares y cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias, para ejecutar de manera expedita las evacuaciones necesarias, el traslado de ayudas, la circulación de vehículos y/o maquinaria pesada desde y hacia zonas afectadas y el aterrizaje o despegue de medios aéreos para el traslado y/o rescate de personas.
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> Colaborar en la verificación del estado y atención de los lesionados, considerando las necesidades de personas en situación de discapacidad, personas vulnerables.



Representantes	Rol	Funciones
Representante Cruz Roja de Chile (Filial Viña del Mar)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar ayuda a población afectada en primeros auxilios, apoyo psicosocial, asistencia médica, derivación a otros especialistas, entrega de kits de abrigo, higiene y elementos de protección, etc. • Reportar al Comité Comunal y al Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la IMVM toda información producida por la emergencia y que haya sido levantada por sus equipos en terreno.
Representante Defensa Civil de Chile (Sede Viña del Mar)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar apoyo y cooperación oportuna a la población afectada por emergencias en coordinación con el Comité Comunal. • Reportar al Comité Comunal y al Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la IMVM toda información producida por la emergencia y que haya sido levantada por sus equipos en terreno.
Representantes de Empresas de Rutas Concesionadas	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer eficiente y oportunamente obras, servicios, infraestructura, implementos y/o equipamiento a su haber para reforzar la respuesta a la emergencia. • Reportar al Comité Comunal y al Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la IMVM toda información producida por la emergencia y que haya sido levantada por sus equipos en terreno.
Representantes de Empresas distribuidoras de Servicios Básicos (electricidad, agua potable, gas, etc.).	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer eficiente y oportunamente obras, servicios, infraestructura, implementos y/o equipamiento a su haber para reforzar la respuesta a la emergencia y sostener las condiciones básicas para transitar a la fase de recuperación. • Hasta existir condiciones seguras o estables de control y seguridad de la emergencia y en coordinación con el Comité Comunal, suspender el suministro de uno o más servicios básicos para así prevenir la extensión o propagación de la emergencia en determinadas zonas. • Proveer servicios básicos transitorios (agua potable, luminarias, energía, etc.) mientras se recuperan las líneas o suministros afectados por la emergencia. • Dar celeridad en la recuperación y rehabilitación de los servicios básicos, en conjunto con los requerimientos del Comité Comunal. • Reportar al Comité Comunal y al Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la IMVM toda información producida por la emergencia y que haya sido levantada por sus equipos en terreno.
Representantes de Empresas colaboradoras en emergencias (IST / ACHS / Mutual de Seguridad / etc.)	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer eficiente y oportunamente servicios, infraestructura, implementos y/o equipamiento a su haber para reforzar la respuesta a la emergencia y sostener las condiciones básicas para transitar a la fase de recuperación. • Reportar al Comité Comunal y al Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la IMVM toda información producida por la emergencia y que haya sido levantada por sus equipos en terreno.
Otras entidades u organismos públicos y privados con las competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar las emergencias, según sean sus características, nivel de peligrosidad, alcance y amplitud, en la forma que determinen los protocolos de actuación.	Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer eficiente y oportunamente servicios, infraestructura, implementos y/o equipamiento a su haber para reforzar la respuesta a la emergencia y sostener las condiciones para transitar a la fase de recuperación. • Reportar al Comité Comunal y al Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la IMVM toda información producida por la emergencia y que haya sido levantada por sus equipos en terreno.

Tabla N° 3: Roles y funciones de organismos que forman parte del plan

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 22 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

5. Comité Comunal para la GRD en Fase de Respuesta

La constitución, composición, funcionamiento y funciones del Comité Comunal para la GRD son las siguientes:

- **Constitución del Comité Comunal:** La Ley 21.364 establece que el Comité Comunal se constituirá según sean las características, nivel de peligrosidad, afectación, alcance, amplitud y magnitud de la emergencia, para la planificación, dirección y coordinación intersectorial de las acciones de respuesta y recuperación, en las zonas afectadas por la emergencia.
- **Composición del Comité Comunal:** En las Fases de Respuesta y Recuperación estará definida por las autoridades indicadas en la amplitud del plan (capítulo N° 1.2). Considerando adicionalmente que el alcalde/alcaldesa podrá convocar al Comité Comunal, para ser oídos, a otras entidades u organismos públicos y privados con competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar la emergencia según sean sus características, nivel de peligrosidad, alcance, amplitud y magnitud de esta, en la forma que lo determinen los protocolos de actuación.
- **Funcionamiento del Comité Comunal:** La ley 21.364 establece lo siguiente:

Jerarquía y dirección: Los comités en sus distintos niveles podrán funcionar de manera simultánea, sin perjuicio de que, a medida que la emergencia escale a un nivel superior, la dirección corresponderá a este último. Procediendo del siguiente modo:

1. Si se constituyera el Comité Comunal, Provincial, Regional y Nacional, corresponderá la dirección de la respuesta a este último.
2. Si se constituyera el Comité Comunal, Provincial y Regional, corresponderá la dirección de la respuesta a este último.
3. Si se constituyera el Comité Comunal y Provincial, corresponderá la dirección de la respuesta a este último.

Protocolos e instrumentos: Cada comité ejecutará las acciones que correspondan, en el marco de los protocolos e Instrumentos de GRD vigentes, respetando la jerarquía y dirección señalada.

Solicitud de recursos y capacidades: En caso de que el alcalde/alcaldesa constatare la falta de recursos o capacidad del Comité Comunal para responder a la emergencia, solicitará al Delegado o Delegada Presidencial Provincial correspondiente, o al Delegado o Delegada Presidencial Regional si no hubiera Comité Provincial, de la forma más expedita, los medios que sean necesarios para enfrentarla. El Delegado o Delegada Presidencial Provincial o Regional, según corresponda, estará a cargo de proveer dichos recursos, bajo coordinación comunal, provincial o regional si correspondiere, cuando lo requiera la emergencia. Cabe destacar que, de manera exclusiva y única, para las provincias con asiento en la capital regional no se constituirá el Comité Provincial, asumiendo estas funciones el Comité Regional. Sin perjuicio de que las demás provincias que no tienen asiento en la capital provincial deberán convocar su respectivo Comité Provincial, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

- **Funciones del Comité Comunal:** corresponde la realización de las siguientes acciones:
 - Coordinar intersectorialmente las acciones de respuesta y recuperación en las zonas afectadas por una emergencia.
 - Coordinar las labores necesarias para acudir en ayuda de la población afectada, facilitando la interacción entre los organismos involucrados.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 23 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

- Coordinar y disponer con las instituciones públicas y privadas, el empleo de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la atención de la emergencia, aplicando los principios de apoyo mutuo y escalabilidad.
- Coordinar y asignar recursos para enfrentar la emergencia.
- Mantener una estrecha coordinación y comunicación con el Comité del nivel superior que se encuentre constituido.
- Ejecutar las tareas que encomiende el Comité Provincial o Regional en la fase de respuesta, según sea el caso, cuando este se encuentre constituido.

5.1. Activación, Convocatoria y Auto Convocatoria

A partir de lo establecido en el “Instructivo de Operación y Funcionamiento” del Comité Comunal se especifica lo siguiente:

- a) **Activación:** El Comité para la gestión del Riesgo de Desastres (COGRID) se constituirá a nivel comunal, considerando los siguientes criterios; nivel de peligrosidad, afectación, alcance, amplitud, y magnitud de la emergencia, para proceder a la planificación, dirección y coordinación intersectorial de las acciones de respuesta y recuperación, en las zonas afectadas por una emergencia.
- b) **Convocatoria:** Ocurrida la emergencia o ante una emergencia inminente, el COGRID Comunal será convocado por el alcalde(sa), mediante los canales señalados en el presente Plan. Sin perjuicio del orden o alternación, el proceso de convocatoria se realizará según los siguientes medios:

A nivel Directivo	A nivel Operativo
Telefonía Móvil	Telefonía Móvil
Telefonía Fija	Equipo Radial
Mensajería Instantánea	Mensajería Instantánea
Sistema Radial	Correo Electrónico
Correo Electrónico	Telefonía Fija

En caso de que el COGRID Comunal, presidido por el alcalde(sa) constate la falta de recursos o carencias de la capacidad para responder ante la emergencia, solicitará de la forma más expedita y sin formalidades, al Delegado Presidencial, los medios que sean necesarios para enfrentarla. El Delegado Presidencial Regional estará a cargo de proveer dichos recursos, bajo coordinación comunal o regional si corresponde, cuando así lo requiera la emergencia.

- c) **Auto Convocatoria:** Corresponde a este, el proceso en que los integrantes del Comité Comunal acudan al Centro de Operaciones de Emergencia, sin mediar un proceso de convocatoria. Se considera, entre otros, a partir de:
1. Sismo de mayor intensidad; amenaza de tsunami (por sismo de campo lejano o campo cercano) o evacuación preventiva.
 2. En caso de un evento súbito o destructivo de gran magnitud, que genere conmoción pública.
 3. Por procedimiento de activación consignado en los Planes Específicos por Variable de Riesgo.

Los suplentes del Comité Comunal deberán permanecer a disposición, en estado de Alerta, en caso de que se requiera su presencia. En ausencia del representante titular, el suplente asumirá su posición en el COGRID

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 24 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

5.2. Centro de Operaciones

Los centros de operaciones principal y alternativo del Comité Comunal definidos en este plan cuentan con capacidades que permiten realizar las sesiones, monitorear y gestionar las emergencias en desarrollo y coordinar el sistema en su conjunto.

A continuación, se indica el detalle de cada centro de operación:

Centro de Operaciones	Dirección	Características	Riesgos
Centro de Operaciones de Emergencias Estadio Sausalito PRINCIPAL	Subida Padre Hurtado N° 300, Viña del Mar.	<ul style="list-style-type: none"> Estadio municipal, cercano a la Laguna Sausalito y emplazado sobre la cota 30. Cuenta con equipamiento técnico y autonomía para Convocatoria / Autoconvocatoria del Comité Comunal. 	<ul style="list-style-type: none"> Incendios Terremoto Tsunami
Centro de Operaciones de Emergencias Quinta Vergara ALTERNATIVO	Errázuriz N° 563, Viña del Mar	<ul style="list-style-type: none"> Dependencias del Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres de la I. M. de Viña del Mar, en el Parque Quinta Vergara. Cuenta con equipamiento básico para Convocatoria / Autoconvocatoria del Comité Comunal. 	<ul style="list-style-type: none"> Terremoto
Centro de Operaciones de Emergencias "Edificio Consistorial" ALTERNATIVO	Artégui N° 615, Viña del Mar	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra ubicado en el centro de la ciudad y cercano a servicios esenciales. Cuenta con equipamiento básico para Convocatoria / Autoconvocatoria del Comité Comunal. 	<ul style="list-style-type: none"> Incendios de Interfaz Urbano Forestal
<p>IMPORTANTE: En caso de inhabilidad de los tres anteriores se fijará otra alternativa para habilitar el respectivo Centro de Operaciones de Emergencia. Se realizarán las gestiones internas de parte del Secretario Ejecutivo del Comité Comunal para establecer otras alternativas.</p>			

5.3. Acciones del Comité Comunal

Los procesos generales ejecutados por el Comité Comunal, para la gestión de respuesta a emergencias son los siguientes:

a) Levantamiento de información y evaluación de necesidades:

La información captada a través de fichas FIBE o de distintas fuentes debe ser levantada por las unidades municipales, en complemento con los informes de los Organismos de Respuesta.

Por su parte, se elaborarán informes ALFA por parte del Departamento GRD IMVM, el que es remitido a la Dirección Regional de SENAPRED y, dependiendo del tipo de necesidad, se deberán remitir las fichas FIBE correspondiente para su evaluación y respaldo.

Por su parte, y cuando se estime necesario, la municipalidad incorporará antecedentes suministrados por distintos miembros de la comunidad, complementándose con lo recogido mediante la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).

Por su parte, se tendrá especial consideración de las instrucciones e información emanada de instancias de nivel superior, haciendo los ajustes correspondientes en los cursos de acción municipal en la medida que, por la envergadura de la emergencia, el control de mando escale.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 25 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

b) Priorización de las acciones de respuesta:

La priorización de las acciones de respuesta será realizada a través del análisis del Comité Comunal y se establecerán a partir de la evaluación de la afectación y daños provocados por la emergencia, definiendo así los requerimientos y disponibilidad de recursos y capacidades.

c) Decisiones para la atención de la emergencia y la reevaluación y readecuación de las decisiones adoptadas, para mejorar la intervención:

Se establecerán responsables y plazos para la activación y despliegue de recursos y capacidades para la coordinación de las acciones de respuesta. Como base para la reevaluación y readecuación de las acciones de respuesta, cada integrante del Comité deberá tener un listado de las capacidades con las que cuenta su respectivo sector, ya sean propios del organismo o gestionados previamente bajo alianzas establecidas con agentes privados y/o públicos.

Para la activación de estos recursos se deben considerar criterios de: movilidad, soporte, rango de alcance y asistencia, tiempo de alistamiento, tiempo de operación y temporalidad de uso.

d) Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación:

Para la gestión de la información durante la emergencia, se define a continuación los actores o vocerías, canales, temporalidad e instancias a través de los cuales la ciudadanía podrá encontrar información certera y fidedigna en torno a la emergencia ocurrida. Esto con el objeto de disminuir la incertidumbre, comunicar las acciones de respuesta, comunicar las principales recomendaciones de seguridad y, en general, todo dato relevante en torno a la ocurrencia de los hechos, buscando así contrarrestar noticias falsas que puedan surgir desde otros canales informativos de alcance masivo y que puedan inducir a las personas a tomar decisiones equivocadas.

Actores o vocerías: Serán los principales canales de comunicación hacia la opinión pública, siendo en primer lugar el alcalde(sa), en segunda instancia y previa delegación, el Director(a) del Departamento de Gestión del Riesgos de Desastres o quien asuma las funciones de comunicador/a público/a definido por la máxima autoridad comunal y/o el Comité Comunal, con asistencia de la Dirección de Comunicaciones.

Canales: La comunicación oficial se podrá emitir, según corresponda, mediante canales públicos y/o internos dirigidos a la prensa, Instituciones colaboradoras y a la comunidad en general, a través de comunicados ya sea por medios escritos, radiales, televisivos y/o digitales, como páginas web y redes sociales (RRSS) oficiales del municipio, así como también a través de equipos de radiofrecuencia, correos electrónicos y cualquier otro medio que se estime necesario con el objeto de informar a la población sobre el estado y evolución de la emergencia, provenientes de fuentes fidedignas y verificables.

Temporalidad: La temporalidad de las comunicaciones dependerá de la dinámica de la emergencia ocurrida o en curso, atendiendo las fases de respuesta y recuperación, según corresponda y estime el alcalde(sa) y/o el Comité Comunal.

Instancias: Se reconocen como momentos claves evaluados por el alcalde(sa) y el Comité Comunal, en los que se estima necesaria la liberación de información hacia otros órganos del Estado, órganos intermedios y a la comunidad en general.

Esquema de procesos del Comité Comunal para la GRD:

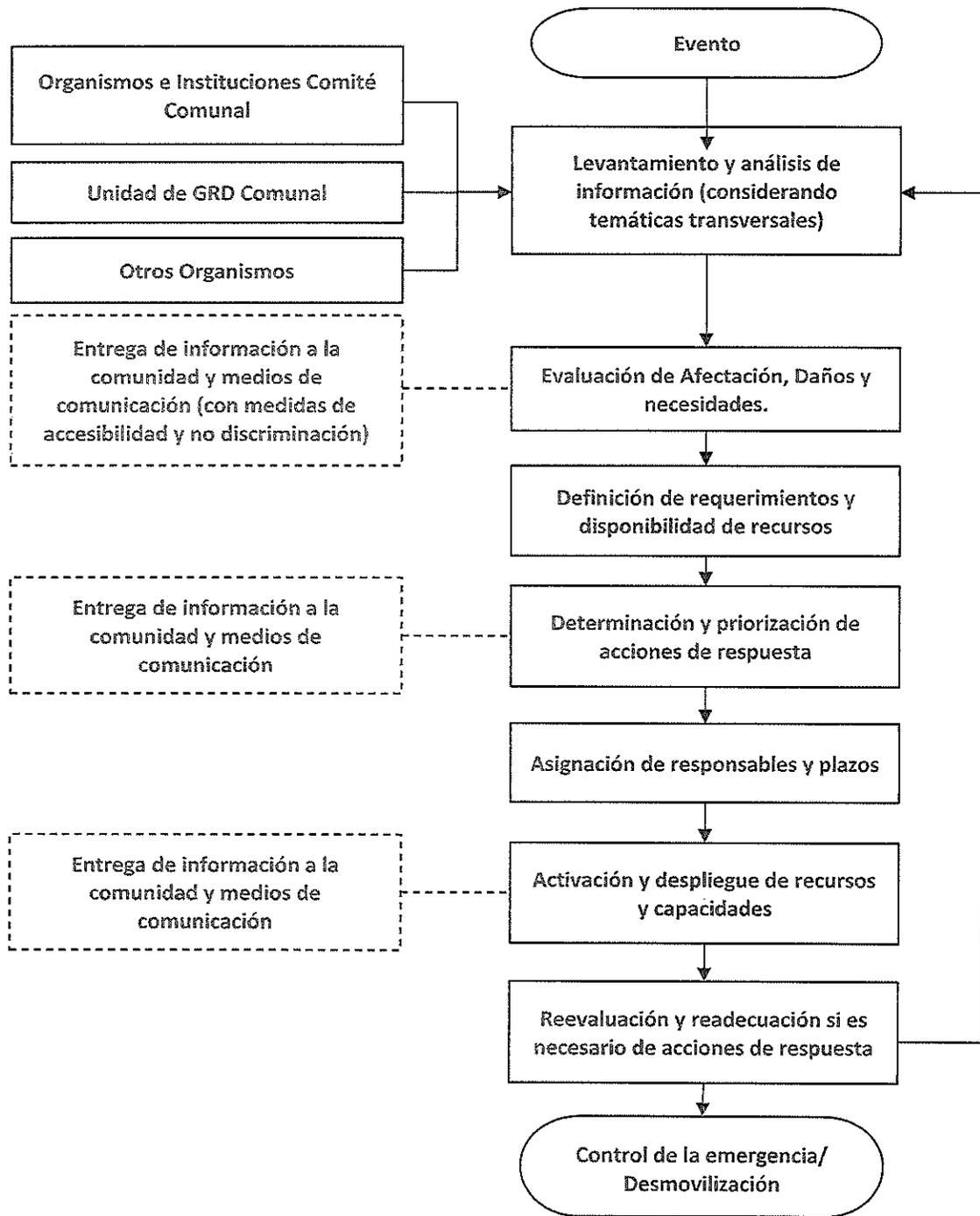


Figura N° 1: Diagrama de Flujo de Procesos Comité Comunal
Fuente: Adaptado del Plan Nacional de Emergencia

6. Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta

Se establece la coordinación de acciones del plan basado en los procesos de la Fase de Respuesta, representados a través del siguiente esquema:

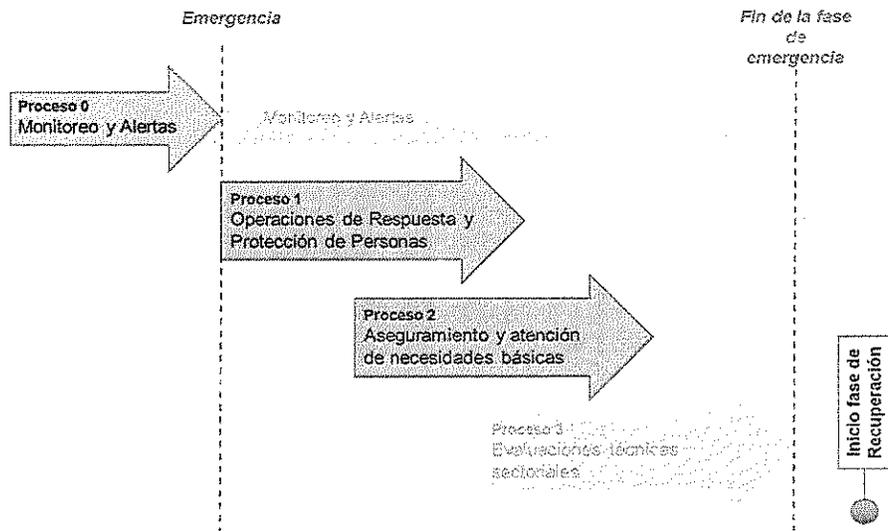


Figura N° 2: Esquema de Procesos de Gestiones de Respuesta.

Fuente: Adaptado de Metodología de Levantamiento de Capacidades Sectoriales para la Respuesta a Emergencias (2017).

Los Procesos de la Fase de Respuesta son los siguientes:

Proceso	Descripción
Proceso 0: Alerta y Monitoreo	Proceso que agrupa una serie de acciones tendientes a realizar la coordinación con los organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza , de acuerdo a la amplitud y cobertura de la amenaza identificada, recopilación de informes y antecedentes técnicos, evaluación temprana de la evolución del evento para alertar al SINAPRED (dado el sustento de una alerta técnica), reaccionar en caso de una inminente ocurrencia del evento destructivo (y derivados del evento principal si procede) y disponer de recursos adicionales en caso de declararse una alerta. Nota: Para el caso del nivel comunal corresponde a la definición de acciones a realizar, de acuerdo con el tipo de alerta declarada por el SENAPRED.
Proceso 1: Operaciones de Respuesta y Protección de Personas	Acciones y gestiones, principalmente operativas (incluyendo en terreno) que apuntan al resguardo y protección de la vida de las personas; y dependiendo del tipo de emergencia, su respectiva atención y control. También incorpora las instrucciones para el rescate de mascotas y animales de compañía, entre otros aspectos.
Proceso 2: Aseguramiento y atención de necesidades básicas.	Acciones de atención a la población, bienes y medios de vida afectados, en cuanto a suplir sus necesidades básicas, levantamiento de necesidades especiales y prevención de nuevos riesgos asociados al evento destructivo, entre otros aspectos.
Proceso 3: Evaluaciones técnicas sectoriales.	Acciones de asesoría técnica especializada y sectorial respecto de las condiciones sociales, económicas, ambientales, de la población, infraestructura crítica y medios de vida comprometidos en el área afectada, que permitirán la realización de diagnósticos y evaluaciones sectoriales, en tiempos previamente definidos. Por otra parte, se considera la coordinación del apoyo técnico, social, psicológico, económico, etc. para que la comunidad afectada pueda transitar al restablecimiento de las condiciones de habitabilidad y el funcionamiento básico de su entorno, migrando gradualmente a la etapa de rehabilitación. Nota: Para el caso del nivel comunal estas acciones se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en los planes provinciales, regionales y nacional de emergencia.

Tabla N° 4: Procesos de la Fase de Respuesta.

Fuente: Adaptado de Metodología de Levantamiento de Capacidades Sectoriales para la Respuesta a Emergencias (2017)

Nota: Los procesos de la Fase de Respuesta no ocurren necesariamente en la realidad de manera secuencial, de acuerdo con lo presentado en el plan. Su representación gráfica es solo esquemática y para ejemplificar los procesos.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 28 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Para un adecuado desarrollo de los procesos de la Fase de Respuesta se definen los flujos de comunicación, información a la comunidad y medios de comunicación, y el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades:

- **Flujos de comunicación:** A partir de un esquema simplificado se definen los flujos de comunicación por nivel territorial de los organismos que forman parte de este plan y las estructuras de coordinación establecidas para la respuesta.
- **Información a la comunidad y medios de comunicación:** Como parte de las responsabilidades de las autoridades del nivel comunal este plan establece la entrega de información útil, oportuna, coherente, accesible, progresiva en el tiempo y técnicamente validada, por los organismos con competencia técnica en la materia, durante toda la emergencia a la comunidad y medios de comunicación, de acuerdo con las decisiones, prioridades y compromisos adoptados en el Comité Comunal.
- **Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades:** Establece los instrumentos necesarios para el levantamiento y evaluación de daños y necesidades de la comunidad afectada por una emergencia. Uno de los principales instrumentos corresponde al informe ALFA, que es de aplicación comunal y corresponde a información preliminar de la afectación en una emergencia. Un segundo instrumento corresponde a la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) que recopila información detallada e individualizada de las personas afectadas de un grupo familiar, esta información es levantada en coordinación sectorial con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (FIBE) (este punto es detallado en el capítulo 6.2).

6.1. Comunicación e Información

La comunicación e información constituye una parte fundamental a ejecutar como parte de los procesos de la Fase de Respuesta. Los flujos de comunicación entre los organismos, estructuras del sistema y niveles territoriales, contribuyen a una adecuada gestión de la emergencia. Por otra parte, la entrega de información clara, precisa, objetiva e inclusiva a la comunidad y medios de comunicación constituyen parte fundamental de la responsabilidad del municipio y de las autoridades respectivas.

6.1.1. Flujos de Comunicación para la Coordinación de la Respuesta.

El presente plan contempla los flujos de comunicación para la coordinación de las acciones de respuesta y las estructuras del SINAPRED de nivel comunal y las áreas del municipio que participan y/o apoyan en la respuesta.

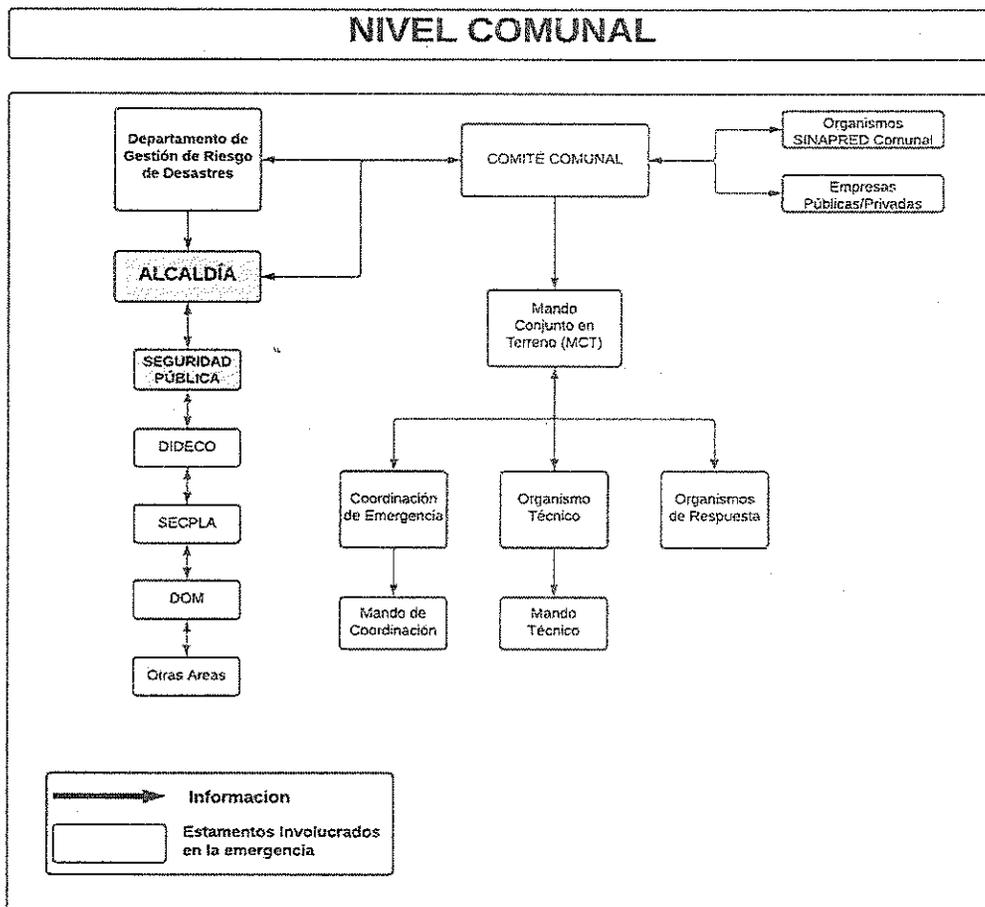


Figura N° 2: Esquema de Procesos de Comunicaciones en Fase de Respuesta.
Fuente: Elaboración propia.

6.1.2. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

En el presente plan la información a la comunidad y medios de comunicación se establece de la siguiente manera:

Formato	Descripción	Responsable
Publicación en canales de RRSS oficiales del municipio	<ul style="list-style-type: none"> Información validada que se entrega de manera periódica durante el desarrollo de una emergencia 	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) de Comunicaciones IMVM
Vocería y punto de prensa	<ul style="list-style-type: none"> Vocerías y puntos de prensa para la entrega de información por parte de las autoridades durante el desarrollo de la emergencia, puede ser efectuado desde el puesto de mando, COGRID Comunal u otra instancia 	<ul style="list-style-type: none"> Vocero: alcalde(sa) (o a quien designe) Coordinación: Director(a) de Comunicaciones IMVM
Comunicado de Prensa	<ul style="list-style-type: none"> Información consolidada de la emergencia, afectación y sus cursos de acción establecidos 	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) de Comunicaciones IMVM

Tabla N° 5: Información a la Comunidad y Medios de Comunicación.

6.2. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades

Al igual que la comunicación e información, el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades constituye una parte fundamental de la gestión del nivel comunal como parte de los Procesos de la Fase de Respuesta. El Plan Nacional de Emergencia vigente, establece los siguientes instrumentos para la evaluación de daños y necesidades:

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 30 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

6.2.1. Informe ALFA

Los informes ALFA son elaborados por la comuna en el primer momento de la emergencia, para el registro de información preliminar y complementaria, útil para la toma de decisiones, en especial las necesidades de la población. Su formato permite registrar la identificación del evento y la evaluación de necesidades.

Una vez realizado el levantamiento de necesidades mediante informe ALFA por parte del municipio, es remitido a la Delegación Presidencial Provincial respectiva, para su revisión y recopilación. Adicionalmente, la Delegación Presidencial Provincial y/o la Dirección Regional del SENAPRED, podrá solicitar la Ficha Básica de Emergencia FIBE, cuando se requiera contar con antecedentes detallados para la entrega de recursos.

De acuerdo con lo establecido en la regulación del procedimiento de solicitud de recursos de emergencia, las Delegaciones Presidenciales Provinciales o Regionales pueden realizar el levantamiento de necesidades a través del informe ALFA.

Cabe tener presente que los recursos para atender la emergencia, dispuestos por los niveles superiores, se canalizan siempre hacia el nivel comunal.

Nota: En el caso de los municipios que forman parte de las provincias con asiento en la capital regional el informe ALFA (y FIBE si corresponde) deberá ser remitido a la Delegación Presidencial Regional respectiva.

6.2.2. Ficha Básica de Emergencia FIBE

La Ficha Básica de Emergencia (FIBE) corresponde al instrumento de catastro que se aplica en terreno en la o las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar en detalle, individualizando a cada persona afectada de un grupo familiar. El propósito de este instrumento es levantar de forma normalizada el proceso de identificación de daños en personas, bienes y la satisfacción de necesidades mínimas que permitan superar la situación, ante la ocurrencia de una emergencia. Este instrumento constituye un levantamiento detallado que puede complementar la información levantada mediante el respectivo informe ALFA.

Su aplicación podrá ser solicitada por la Delegación Presidencial Provincial y/o Dirección Regional del SENAPRED, cuando se requiera contar con antecedentes más detallados para la entrega de un recurso en específico.

A nivel comunal, es la municipalidad la que debe desplegar las acciones necesarias para el levantamiento de la información de cada persona afectada (de modo individual o si integra un grupo familiar) a través de la FIBE.

6.3. Proceso 0: Alerta y Monitoreo

6.3.1. Acciones del Nivel Comunal de acuerdo con el tipo de Alerta

El Sistema Nacional de Alertas (SNA) vigente se define en el Plan Nacional Emergencia, estableciendo los tipos de alertamiento: Alerta Verde - Temprana Preventiva, Amarilla y Roja, de acuerdo con la definición de su amplitud y cobertura.

De acuerdo con el tipo de alerta cuya cobertura abarca a la comuna, se definen las siguientes acciones y responsables:



Tipo Alerta	Acciones a Realizar	Responsable(s)
<p>VERDE</p> <p>Alerta Temprana Preventiva</p>	<p>Monitorear en terreno condiciones de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM
	<p>Identificar riesgos potenciales en conjunto con sus requerimientos de atención y localizaciones territoriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Organismos Técnicos de Respuesta del SINAPRED.
	<p>Convocar al Comité Municipal para proyectar requerimientos que se desprendan de una eventual emergencia y reforzar las medidas preventivas a la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM
	<p>Difundir comunicados oficiales a la comunidad respecto al alcance de la alerta a través de diversos medios de prensa y de comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Director(a) Dirección de Comunicación Municipal • Depto. Prensa de las Instituciones del SINAPRED.
	<p>Asegurar y disponer de los stocks críticos de productos para la emergencia conforme evaluación del Departamento GRD IMVM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD • Administrador Municipal • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Disponer turnos de emergencia, organizar los recursos humanos disponibles y equipamiento de respuesta, tales como vehículos municipales y de emergencia pertenecientes a otras instituciones, maquinaria pesada propia, elementos de protección personal, entre otros recursos considerados necesarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador Municipal • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Director(a) de Seguridad Pública IMVM • Director(a) de Operaciones y Servicios IMVM
	<p>Prever, en base a un análisis de riesgo, de los recursos financieros y materiales que pueden ser requeridos y su disponibilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Administrador Municipal • Director(a) de Administración y Finanzas IMVM • Instituciones del SINAPRED • Colaboradores señalados en el Capítulo 4. Roles y Funciones
<p>AMARILLA</p>	<p>Activar protocolos internos de cada institución ante la toma de conocimiento de la declaración de esta alerta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Instituciones del SINAPRED
	<p>Convocar al Comité Comunal acorde a la evaluación de la emergencia. Se deben presentar los Titulares y/o Suplentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM
	<p>Evaluar la preparación del proceso de evacuación hacia Zonas Seguras y Puntos de Encuentro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Director(a) de Seguridad Pública IMVM • Prefecto de Carabineros de Viña del Mar • Policía de Investigaciones de Viña del Mar • Superintendente de Bomberos Viña del Mar • Organismos Técnicos de Respuesta SINAPRED
	<p>Movilizar escalonada y ordenadamente los recursos en base al nivel de la emergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Implementar y/o reforzar medidas de seguridad para la ciudadanía en respuesta a la emergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Prefecto de Carabineros de Viña del Mar • Policía de Investigaciones de Viña del Mar • Director(a) de Seguridad Pública IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED



<p>NOTA</p>	<p>Difundir los comunicados oficiales respecto al alcance de la alerta a la comunidad, medios de prensa y de comunicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Director de Comunicación Municipal • Departamento de Prensa de Instituciones de SINAPRED.
	<p>Prever la habilitación y conformación de un Centro de Mando Unificado para poder responder a la emergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) Depto. GRD IMVM • Administrador Municipal
	<p>Prever la evaluación y habilitación de centros de acopio para gestionar recursos propios u obtenidos mediante coordinaciones con SENAPRED y otras instituciones o personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Prever la evaluación y habilitación de albergues para población damnificada, revisando el stock de elementos para su correcta implementación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Activar y reforzar las medidas de respuesta a la emergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones
	<p>Habilitar puntos dispuestos para la respuesta a la emergencia tales como centros de acopio, albergues u otros dispositivos para la gestión de recursos en ayuda o entrega de servicios a los afectados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) Depto. GRD • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Convocar/Autoconvocar al COGRID Comunal por tiempo indefinido. Se deberán presentar los Titulares y/o Suplentes cuando corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Ejecutar el proceso de evaluación y análisis técnico del desarrollo de la emergencia por tiempo indefinido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Solicitar refuerzos y levantamiento de requerimientos a nivel regional de ser necesarios para la etapa de respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones • Encargados Institucionales de SINAPRED
	<p>Difundir los comunicados oficiales respecto al alcance de la alerta a la comunidad y medios de prensa y de comunicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Director(a) de Comunicaciones IMVM • Departamento de Prensa de las Instituciones del SINAPRED
<p>Movilización de recursos y apoyo en la ejecución del proceso de evacuación respectivo, previamente determinado por los Organismos Técnicos del SINAPRED de acuerdo con el tipo de amenaza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD • Directores de unidades municipales señalados en el capítulo 4. Roles y Funciones • Organismos Técnicos de SINAPRED. • Prefecto de Carabineros de Viña del Mar • Prefecto de la PDI Viña del Mar • FFAA, en caso de haber sido declarado Estado de Excepción Constitucional • Encargados Institucionales de SINAPRED 	

Tabla N° 6: Acciones a nivel comunal de acuerdo con el tipo de alerta.
Fuente: Adaptado del Plan Nacional de Emergencia

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 33 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

6.3.2. Acciones Específicas en Alerta y Monitoreo

Las acciones específicas del Proceso 0 – Alerta y Monitoreo son las siguientes:

Acciones	Descripción	Responsables (R/S)
Difundir avisos/alertas/alarmas al SINAPRED nivel Comunal.	Difusión de las alertas corresponde a la interfase o transición entre las fases de preparación y respuesta, la cual es dotada por diversos organismos técnicos que mantienen una vigilancia del monitoreo de ciertos factores de amenaza y/o condiciones de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Director(a) del Depto. GRD IMVM Director(a) de Comunicaciones IMVM Departamento de Prensa de las Instituciones del SINAPRED
Comprobar disposición de stock crítico.	Revisión de inventario de bodega de emergencia, para generar procesos de abastecimiento en caso de que dichos niveles sean inferiores al stock crítico, de insumos de primera respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> Director del Dpto. GRD IMVM Administrador Municipal Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones Encargados Institucionales de SINAPRED
Alertamiento a la población.	Difusión masiva a la población de ALERTAS y ALARMAS - emitidas por el UAT (Unidad de Alerta Temprana)	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Director(a) del Depto. GRD IMVM Director(a) de Comunicaciones IMVM Departamento de Prensa de las Instituciones del SINAPRED
Reforzar el monitoreo.	Realizar rondas preventivas y levantamiento de información en terreno acorde al tipo de emergencia. Además de generar instancias en donde los organismos técnicos puedan nutrir a la autoridad para la correcta toma de decisiones.	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) del Dpto. GRD IMVM Director(a) de Seguridad Pública IMVM Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones Organismos Técnicos del SINAPRED
Activar plan de emergencia y sus anexos respectivos por amenaza	Activar la constitución del Comité Comunal y todos los pasos establecidos en el presente Plan y en los respectivos por amenaza.	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Director(a) del Dpto. GRD IMVM Comité Comunal Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones Organismos Técnicos del SINAPRED
Efectuar evaluaciones del alcance de la emergencia	Levantar, recopilar y levantar diagnósticos en terreno.	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) del Dpto. GRD IMVM Comité Comunal Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones Organismos Técnicos del SINAPRED
Sistematizar la información preliminar del evento.	Análisis situacional y ordenamiento de la información de la emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> Director del Depto. GRD IMVM
Determinar las posibles áreas de afectación según la amenaza	Evaluación y análisis de las amenazas y probabilidad de afectación.	<ul style="list-style-type: none"> Director del Depto. GRD IMVM Comité Comunal Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones Organismos técnicos del SINAPRED

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 34 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Difundir los comunicados oficiales respecto al alcance de la alerta a la comunidad y medios de prensa y de comunicación.	Se informa a la comunidad por medios internos municipales y medios externos como prensa, medios digitales y Redes Sociales oficiales.	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Director del Depto. GRD IMVM Director(a) de Comunicaciones IMVM Departamento de Prensa de las Instituciones del SINAPRED
Determinar cursos de acción de organismos del nivel comunal.	<p>Ejecutar los planes, protocolos o acciones propias en respuesta a la emergencia, de acuerdo con las competencias de cada institución y sus ámbitos de acción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el alcalde(sa) podrá convocar a instancias de nivel comunal con organismos públicos y/o privados con competencias técnicas que resulten estrictamente necesarias para abordar la emergencia según sean sus características, nivel de peligrosidad, alcance y amplitud de esta, en la forma que determinen los protocolos de actuación que correspondan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Director del Dpto. de GRD IMVM. Prefecto de Carabineros de Chile de Viña del Mar Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones Organismos técnicos del SINAPRED Otras entidades u organismos públicos y privados necesarios para abordar temas relevantes en la gestión del riesgo de desastres.

Tabla N° 7: Acciones y responsables del Proceso O – Alerta y Monitoreo

6.4. Proceso 1: Operaciones de Respuesta y Protección de Personas

Este punto define las estructuras que participan en este proceso y que deben coordinarse en el nivel comunal:

- **Comité Comunal para la GRD en la fase de respuesta y rehabilitación:** Estructura de coordinación, definida por ley, con función operativa, para la priorización de requerimientos del Mando Conjunto en Terreno y niveles territoriales afectados por la emergencia.
- **UAT Regional:** Estructura que coordina acciones de apoyo a la respuesta, consolida y emite información relacionada a la emergencia (informes, alertas, etc.), entre otras funciones.
- **Mando Conjunto en Terreno (MCT):** Estructura de coordinación de acciones de respuesta en terreno, constituida en un puesto de mando, que puede ser integrado por los mandos de Autoridad, Coordinación y Técnico, este último de acuerdo con la amenaza abordada por el plan en sus anexos.

Las acciones específicas del Proceso 1 – Operaciones de Respuesta y Protección de Personas son las siguientes:

Acciones	Descripción	Responsable(s)
Auto Convocatoria	Proceso en que los integrantes del Comité Comunal acuden al Centro de Operaciones de Emergencia, sin mediar un proceso de convocatoria, a partir de: sismo de mayor intensidad; amenaza de tsunamis, evacuación preventiva; evento súbito o destructivo de gran magnitud, que genere conmoción pública; por procedimiento de activación consignado en los Planes Específicos por Amenazas.	<ul style="list-style-type: none"> Comité Comunal Instituciones del SINAPRED



Acciones	Descripción	Responsable(s)
Ejecutar planes y protocolos institucionales	Activación de los Planes institucionales, coordinaciones, toma de decisiones y priorizaciones en todas sus fases.	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Comité Comunal • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Organismos técnicos del SINAPRED • Otras entidades u organismos públicos y privados necesarios para abordar temas relevantes en la gestión del riesgo de desastres.
Realizar evaluaciones primarias y secundarias	Análisis, evaluación y priorización de acciones de respuesta y recursos, de acuerdo con el comportamiento de la emergencia y su afectación a la población.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Comité Comunal • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Organismos técnicos del SINAPRED
Convocatoria del COGRID Comunal	Ejecutar las disposiciones contenidas en el presente Plan Comunal de Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> • Alcalde(sa) • Director(a) del Depto. GRD IMVM
Activación del proceso de evacuación	Tras el análisis y alertamiento por parte de los Organismos Técnicos correspondientes, informar la necesidad de evacuar a la comunidad del sector afectado, mediante cualquier medio disponible y movilizando los recursos tendientes a resguardar la integridad de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones • Organismos Técnicos del SINAPRED. • Prefecto de Carabineros • Prefecto de la PDI • Fuerzas Armadas, en caso de haber sido declaradas Estado de Excepción Constitucional
Asegurar la atención de lesionados	Coordinar la atención y primeros auxilios ante entidades del Servicio de Salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Comité Comunal • Director(a) Salud CMVM • Servicio Salud Viña del Mar - Quillota • Representante Cruz Roja de Chile
Asegurar la zona afectada	Resguardo de las personas, bienes, propiedad privada y/o patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> • Prefecto de Carabineros • Prefecto de PDI • Fuerzas Armadas, en caso de declaración de Estado de Excepción Constitucional
Habilitación de albergues	Preparar instalaciones que sirvan como refugios temporales para personas que necesitan alojamiento de manera indefinida, asegurando servicios básicos, accesibilidad, dignidad, protección, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Prefecto de Carabineros. • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. • Instituciones del SINAPRED
Habilitación de centros de acopio	Preparar instalaciones seguras, limpias, controladas y ordenadas donde se recolectan y almacenan suministros esenciales para distribuir a las personas afectadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Prefecto de Carabineros. • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. • Instituciones del SINAPRED



Habilitación de centros de distribución de ayudas	Preparar instalaciones seguras, limpias, controladas y ordenadas donde se recolectan y almacenan suministros esenciales para recepcionar y distribuir, en una escala logística mayor o menor, las ayudas a las personas afectadas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Director(a) del Depto. GRD IMVM ● Prefecto de Carabineros. ● Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. ● Instituciones del SINAPRED
Habilitación de albergues para el cuidado de mascotas y/o animales	Se debe conformar el espacio colectivo de organizaciones atingentes "mesa de dimensión animal" y se trabaja con las organizaciones promotoras de tenencia responsable de mascotas que trabajarán con el equipo de tenencia responsable de mascota de la municipalidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● Director(a) de Operaciones y Servicios IMVM ● Director(a) del Depto. GRD IMVM ● Instituciones del SINAPRED
Solicitar recursos humanos, profesionales/técnicos, tecnológicos, financieros y otros.	Por medios administrativos, como INFORMES ALFA, y/o por medio verbal, como equipo de radiodifusión, como refuerzo de las capacidades para la respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> ● Alcalde(sa) ● Director(a) del Depto. GRD IMVM ● Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. ● Instituciones del SINAPRED
Elaborar informes ALFA	Descripción del evento y necesidades.	<ul style="list-style-type: none"> ● Director(a) Dpto. GRD IMVM ● Administrador Municipal
Elaborar Ficha F.I.B. E	Empadronamiento a los afectados según los parámetros de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) la cual debe ser completada por personal capacitado en materia que puede ser dispuesto por Dideco Municipal o personal encomendado en comisión de servicio según sea el nivel de afectación de la emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> ● Director(a) DIDECO IMVM
Activar y coordinar equipos de voluntarios de ayuda humanitaria presentes en la comuna.	Ejecución de Procedimientos contenidos en el presente Plan Comunal de Emergencias.	<ul style="list-style-type: none"> ● Director(a) del Depto. GRD IMVM ● Comité Comunal ● Representante Defensa Civil de Chile (Sede Viña del Mar).

Tabla N° 8: Acciones y responsables del Proceso 1 – Operaciones de Respuesta y Protección de Personas

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 37 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

6.5. Proceso 2: Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas

Las acciones específicas del Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas son las siguientes:

Acciones	Descripción	Responsables
Convocar COGRID Comunal	Ejecutar las disposiciones contenidas en el presente Plan Comunal de Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> Alcalde(sa) Director(a) del Depto. GRD IMVM
Emitir informes ALFA	Actualización y seguimiento del estado del evento para formalizar las necesidades.	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) Dpto. GRD IMVM Administrador Municipal
Aplicación de F.I.B.E.	Continuidad del proceso de encuestas de afectados (si corresponde)	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) DIDECO IMVM
Evaluación de daños y levantamiento de necesidades producto de la emergencia	Mediante la elaboración del informe EDANIS proporcionado por las SEREMIS, además del levantamiento de informes de equipos técnicos municipales tales como la Dirección de SECPLA, DIDECO u otro departamento pertinente a la tipología de la emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) SECPLA IMVM Director(a) DIDECO IMVM Director(a) de Obras Municipales IMVM
Reposición de los servicios básicos y telecomunicaciones en las zonas afectadas	Las empresas proveedoras de servicios básicos comienzan a restablecer sus instalaciones a la comunidad o bien, aseguran el suministro de ellos de manera alternativa.	<ul style="list-style-type: none"> Comité Comunal Empresas proveedoras de servicios básicos.
Adquirir, recepcionar, almacenar y distribuir elementos de primera necesidad tales como agua potable, alimentos, abrigo, entre otros	<p>Gestionar solicitudes mediante los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe ALFA, dirigida a SENAPRED Adquisiciones directas por parte del Municipio Solicitud de recursos a órganos de nivel superior, tales como Ministerios y Servicios, entre otros. Solicitud de donaciones de particulares. <p>Luego de contar con estos recursos debe preverse las acciones de control necesarias para la adecuada gestión documental de los bienes y servicios adquiridos.</p> <p>Por su parte DIDECO y otros equipos municipales desplegados en terreno, les corresponderá informar las necesidades identificadas para la distribución de estos recursos de manera adecuada a la población afectada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) Dpto. GRD IMVM Director(a) DIDECO IMVM Administrador Municipal Director(a) de Administración y Finanzas IMVM
Asegurar la zona afectada	Procurar el resguardo de las personas, bienes y propiedad privada, pública y patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> Prefecto de Carabineros Prefecto de PDI Fuerzas Armadas, en caso de declaración de Estado de Excepción Constitucional
Verificar el estado y atención de los lesionados, considerando las necesidades de personas en situación de discapacidad, personas vulnerables	Consultar ante las entidades del Servicio de Salud el estado de personas lesionadas.	<ul style="list-style-type: none"> Director(a) de Salud CMVM Director(a) del Depto. GRD IMVM Director(a) de DIDECO IMVM Representante Cruz Roja de Chile (Filial Viña del Mar).

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar		VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 38 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024		
Asegurar el manejo y disposición de cadáveres	Coordinar el manejo y disposición ante las entidades del Servicio de Salud, Servicio Médico Legal y/o Policías.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) Salud CMVM • Servicio Médico Legal (SML). • Prefecto de PDI 	
Habilitación de albergues	Preparar instalaciones que sirvan como refugios temporales para personas que necesitan alojamiento de manera indefinida, asegurando servicios básicos, accesibilidad, dignidad, protección, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Prefecto de Carabineros. • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. • Instituciones del SINAPRED 	
Habilitación de centros de acopio	Preparar instalaciones seguras, limpias, controladas y ordenadas donde se recolectan y almacenan suministros esenciales para distribuir a las personas afectadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Prefecto de Carabineros. • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. • Instituciones del SINAPRED 	
Habilitación de centros de distribución	Preparar instalaciones seguras, limpias, controladas y ordenadas donde se recolectan y almacenan suministros esenciales para recepcionar y distribuir, en una escala logística mayor o menor, las ayudas a las personas afectadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Prefecto de Carabineros. • Directores de unidades municipales señalados en el apartado 4. Roles y Funciones. • Instituciones del SINAPRED 	
Verificación y seguimiento de la atención otorgada a mascotas y/o animales	Se debe conformar el espacio colectivo de organizaciones atingentes "mesa de dimensión animal" y se trabaja con las organizaciones promotoras de tenencia responsable de mascotas que trabajarán con el equipo de tenencia responsable de mascota de la municipalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Director(a) de Operaciones y Servicios IMVM • Director(a) del Depto. GRD IMVM • Instituciones del SINAPRED 	
Tabla N° 9: Acciones y responsables del Proceso 2 – Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas.			

6.6. Coordinación con Fuerzas Armadas y Estado de Excepción Constitucional

La coordinación con las Fuerzas Armadas se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley N° 21.364, para los niveles nacional, regional y provincial, además de lo establecido en el respectivo plan Provincial y/o Regional y/o Nacional de Emergencia.

Adicionalmente, la coordinación con las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional que establece los Estados de Excepción Constitucional, además de lo indicado en el respectivo plan Provincial y/o Regional y/o Nacional de Emergencia.

7. Implementación, revisión y actualización del Plan

7.1. Implementación

Requisitos para la adecuada implementación y ejecución del plan comunal de emergencia:

La ilustre Municipalidad de Viña del Mar ha confeccionado el presente Plan bajo las instrucciones y estándares instruidos por SENAPRED, quien establece los requisitos regulados por la Ley N° 21.364, cuyo texto incorpora base de datos de fuentes oficiales, considerando además los antecedentes históricos de resiliencia de nuestra comuna bajo el aporte técnico de profesionales competentes en la materia.

El proceso de elaboración fue sujeto a revisiones técnicas internas municipales y externas por parte de SENAPRED, para finalmente ser visado por la autoridad comunal y mediante acto administrativo ser publicado oficialmente mediante la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 39 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Asimismo, fue utilizado como base el Plan Comunal de Emergencia Municipal, dictado mediante D.A. 10.264/2022, que representó la primera adaptación técnica a nivel interno del Municipio de Viña del Mar de la Ley 21.364, identificando y caracterizando los riesgos comunales con una base acorde a las directrices de los Organismos Técnicos de Respuesta del SINAPRED, estableciendo lineamientos preventivos y de respuesta de tipo multisectorial e intrainstitucional en Gestión de Riesgos y Desastres, logrando además refundir una serie de instrumentos, conocimiento organizacional y procedimientos de larga data en el Municipio, sistematizándolos en un solo cuerpo. De esta manera, la municipalidad logró anticiparse a la dictación de las plantillas oficiales que, por reglamento, SENAPRED puso a disposición de los gobiernos locales.

Divulgación del Plan:

El presente Plan Comunal de Emergencias, una vez decretado, será distribuido digital y físicamente a todos los actores que se determinan como responsables en el presente documento, tales como las direcciones municipales (involucrando de esta forma a funcionarias y funcionarios municipales), a los representantes de las instituciones del SINAPRED que conforman el COGRID Comunal y al COSOC municipal a través de su presidencia. A su vez, el documento estará disponible para descarga en formato digital en la plataforma web oficial de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar para toda la comunidad. En detalle las formas de divulgación específicas serán:

Externa:

Dirigida a los organismos que participaron de la formulación del plan, considerando principalmente al SENAPRED, a organismos operativos y técnicos, además de otros representantes de la sociedad civil que tengan un rol en la emergencia u otros organismos del sistema comunal, comunidad en general, entre otros. Para estos efectos, el plan vigente estará disponible de acceso abierto en la plataforma web institucional de la Municipalidad.

Interna:

El Depto. de Gestión de Riesgos de Desastres de la I.M. de Viña del Mar, deberá convocar al COGRID comunal con el fin de orientar a sus miembros sobre el contenido del Plan, el cumplimiento de la normativa aplicable, y el desarrollo de las acciones coordinadas, dada la importancia de los recursos disponibles y del conocimiento del territorio. Para esto, el Plan Comunal de Emergencias ha sido elaborado en consideración con el Plan Municipal de Emergencias.

Definición de un plan de capacitación:

Con el objeto de dar a conocer el presente Plan Comunal de Emergencias, los miembros del COGRID desarrollarán instancias de difusión. De esta forma, el Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres elaborará un instrumento de inducción que se actualizará en concordancia con el propio Plan Comunal y contendrá los principales elementos que permitan a los distintos miembros municipales del Comité, comprender y preparar las acciones que en virtud del presente instrumento se le asignan. Por su parte, el Comité Comunal podrá planificar jornadas de información y preparación con los organismos que forman parte de este, considerando a las instituciones colaboradoras y a representantes de la comunidad organizada. Dichas instancias deberán contar con la información adecuada para comunicar los roles, funciones y responsabilidades de cada integrante, a fin de maximizar las capacidades de preparación, mitigación, respuesta y recuperación ante la emergencia.

Lo anterior considerará, a su vez, el suministro de protocolos, procedimientos y/o planes de emergencia que empresas privadas, por su carácter estratégico deban ser puestos a disposición del Comité para la mejor coordinación frente a riesgos y catástrofes, ya sea por solicitud del Municipio o por la propia iniciativa de dichas instituciones. En particular, se cuentan entre ellas, empresas de servicios básicos (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, y aquellas que el Comité determine).

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 40 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024	

Finalmente, el Comité Comunal podrá organizar periódicamente ejercicios preparatorios como simulaciones y simulacros, los que permitirán evaluar el propio Plan, poniendo a prueba sus distintas etapas, la coordinación de los distintos procedimientos, los defectos o fallas de la planificación, y en general, detectar las brechas y posibilidades de mejora para posteriores actualizaciones. La planificación de estos ejercicios buscará preparar a la comunidad frente a las distintas amenazas, propendiendo a la mejor coordinación y armonización de las acciones que cada miembro debe aportar en caso de respuesta.

7.1. Revisión Periódica

La revisión periódica del plan se realiza a partir de las siguientes consideraciones:

- Revisión al menos cada dos años (dispuesto por Ley 21.364).
- En cualquier momento, si así lo dispone el Comité Comunal.
- Por indicación fundada del Director(a) Regional del SENAPRED.
- Revisión posterior a la ejercitación del plan, que puede poner a prueba una parte de éste o su totalidad. Esta ejercitación puede realizarse a través de simulaciones y/o simulacros.
- Revisión posterior a la activación del plan producto de una emergencia.
- Revisión por cambios en la plantilla de planes. Posterior a la actualización de alguna plantilla de plan de emergencia y anexos planes de amenaza por parte del SENAPRED.
- Revisión solicitada por el alcalde o alcaldesa u organismos que forman parte del plan. La solicitud debe realizarse formalmente por estos organismos, indicando el fundamento que justifique la revisión del plan.
- Revisión por nueva infraestructura crítica en la comuna. Debido a cambios o mejoras en la infraestructura crítica, tales como hospitales, aeródromos, servicios básicos, etc.
- Nueva o cambios en las amenazas y vulnerabilidades en el territorio.

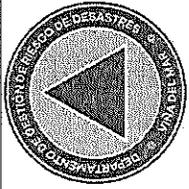
7.2. Actualización

La actualización del plan comunal de emergencia se realizará considerando lo siguiente:

- De acuerdo con las indicaciones y puntos establecidos en la revisión periódica (criterios establecidos en el capítulo 7.2, y elaboración de informe de revisión, que establecerá si el plan requiere o no ser actualizado.
- La actualización del plan contempla el proceso de aprobación establecido en el Art. 32 de la Ley 21.364 y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, derogando la versión anterior del plan si existiera.
- El Plan actualizado debe ser informado a la Dirección Regional del SENAPRED

8. Información Adjunta.

8.1. Sistema de Telecomunicaciones



Ilustre Municipalidad de Viña del Mar

VERSIÓN: 01

PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Página
41 de 50

Fecha: 15 de abril de 2024

tecnología	Sistema	Descripción	Cobertura	Alcance	Utilización	Investigación de Telecomunicaciones SENAPRED UAT (Unidad de Atención de Emergencia)
Radiocomunicación	VHF	Sistema de comunicación con SENAPRED y utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	Comunal	Contacto directo de la UÁT con el Dpto. GRD.	Entrega de información oficial y/ estado de la emergencia	SI
	UHF	Sistema de comunicación	Comunal	Contacto interno Municipal	Entrega de información oficial y/ estado de la emergencia	NO
	P25	Sistema de comunicación con SENAPRED y utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	Provincial/Regional	Contacto con SENAPRED Regional	Entrega de información oficial y/ estado de la emergencia	SI
Telefonía	Móvil	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con autoridades y otros organismos	Provincial/Regional	Contacto directo con representantes de instituciones de apoyo	Coordinación y entrega de información oficial y estado de la emergencia.	SI
	IP	Sistema de comunicación utilizado de manera interna	Municipio	Contacto interno Municipal	Entrega de información oficial y/o estado de la emergencia	SI
Satelital	Satelital	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con autoridades y otros organismos	Comunal / Regional / Nacional	Contacto interno Municipal y externo	Coordinación y entrega de información oficial y estado de la emergencia.	NO
	Internet	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con organismos sectoriales.	Provincial/Regional	No se utiliza	NO	NO

Tabla N° 10: Sistema de Telecomunicaciones – Nivel Comunal



	<p>Ilustre Municipalidad de Viña del Mar</p> <p>PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA</p> <p>Fecha: 15 de abril de 2024</p>	<p>VERSIÓN: 01</p> <p>Página 42 de 50</p>
--	--	---



Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 43 de 50
Fecha: 15 de abril de 2024	

8.2. Levantamiento de Capacidades Comunes

Requisito Capacidad	Estatus	Cantidad	Ubicación Geográfica	Disponibilidad	Activación (Alerta)	Movilidad	Tiempo de Alistamiento	Soporte	Tiempo de Operación	Rango Alcance	Rangos de Asistencia	Descripción
Humano	Activo	9	-33.0288341,-71.5542988,7	24/7	Radial/Celular	Rodante	Inmediato		No determinado	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Departamento de GRD, conforme a la Ley 21.364 y Dto. Alc. 3263
Material	Activas	4	-33.0288341,-71.5542988,7	24/7	Radial	Rodante	Inmediato		No determinado	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Vehículos de transporte de personas asignadas al Dpto. GRD
Material	Activo	11	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Teléfono	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión Aljibe de propiedad Municipal 10.000 lts
Material	Activo	13	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Teléfono	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión Aljibe EECC 15.000 lts
Material	Activo	2	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Teléfono	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión Tolva Sección Aseo, de 6-10 m ³
Material	Activo	1	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Teléfono	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Minicargador Frontal Sección Aseo de 0.5 m ³
Material	Activo	3	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Carro Arrastre, traslado mini cargador; Sección Aseo
Material	Activo	5	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión Tolva de 6 m ³ , Sección Parques y Jardines
Material	Activo	3	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión ¾ con baranda batientes. 28 T.
Material	Activo	6	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión Tolva 6 m ³ , Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU
Material	Activo	6	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Camión Tolva 10 m ³ , Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU
Material	Activo	3	Estacionamiento Sausalito - Estacionamiento Vehículos Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/M aquinaria	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Definido por la autoridad	Motoniiveladoras Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU



Ilustre Municipalidad de Viña del Mar

PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA

Fecha: 15 de abril de 2024

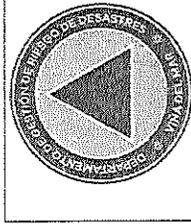
VERSIÓN: 01

Página 44 de 50

Material	Activo	2	Estacionamiento Sausalito - Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/Maquinaría	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Retroexcavadora 1 m3 Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU
Material	Activo	3	Estacionamiento Sausalito - Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/Maquinaría	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Cargadores Frontal 1.5 - 2 m3. Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU
Material	Activo	1	Estacionamiento Sausalito - Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Oruga	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/Maquinaría	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Minicargador Frontal 0.5 m3 Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU
Material	Activo	3	Estacionamiento Sausalito - Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Equipo/Maquinaría	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Minicargador Frontal 0.5 m3 Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU
Material	Activo	3	Estacionamiento Sausalito - Municipales	24/7	Correo/WhatsApp	Rodante	Inmediato, según disponibilidad	Vehículo	Sistema de Turnos	Definido por la autoridad	Carro Arrastre para traslado, Dpto Construcción e Infraestructura Urbana - CIU

Tabla N° 11: Levantamiento de Capacidades Comunes

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar		VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 45 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024		



Ilustre Municipalidad de Viña del Mar		VERSIÓN: 01
PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 46 de 50
Fecha: 15 de abril de 2024		

8.3. Resumen de albergues comunales

RESUMEN DE ALBERGUES A NIVEL COMUNAL						
Nº	Nombre del Albergue	Dirección	Sector	Tipo de Infraestructura	Capacidad Máxima de personas Albergadas	Observaciones
1	ESCUELA OSCAR MARIN SOCIAS	Rogelio Astudillo s/n	Forestal	ESPACIO LIBRE 15x16 y 20x10	140	25 Salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
2	ESCUELA EDUARDO FREI MONTALVA	12 octubre - Pob. El Esfuerzo	Forestal	ESPACIO LIBRE 20x20	90	16 salas; No tiene duchas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
3	ESCUELA PAUL HARRIS	Av. Viña del Mar - Pob. Tranque Sur	Forestal	ESPACIO LIBRE 25x30	40	18 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
4	ESCUELA CHORRILLOS	Berger 2556	Chorrillos	ESPACIO LIBRE 20X30	100	16 salas; patio pequeño; bajo la cota de inundación ante el riesgo de tsunami (*)
5	ESCUELA CARDENAL JOSE MARIA CARO	Av. Principal, Paradero 13 - Población Cardenal Caro s/nº	Chorrillos	ESPACIO LIBRE 7x10 y 14x7	30	9 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
6	ESCUELA GASTON OSSA SAINT MARIE	Avenida Alemania s/n	Viña Oriente	ESPACIO LIBRE 15X10	-	9 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
7	ESCUELA CANAL BEAGLE	Bahia Soberania s/n	Viña Oriente	ESPACIO LIBRE 30X20	50	12 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
8	JUNTA DE VECINOS CANAL BEAGLE	Soberania 1016	Viña Oriente	ESPACIO LIBRE 15X6	20	no tiene duchas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
9	ESCUELA MIRAFLORES	El Lucumo 2940. Miraflores	Miraflores	ESPACIO LIBRE: 30X20 Y 15X20	70	Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami
10	ESCUELA ARTURO PRAT CHACÓN	El Membrillo 3230	Miraflores	ESPACIO LIBRE: 30X15	147	Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar		VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 47 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024		

11	LICEO INDUSTRIAL	Avenida Frei 4137	Miraflores	ESPACIO LIBRE 30X40 Y 40X60	2500	20 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami	
12	COLEGIO PEDRO AGUIRRE CERDA	20 Norte 1841	Santa Inés	ESPACIOS LIBRES 2: 20 X 10 - 20X30	200	Salón de Eventos 3x10; cuenta con 17 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami	
13	ESCUELA REPUBLICA DE COLOMBIA	10 Norte 985	Plan	ESPACIOS LIBRES: 20X30 / 20X30	100	20 salas; patio semi techado, un ascensor en mantenimiento; bajo la cota de inundación ante el riesgo de tsunami (*)	
14	ESCUELA HUMBERTO VILCHES	11 Norte 946	Plan	ESPACIOS LIBRES: 50X30	120	13 salas; 1 baño para personas en situación de discapacidad usado como general; bajo la cota de inundación ante el riesgo de tsunami (*)	
15	LICEO BICENTENARIO	2 Norte 753	Plan	ESPACIOS LIBRES: 40X50	140	24 salas; un gimnasio 20 x 40 y otro 25 x 30; bajo la cota de inundación ante el riesgo de tsunami (*)	
16	LICEO GUILLERMO RIVERA	Montaña s/n	Plan	ESPACIOS LIBRES: 20X30	80	17 salas; bajo la cota de inundación ante el riesgo de tsunami (*)	
17	ESCUELA ESTHER HUNNEUS -MARCELA PAZ	Valencia 919	Recreo	ESPACIOS LIBRES 15X10	-	9 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami	
18	ESCUELA ALMIRANTE GÓMEZ CARREÑO	6 Sur 4041	Gómez Carreño	ESPACIOS LIBRES: 30X35	200	12 salas; Sobre la cota de inundación ante el riesgo de tsunami	
CAPACIDAD TOTAL DE PERSONAS ALBERGADAS A NIVEL COMUNAL					4.027 aprox.		

(* Los establecimientos empleados bajo la cota de inundación, tendrán plan de evacuación por amenaza de tsunami).



Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 48 de 50
Fecha: 15 de abril de 2024	

8.4. Ficha de Enlaces.

N°	Nombre y Apellidos	Organismo/Institución	Cargo	Indique si es titular o suplente	Correo electrónico (Institucional/Secundario)	Teléfono Celular (principal y secundario si posee)	Información Adicional
1	Macarena Ripamonti Serrano	I.M. Viña del Mar	Alcaldesa	Titular	Reservado	Reservado	
2	Mauricio Fuentes Echeverría	I.M. Viña del Mar	Director Dpto. GRD IMVM	Titular	Reservado	Reservado	
3	Leonardo Cárdenas	Carabineros de Chile	Prefecto de Carabineros de Viña del Mar	Titular	Reservado	Reservado	
4	Hernán Pérez Parra	Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar	Superintendente	Titular	Reservado	Reservado	
5	Erick Layana Veneciano	I.M. Viña del Mar	Administrador Municipal	Colaborador	Reservado	Reservado	
6	Camila Estay Peña	I.M. Viña del Mar	Dirección de Desarrollo Comunitario	Colaborador	Reservado	Reservado	
7	Ricardo Muñoz Castro	I.M. Viña del Mar	Director Operaciones y Servicios IMVM.	Colaborador	Reservado	Reservado	
8	Alejandro Urbina R	I.M. Viña del Mar	Director Área de Seguridad Pública IMVM	Colaborador	Reservado	Reservado	
9	Julio Ventura Becerra	I.M. Viña del Mar	Director de Obras Municipales IMVM	Colaborador	Reservado	Reservado	
10	Rodrigo Valenzuela Barra	I.M. Viña del Mar	Director de Salud CIMVM	Colaborador	Reservado	Reservado	
11	Gerardo Casas Paiva	I.M. Viña del Mar	Director Administración y Finanzas IMVM	Colaborador	Reservado	Reservado	

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar		VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA		Página 49 de 50
	Fecha: 15 de abril de 2024		

12	María Fernanda Olivares	I.M. Viña del Mar	Directora SECPA IMVM	Colaborador	Reservado	Reservado
13	Cristina Julio Maturana	I.M. Viña del Mar	Directora Educación CMVM	Colaborador	Reservado	Reservado
14	Hiam Aylach Diaz	I.M. Viña del Mar	Directora Asesoría Jurídica IMVM	Colaborador	Reservado	Reservado
15	Patricio Brito Sánchez	Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar	Comandante	Colaborador	Reservado	Reservado
16	Erich Liebig Risso	Coordinador de Emergencias y Desastres SSVQ	Doctor	Colaborador	Reservado	Reservado
17	Jorge Del Campo	Coordinador de Emergencias y Desastres SSVQ	Coordinador	Colaborador	Reservado	Reservado
18	Marco Ramirez Álvarez	PDI	Jefe Prefectura Viña del Mar	Colaborador	Reservado	Reservado
19	Cristian Candia Orellana	CHIQUINTA S.A.	Gerente de Distribución	Colaborador	Reservado	Reservado
20	Héctor Salas Olave	ESVAL	Gerente Regional Esval	Colaborador	Reservado	Reservado
21	José Ublergo	GASVALPO	Gerente de Operaciones	Colaborador	Reservado	Reservado
22	Liliana Álvarez Pérez	Cruz Roja Filial Viña Del Mar	Presidente	Colaborador	Reservado	Reservado
23	Pablo Cano Aranda	Defensa Civil Sede Viña del Mar	Comandante Local	Colaborador	Reservado	Reservado
24	Luis Benítez Salvador	Defensa Civil Sede Viña del Mar	Coordinador Regional	Colaborador	Reservado	Reservado

Tabla N° 13: Ficha enlaces a nivel comunal. (*) Por resguardo a datos personales, los correos y teléfonos de contacto de miembros acá señalados, están a disposición de los miembros titulares del Comité Comunal y sus escalas superiores.

	Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	VERSIÓN: 01
	PLAN COMUNAL DE EMERGENCIA	Página 49 de 49
	Fecha: 15 de abril de 2024	

9. Anexos – Planes por Amenaza

- Anexo – Plan por Amenaza de Terremoto
- Anexo – Plan por Amenaza de Tsunami
- Anexo – Plan por Amenaza Incendio Forestal